

Boletín de la Secretaría de Biblioteca y Jurisprudencia del Tribunal Superior de Justicia

AÑO I – N° 4, Julio/Agosto 2014

**ANEXO:
Resoluciones años 2010/2011**





Aclaración

Por única vez y en razón del volúmen de documentos aprobados durante el período correspondiente al Boletín N° 4, las resoluciones de años anteriores al 2014/13 aparecen publicadas en éste Anexo.

Podrá acceder al texto completo mediante el link provisto en el documento, o en su defecto recurrir al sitio web:
<http://www.jusneuquen.gov.ar/index.php/jurisprudencia>

Como siempre acompañado de tres índices: por Organismo emisor, por Tema y por Carátula.

Seguimos tratando de mantenerlo en contacto con la producción del Poder Judicial de la Provincia en su conjunto, y en particular del Tribunal Superior de Justicia a través de sus Salas.

Saludos cordiales

Septiembre/2014



Indices

Por Organismo

Sala Procesal Administrativa del Tribunal Superior de Justicia

- **"DURAN ALBERTO Y OTROS C/ MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN S/ ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD"** – (Expte.: 3227/2010) – Interlocutoria: 02/11 – Fecha: 02/03/2011 | [ver](#)
- **"RIVERO HERBER MIGUEL C/ PROVINCIA DEL NEUQUÉN S/ ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA"** – (Expte.: 2915/2009) – Interlocutoria: 52/11 – Fecha: 14/02/2011 | [ver](#)
- **"PROVINCIA DEL NEUQUEN C/ BENEGAS MABEL S/ ACCION DE LESIVIDAD"** – Sala Procesal Administrativo - Tribunal Superior de Justicia – (Expte.: 3108/2010) – Interlocutoria: 81/11 – Fecha: 17/02/2011 | [ver](#)
- **"DANTAS FRANCISCO JOSÉ C/ MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN S/ ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA"** – (Expte.: 1078/2004) – Acuerdo: 35/11 – Fecha: 19/05/2011 | [ver](#)
- **"COOPERATIVA SAYHUEQUE LTDA. C/ MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO S/ ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA"** – Sala Procesal Administrativa - Tribunal Superior de Justicia – (Expte.: 250/2008) – Interlocutoria: 11/11 – Fecha: 14/02/2011 | [ver](#)
- **"FUENTES MIGUEL Y OTRO C/ INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL NEUQUÉN S/ ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA"** – (Expte.: 2441/2008) – Interlocutoria: 30/11 – Fecha: 14/02/2011 | [ver](#)
- **"BERTOLDI OMAR MARIO C/ PROVINCIA DEL NEUQUÉN S/ ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA"** – (Expte.: 1213/2004) – Acuerdo: 02/11 – Fecha: 05/04/2011 | [ver](#)
- **"RICCOBON CONTICELLO VICTOR O. Y OTROS C/ ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO S/ ACCION PROCESAL ADMINISTRATIVA"** – (Expte.: 3188/2010) – Interlocutoria: 23/11 – Fecha: 14/02/2011 | [ver](#)
- **"ARIÑO MIRTA YOLANDA C/ MUNICIPALIDAD DE ZAPALA S/ ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA"** – (Expte.: 974/2003) – Acuerdo: 88/11 – Fecha: 29/08/2011 | [ver](#)
- **"MUSOLINO GUSTAVO GUILLERMO C/ PROVINCIA DEL NEUQUEN S/ ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA"** – Sala Procesal Administrativa – Tribunal Superior de Justicia – (Expte.: 2965/2010) – Acuerdo: 50/11 – Fecha: 26/07/2011 | [ver](#)
- **"PETRACCA RICARDO C/ MUNICIPALIDAD DE PLOTTIER S/ ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA"** – (Expte.: 1452/2005) – Acuerdo: 55/11 – Fecha: 26/07/2011 | [ver](#)
- **"PROVINCIA DEL NEUQUÉN C/ ALLENDE SERGIO OMAR S/ ACCIÓN DE LESIVIDAD"** – (Expte.: 1935/2006) – Acuerdo: 56/11 – Fecha: 05/08/2011 | [ver](#)
- **"FUNES ORLANDO LUCIO C/ MUNICIPALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES S/ ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA"** – (Expte.: 2942/2010) – Interlocutoria: 10/11 – Fecha: 14/02/2011 | [ver](#)
- **"MENDOZA FELICIANO Y OTROS C/ MUNICIPALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES S/ ACCION PROCESAL ADMINISTRATIVA"** – (Expte.: 2772/2009) – Interlocutoria: 44/11 – Fecha: 14/02/2011 | [ver](#)



- **“ANCATEL MANUEL ALBERTO Y OTROS C/ PROVINCIA DEL NEUQUEN S/ ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA”** – (Expte.: 3183/2010) – Interlocutoria: 24/11 – Fecha: 14/02/2011 [ver](#)
- **“HUMAR MARIO SILVANO C/ PROVINCIA DEL NEUQUÉN S/ ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA”** – (Expte.: 1962/2006) – Acuerdo: 51/11 – Fecha: 26/07/2011 [ver](#)
- **“SAN ANDRES RIVAS ENRIQUE C/EPAS S/ACCION PROCESAL ADMINISTRATIVA”** – (Expte.: 792/2003) – Acuerdo: 34/11 – Fecha: 12/05/2011 [ver](#)
- **“CÁCERES RICARDO WASHINGTON C/ PROVINCIA DE NEUQUEN S/ ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA”** – (Expte.: 2030/2007) – Acuerdo: 28/11 – Fecha: 10/05/2011 [ver](#)
- **“TESINO ALICIA AMABLE C/ INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL NEUQUEN S/ ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA”** – (Expte.: 3255/2010) – Acuerdo: 38/11 – Fecha: 19/05/2011 [ver](#)
- **“MULLER EDUARDO JORGE C/ PROVINCIA DEL NEUQUÉN S/ ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA”** – (Expte.: 1214/2004) – Acuerdo: 03/11 – Fecha: 05/04/2011 [ver](#)
- **“RUIZ DANIEL OSCAR C/ PROVINCIA DEL NEUQUEN S/ ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA”** – (Expte.: 1085/2004) – Acuerdo: 96/11 – Fecha: 20/09/2011 [ver](#)
- **“CAMPOS SILVIA C/ INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE NEUQUEN S/ ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA”** – (Expte.: 2374/2008) – Acuerdo: 27/11 – Fecha: 10/05/2011 [ver](#)
- **“COÑEQUEO BLANCA C/ INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE NEUQUEN S/ ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA”** – (Expte.: 2373/2008) – Acuerdo: 23/11 – Fecha: 04/05/2011 [ver](#)
- **“PAREDES JARA ARNOLDO C/ MUNICIPALIDAD DE SENILLOSA S/ ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA”** – (Expte.: 978/2003) – Acuerdo: 33/11 – Fecha: 11/05/2011 [ver](#)
- **“CALFUL LUCIA C/ PROVINCIA DEL NEUQUEN Y OTRO S/ MEDIDA CAUTELAR Y DILIGENCIA PRELIMINAR”** – (Expte.: 3117/2010) – Interlocutoria: 282/11 – Fecha: 05/07/2011 [ver](#)
- **“CYCOPP S.R.L. C/ MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN S/ ACCION PROCESAL ADMINISTRATIVA”** – (Expte.: 2829/2009) – Interlocutoria: 195/11 – Fecha: 20/04/2011 [ver](#)
- **“DELLA CHA MARIA EMPERATRIZ C/ I.S.S.N. S/ ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA”** – (Expte.: 2340/2008) – Interlocutoria: 513/11 – Fecha: 05/12/2011 [ver](#)
- **“ASOCIACION DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DE LA JUSTICIA DEL NEUQUÉN Y OTROS C/PROVINCIA DEL NEUQUEN S/ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD”** –(Expte.: 3147/2010) – Interlocutoria: 30/11 – Fecha: 21/09/2011 [ver](#)
- **“CALFULÉN SILVIA CRISTINA C/ ASOCIACIÓN MARIA AUXILIADORA DE LA PATAGONIA S/ ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA”** – (Expte.: 3214/2010) – Interlocutoria: 254/11 – Fecha: 17/06/2011 [ver](#)
- **“NESTLE ARGENTINA S.A. C/ MUNICIPALIDAD DE PLOTTIER S/ ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA”** – (Expte.: 2676/2009) – Interlocutoria: 305/10 – Fecha: 15/09/2010 [ver](#)
- **“VERDECHIA NÉLIDA MABEL C/ MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN S/ ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA”** – (Expte.: 2102/2007) – Interlocutoria: 254/10 – Fecha: 04/08/2010 [ver](#)



- **“TREBINO FERNANDO ABEL S/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS”** – (Expte.: 1208/2004) – Interlocutoria: 402/10 – Fecha: 16/12/2010 [ver](#)
- **“COMISIÓN MUNICIPAL DE VILLA EL CHOCON C/ CERDA GILBERTO S/ ACCION PROCESAL ADMINISTRATIVA”** – (Expte.: 3252/2010) – Interlocutoria: 03/10 – Fecha: 02/02/2010 [ver](#)
- **“CALVO GUSTAVO ENRIQUE C/ INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL NEUQUEN S/ ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA”** – (Expte.: 2665/2009) – Interlocutoria: 6849/09 – Fecha: 03/08/2009 [ver](#)

Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia

- **“BRUNET FABIÁN RAMÓN C/ PROVINCIA DEL NEUQUÉN S/ ACCIÓN DE AMPARO”** – (Expte.: 5/2011) – Interlocutoria: 48/11 – Fecha: 11/03/2011 [ver](#)
- **“COMASA S.A. S/ QUEJA POR CASACIÓN DENEGADA E/A: ‘ARRIAGADA ANDREA MIRIAM C/ COMASA S.A.Y OTRO S/ DESPIDO”** –(Expte.: 103/2010) – Interlocutoria: 231/10 – Fecha: 09/12/2010 [ver](#)

Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia

- **“DR. SIMON LADISLAO S/ RECURSO DE APELACIÓN – SANCIÓN IMPUESTA POR LA SALA PENAL TSJ E/A ‘POBLETE JOSÉ DARÍO S/ HOMICIDIO DOBLEMENTE CALIFICADO...”** - (Expte.: 29/2011) – Interlocutoria: 47/11 - Fecha: 12/04/2011 [ver](#)
- **“DR. PATTI ROMULO ALBERTO S/ RECURSO DE QUEJA E/A: ‘GONZALEZ LAUTARO MAXIMILIANO S/ HOMICIDIO CALIFICADO’ (EXPTE. N° 51/08 CCRIM 2)”** – (Expte.: 46/2011) – Interlocutoria: 99/11 – Fecha: 08/06/2011 [ver](#)
- **“V. N. A S/ ROBO EN GRADO DE TENTATIVA”** – (Expte.: 317/2009) – Interlocutoria: 05/11 – Fecha: 04/02/2011 [ver](#)
- **“FORNARA OSVALDO CÉSAR – GATICA NÉSTOR DANIEL – CIFUENTES ELÍAS ARIEL – CORTINEZ ALFREDO HUMBERTO S/ IMPOSICIÓN DE VEJACIONES EN CONCURSO IDEAL, LESIONES GRAVES DOBLEMENTE CALIFICADAS”** – (Expte.: 11/2010) – Interlocutoria: 109/14 – Fecha: 04/08/2011 [ver](#)
- **“M. D. J S/ PDO. LIBERTAD CONDICIONAL”** – (Expte.: 45/2010) – Interlocutoria: 101/10 – Fecha: 17/05/2010 [ver](#)
- **“B. R. F S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADO”** –(Expte.: 84/2009) – Interlocutoria: 91/10 – Fecha: 10/05/2010 [ver](#)
- **“G. F. D. S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE”** – (Expte.: 4/2009) – Interlocutoria: 45/10 – Fecha: 15/03/2010 [ver](#)
- **“A. J. A S/ USURPACIÓN”** – (Expte.: 276/2009) – Interlocutoria: 98/10 – Fecha: 17/05/2010 [ver](#)



- **“C. J. M. S/ HOMICIDIO CULPOSO - DOS HECHOS- Y LESIONES LEVES CULPOSAS –TRES HECHOS-”** - (Expte.: 213/2010) – Interlocutoria: 213/10 – Fecha: 04/10/2010 [ver](#)
- **“G. A. O. S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL CALIFICADO POR LA PARTICIPACIÓN DE OTRA PERSONA Y COMETIDO POR PERSONAL PERTENECIENTE A LAS FUERZAS POLICIALES EN OCASIÓN DE SUS FUNCIONES EN CONCURSO REAL CON ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE; M., S. H. S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL CALIFICADO POR LA PARTICIPACIÓN DE OTRA PERSONA Y COMETIDO POR PERSONAL PERTENECIENTE A LAS FUERZAS POLICIALES EN OCASIÓN DE SUS FUNCIONES”** – (Expte.: 304/2009) – Interlocutoria: 226/10 – Fecha: 26/10/2010 [ver](#)
- **“DR. DI MAGGIO IGNACIO ARMANDO MINISTERIO PÚBLICO FISCAL S/ RECURSO DE QUEJA POR CASACIÓN DENEGADA E/A: ‘T., M. B. S/ ROBO CALIFICADO’”** – (Expte.: 211/2010) – Interlocutoria: 245/10 – Fecha: 17/11/2010 [ver](#)
- **“P. C. P. A. S/ HURTO SIMPLE EN GRADO DE TENTATIVA”** – (Expte.: 107/2009) – Interlocutoria: 204/10 – Fecha: 23/09/2010 [ver](#)
- **“M. L. A S/ ROBO DOBLEMENTE CALIFICADO”** – (Expte.: 121/2009) – Interlocutoria: 150/10 – Fecha: 24/06/2010 [ver](#)
- **“C. J. L. S/ PTO. HOMICIDIO SIMPLE”** – Sala Penal – Tribunal Superior de Justicia – (Expte.: 197/2009) – Interlocutoria: 253/10 – Fecha: 24/11/2010 [ver](#)
- **“V. L. L. S/ ABUSO SEXUAL AGRAVADO, CORRUPCIÓN DE MENORES AGRAVADO Y ABUSO SEXUAL SIMPLE”** – (Expte.: 284/2009) – Interlocutoria: 210/10 – Fecha: 30/09/2010 [ver](#)
- **“M. C. O. S/ INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE LA PENA”** – (Expte.: 282/2009) – Interlocutoria: 28/10 – Fecha: 26/02/2010 [ver](#)
- **“A. R. N. S/ ROBO CALIFICADO POR ESCALAMIENTO”** – (Expte.: 95/2009) – Interlocutoria: 256/10 – Fecha: 29/11/2010 [ver](#)
- **“A. V. F. S/ LESIONES LEVES Y AMENAZAS AGRAVADAS POR EL EMPLEO DE ARMA EN CONCURSO REAL”** - (Expte.: 293/2009) – Interlocutoria: 265/10 – Fecha: 29/11/2010 [ver](#)
- **“B. L. – B. P. N. S/ USURPACIÓN”** – (Expte.: 94/2009) – Interlocutoria: 163/10 – Fecha: 30/07/2010 [ver](#)
- **“S. J. M. S/INCIDENTE DE APELACIÓN EN AUTOS 41477/10”** – (Expte.: 112/2010) – Interlocutoria: 197/10 – Fecha: 23/09/2010 [ver](#)
- **“O. R. R. – F. J. S/ ROBO”** – (Expte.: 131/2009) – Interlocutoria: 236/10 – Fecha: 04/11/2010 [ver](#)
- **“DRES. DEL REY, JOSÉ LUIS Y DEL REY, ALEJANDRO S/ RECURSO DE REVISIÓN E/A: ‘D. D., J. M. S/ ABUSO DESHONESTO’ (Expte. 1277 - Año 1999)”** – (Expte.: 125/2010) – Interlocutoria: 81/10 – Fecha: 12/11/2010 [ver](#)
- **“G., L. A. S/ ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMA”** – (Expte.: 70/2009) – Interlocutoria: 170/09 – Fecha: 12/11/2009 [ver](#)



- **"GUZMAN ANGEL ROBERTO C/ BELTRAN GONZALES CLAUDIO E. S/ DESALOJO SIN CONTRATO DE LOCACION"** - (Expte.: 388794/2009) – Interlocutoria: 250/10 – Fecha: 05/08/2010 [ver](#)
- **"JARA ARTURO ROBERTO C/ BANCO PROV. DEL NEUQUEN S/ COBRO SUMARIO DE PESOS"** - (Expte.: 369187/2008) – Sentencia: 174/10 – Fecha: 05/10/2010 [ver](#)
- **"TRECANA JAVIER OMAR C/ WELTY S.A. Y OTRO S/ DESPIDO POR OTRAS CAUSALES"** - (Expte.: 371748/2008) – Sentencia: 97/10 – Fecha: 03/06/2010 [ver](#)
- **"FERNANDEZ MARIA DOLORES C/ GEPRIN S.A. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS"** - (Expte.: 331482/2005) – Sentencia: 228/10 – Fecha: 30/11/2010 [ver](#)
- **"SANDOVAL NELSON ALFREDO C/ REYES JUAN RAMON Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS"** - (Expte.: 330412/2005) – Sentencia: 128/10 – Fecha: 01/07/2010 [ver](#)
- **"ESTÉVEZ SERGIO EDUARDO C/ TURISMO PATAGONIA S.A. S/ COBRO DE HABERES"** - (Expte.: 350530/2007) – Sentencia: 222/10 – Fecha: 21/12/2010 [ver](#)
- **"FERRADA ARIEL C/ CABRERA DIEGO S/ RESCISION DE CONTRATO"** - (Expte.: 340463/2006) – Sentencia: 186/10 – Fecha: 21/10/2010 [ver](#)
- **"G. J. Y OTRO C/ PROVINCIA DEL NEUQUEN S/ DAÑOS Y PERJUICIOS"** - (Expte.: 248528/2000) – Sentencia: 214/10 – Fecha: 16/12/2010 [ver](#)
- **"N. L. A. C/ CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION S/ ACCIÓN DE AMPARO"** - (Expte.: 394455/2009) – Sentencia: 06/10 – Fecha: 02/02/2010 [ver](#)
- **"SALAS FANY ISABEL Y OTRO C/ URBASER ARGENTINA S.A. Y OTRO S/ DESPIDO POR OTRAS CAUSALES"** - (Expte.: 357438/2007) – Sentencia: 216/10 – Fecha: 16/12/2010 [ver](#)
- **"ZUÑIGA EDGARDO ALCIDES C/ MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN S/ AMPARO POR MORA"** - (Expte.: 395926/2009) – Sentencia: 133/10 – Fecha: 09/07/2010 [ver](#)
- **"GARCIA HUGO CESAR C/ PROVINCIA DEL NEUQUEN S/ DAÑOS Y PERJUICIOS"** - (Expte.: 343750/2006) – Sentencia: 130/10 – Fecha: 06/07/2010 [ver](#)
- **"DISIOT MARIA TERESA Y OTROS C/ DESARROLLADORA PATAGONICA SRL S/ D.Y P. RES. CONTRACTUAL PARTICULARES"** - (Expte.: 348832/2007) – Sentencia: 37/10 – Fecha: 23/03/2010 [ver](#)
- **"BARRERA ESPINOZA PABLO J. C/ DALLA RIVA JULIO GABRIEL S/ DAÑOS Y PERJUICIOS"** - (Expte.: 320101/2005) – Sentencia: 204/10 – Fecha: 25/11/2010 [ver](#)
- **"GARCIA FERNANDEZ CLAUDIO C/ IRAIRA JUAN JOSE Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS"** - (Expte.: 301123/2003) – Sentencia: 92/10 – Fecha: 03/06/2010 [ver](#)
- **"URRUTIA RUIZ DAVID ISRAEL C/ PROVINCIA DEL NEUQUEN S/ DAÑOS Y PERJUICIOS"** - (Expte.: 303936/2003) – Sentencia: 71/10 – Fecha: 27/04/2010 [ver](#)
- **"AREVALO ARANEDA LORENA PAOLA C/ LOPEZ ANA CARINA Y OTROS S/ DESPIDO"** - (Expte.: 326623/2005) – Sentencia: 08/10 – Fecha: 03/02/2010 [ver](#)
- **"V. E. G. C/ PROVINCIA DEL NEUQUEN S/ DAÑOS Y PERJUICIOS"** - (Expte.: 311402/2004) – Sentencia: 83/10 – Fecha: 01/06/2010 [ver](#)
- **"PROVINCIA DEL NEUQUEN C/ JEREZ CLEMIRA S/ APREMIO"** - (Expte.: 384354/2009) – Sentencia: 184/10 – Fecha: 21/10/2010 [ver](#)



- **"RAYMAN GASTON CESAR C/ CONSOLIDAR ART S.A. S/ RECURSO ART. 46 LEY 24557"** - (Expte.: 370739/2008) – Sentencia: 164/10 – Fecha: 14/09/2010 [ver](#)
- **"ENCINA VICTOR CESAR C/ BANCO PROV. DEL NEUQUEN S.A. S/ COBRO DE HABERES"** - (Expte.: 368819/2008) – Sentencia: 44/10 – Fecha: 25/03/2010 [ver](#)
- **"MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN C/ ALVAREZ HNOS. Y DURAN S.A. Y OTROS S/ APREMIO"** - (Expte.: 356494/2007) – Sentencia: 136/10 – Fecha: 27/07/2010 [ver](#)
- **"SOTO JOSE PEDRO C/ BORELLA MARIO HECTOR S/ DESPIDO POR OTRAS CAUSALES"** - (Expte.: 330686/2005) – Sentencia: 222/09 – Fecha: 10/12/2009 [ver](#)

Cámara de Apelaciones Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la I Circunscripción – Sala II

- **"BUSTAMANTE MAGDALENA Y OTROS S/ GASTRONOMIA NEUQUINA SRL Y OTROS S/ DESPIDO"** - (Expte.: 387996/2009) – Sentencia: 87/11 – Fecha: 17/05/2011 [ver](#)
- **"SALVADO FABIAN DANIEL Y OTRO C/ ORBANICH JUAN PABLO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS"** - (Expte.: 332398/2006) – Sentencia: 66/11 – Fecha: 12/04/2011 [ver](#)
- **"MASOLO MARIO ALBERTO C/ FRUTICOLA BL S.A. S/ RESCISIÓN DE CONTRATO"** - (Expte.: 321050/2005) – Sentencia: 36/10 – Fecha: 23/02/2010 [ver](#)
- **"LIZASO JORGE LUIS C/ I.S.S.N. S/ ACCION DE AMPARO"** - (Expte.: 414138/2010) – Sentencia: 229/10 – Fecha: 21/12/2010 [ver](#)
- **"SALAZAR OSCAR HUGO C/ DAGUI PEDRO A. S/ COBRO EJECUTIVO"** - (Expte.: 399027/2009) – Sentencia: 126/10 – Fecha: 14/06/2010 [ver](#)
- **"COMPAGNUCCI DIAZ S.R.L. C/ ROSTICH S.A. S/ COBRO SUMARIO DE PESOS"** - (Expte.: 331006/2005) – Sentencia: 230/10 – Fecha: 28/12/2010 [ver](#)
- **"SANCHEZ HUGO C/ NICALUAN S.R.L. S/ D.Y P. RES. CONTRACTUAL PARTICULAR"** - (Expte.: 348240/2007) – Sentencia: 123/10 – Fecha: 10/06/2010 [ver](#)
- **"MARTINEZ SALVADOR C/ IBAÑEZ INSTALACIONES SRL S/ INDEMNIZACION"** - (Expte.: 353361/2007) – Sentencia: 114/10 – Fecha: 18/05/2010 [ver](#)
- **"DIAZ MONROY PRISCILLA DE LOURDE Y OTRO C/ WAL MARTARGENTINA SRL S/ DESPIDO POR OTRAS CAUSALES"** - (Expte.: 347589/2007) – Sentencia: 116/10 – Fecha: 20/05/2010 [ver](#)
- **"JUMBO RETAIL ARGENTINA S.A. C/ PEREZ JAVIER S/ INC. APELACIÓN SENTENCIA E/A 370390/08 JL3"** - (Expte.: 941/2009) – Sentencia: 59/10 – Fecha: 18/03/2010 [ver](#)
- **"GONZALEZ GUSTAVO GERARDO C/ HOURCADE RAFAEL S/ DISOLUCION DE SOCIEDAD"** - (Expte.: 330783/2005) – Sentencia: 221/10 – Fecha: 14/12/2010 [ver](#)
- **"SANCHEZ LAURA MARCELA C/ ALTAMIRA ELVIRA CANDELARIA S/ DESPIDO POR OTRAS CAUSALES"** - (Expte.: 350373/2007) – Sentencia: 176/10 – Fecha: 31/08/2010 [ver](#)
- **"PROVINCIA DEL NEUQUEN C/ SIARRUSTA OSVALDO ENRIQUE S/ APREMIO"** - (Expte.: 384591/2009) – Sentencia: 174/10 – Fecha: 31/08/2010 [ver](#)



- **"MILLANAO SUSANA INES C/ RIOS SEGUNDO PATRICIO S/ COBRO SUMARIO DE PESOS"** - (Expte.: 356308/2007) – Sentencia: 18/10 – Fecha: 16/02/2010 [ver](#)
- **"TARQUINI NELSON FABIAN C/ N.E.N. SRL Y OTROS S/ DESPIDO POR FALTA DE PAGO DE HABERES"** - (Expte.: 349984/2007) – Sentencia: 225/10 – Fecha: 16/12/2010 [ver](#)
- **"ZAPATA HECTOR DOMINGO Y OTRO C/ OUREQUI RODRIGO NICOLAS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (SUM)"** - (Expte.: 342911/2006) – Sentencia: 34/10 – Fecha: 23/02/2010 [ver](#)
- **"HEREDEROS DE PLACIDO MONSALVE C/ CIMALCO S.A. S/ DESPIDO DIRECTO POR OTRAS CAUSALES"** - (Expte.: 353918/2007) – Sentencia: 108/10 – Fecha: 11/05/2010 [ver](#)
- **"VEROIZA GOMEZ JOSE ORLANDO C/ CAJA DE SEGUROS S.A. S/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"** - (Expte.: 312858/2004) – Sentencia: 153/10 – Fecha: 29/07/2010 [ver](#)
- **"OVIEDO GUILLERMO ANDRES C/ GRD ARGENTINA SRL S/ COBRO DE HABERES"** - (Expte.: 360870/2007) – Sentencia: 231/14 – Fecha: 28/12/2010 [ver](#)
- **"LUNA PABLO GUILLERMO C/ LATTANZI CHRISTIAN MARIO S/ VICIOS REDHIBITORIOS"** - (Expte.: 304511/2003) – Sentencia: 100/10 – Fecha: 04/05/2010 [ver](#)
- **"BENEGAS YOLANDA INES C/ NOTARO SILVIA MARY S/ DESPIDO POR OTRAS CAUSALES"** - (Expte.: 376562/2008) – Sentencia: 61/10 – Fecha: 18/03/2010 [ver](#)
- **"TEMPESTTI MELISA NOELIA C/ COMUNICACIONES Y MEDIOS S.A. S/ COBRO DE HABERES"** - (Expte.: 381416/2008) – Sentencia: 40/10 – Fecha: 25/02/2010 [ver](#)
- **"PLANAS JUAN PABLO C/ BANCO PROVINCIA DEL NEUQUEN S/ COBRO DE HABERES"** - (Expte.: 389085/2009) – Sentencia: 91/10 – Fecha: 27/04/2010 [ver](#)
- **"VALDEBENITO ARNOLDO ELKIN C/ LIBERTY ART S.A. S/ ENFERMEDAD PROFESIONAL CON ART"** - (Expte.: 359192/2007) – Sentencia: 158/10 – Fecha: 10/08/2010 [ver](#)
- **"BELTRAN NESTOR HUGO C/ COSTICH DANIEL S/ COBRO EJECUTIVO"** - (Expte.: 360620/2007) – Sentencia: 104/10 – Fecha: 11/05/2010 [ver](#)
- **"CARRERA BENJAMN C/ SKANSKA S.A. Y OTROS S/ ACCIDENTE LEY"** - (Expte.: 340249/2006) – Sentencia: 95/10 – Fecha: 29/04/2010 [ver](#)
- **"MARTINEZ NANCY CECILIA C/ BANCO PROVINCIA DEL NEUQUEN S.A. S/ COBRO DE HABERES"** - (Expte.: 369026/2008) – Sentencia: 87/10 – Fecha: 22/04/2010 [ver](#)
- **"CARRILLO HUGO ALBERTO C/ LLARIN MARIA IVON S/ DESPIDO"** - (Expte.: 335022/2006) – Sentencia: 51/10 – Fecha: 11/03/2010 [ver](#)
- **"MARI JUAN EDUARDO C/ GALAR PABLO ARIEL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS"** - (Expte.: 342801/2006) – Sentencia: 219/10 – Fecha: 14/12/2010 [ver](#)
- **"CARDENAS MARIO ESTEBAN C/ MUÑOZ EMILIO FROILAN S/ DESPIDO POR FALTA DE REGISTRACION"** - (Expte.: 357542/2007) – Sentencia: 228/10 – Fecha: 21/12/2010 [ver](#)
- **"VELOSO CANO GONZALO GASTON C/ MENDOZA VEJAR EDUVINA DEL PILAR S/ DESPIDO DIRECTO POR OTRAS CAUSALES"** - (Expte.: 354834/2007) – Sentencia: 112/10 – Fecha: 18/05/2010 [ver](#)
- **"CORREA LADY OMAR C/ SCHROEDER HERMAN HEINZ T. Y OTRO S/ DAÑOS Y**



- PERJUICIOS**" - (Expte.: 319113/2005) – Sentencia: 56/10 – Fecha: 11/03/2010 [ver](#)
- **"BAEZA SANDOVAL EDELBERTO MARIO C/ CONEVAL CONSTRUCTORA INVERSORA S.A. S/ DESPIDO"** - (Expte.: 339138/2006) – Sentencia: 150/10 – Fecha: 29/07/2010 [ver](#)
 - **"LEAL NELSON FABIAN C/ JUMBO RETAIL ARGENTINA S.A. S/ DESPIDO DIRECTO POR OTRAS CAUSALES"** - (Expte.: 353208/2007) – Sentencia: 89/10- Fecha: 22/04/2010 [ver](#)
 - **"ALONSO MARIO ANGEL C/ PROVINCIA DEL NEUQUEN S/ ACCION DE AMPARO"** - (Expte.: 427522/2010) – Sentencia: 206/10 – Fecha: 30/11/2010 [ver](#)
 - **"PERALTA DANIEL CARLOS C/ FERNANDEZ JOSE ROBERTO Y OTRO S/ DESPIDO POR OTRAS CAUSALES"** - (Expte.: 354297/2007) – Sentencia: 132/10 – Fecha: 17/06/2010 [ver](#)
 - **"RUBIO ANA LAURA Y OTRO C/ ORIGENES AFJP S/ INC. DE APELACION"** - (Expte.: 829/2009) – Interlocutoria: 231/10 – Fecha: 27/07/2010 [ver](#)
 - **"L., J. R. C/ PROVINCIA DEL NEUQUEN S/ DAÑOS Y PERJUICIOS"** - (Expte.: 313298/2004) – Sentencia: 33/09 – Fecha: 26/02/2009 [ver](#)
 - **"MARTINEZ MARIA FABIANA C/ PROVINCIA ART S/ ACCIDENTE LEY"** - (Expte.: 339351/2006) – Sentencia: 111/09 – Fecha: 28/05/2009 [ver](#)
 - **"ORTIZ MIGUEL C/ CABEDA DANIEL RAUL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS"** - (Expte.: 162128/1996) – Sentencia: 185/09 – Fecha: 01/10/2009 [ver](#)
 - **"TORRES DANIEL AUGUSTO C/ BOSCHI HNOS. S.A. S/ DESPIDO POR OTRAS CAUSALES"** - (Expte.: 349037/2007) – Sentencia: 61/09 – Fecha: 31/03/2009 [ver](#)
 - **"URIBE FACUNDO RODRIGO C/ GARBARINO S.A.I.C.I. S/ DESPIDO"** - (Expte.: 293610/2003) – Sentencia: 155/09 – Fecha: 06/08/2009 [ver](#)
 - **"CALIZAYA ROSALIA CANDIDA C/ MANSILLA VALDERAS ELIANIRA Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS"** - (Expte.: 310807/2004) – Sentencia: 40/09 – Fecha: 26/02/2009 [ver](#)
 - **"OLIVA SANDRA EDITH C/ MENA SERGIO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS"** - (Expte.: 298136/2003) – Sentencia: 34/09 – Fecha: 26/02/2009 [ver](#)
 - **"MONTIEL DARIO FABIAN C/ CEDICOM S.A. Y OTROS S/ DESPIDO POR OTRAS CAUSALES"** - (Expte.: 356971/2007) – Sentencia: 39/09 – Fecha: 26/02/2009 [ver](#)
 - **"RUIZ HECTOR JUSTO C/ CAPELLA CARMEN S/ DESALOJO"** - (Expte.: 326301/2005) – Sentencia: 05/09 – Fecha: 05/02/2009 [ver](#)
 - **"GARRIDO RIVAS JOSE GASTON C/ CONST. METALURG. DER. FREITES S/ DESPIDO POR FALTA DE REGISTRACIÓN"** - (Expte.: 354789/2007) – Sentencia: 62/09 – Fecha: 31/03/2009 [ver](#)
 - **"CANEPA LUIS ROQUE C/ PEREZ IGNACIO RAUL S/ DAÑOS Y PERJUICIOS"** - (Expte.: 322676/2005) – Sentencia: 58/09 – Fecha: 31/03/2009 [ver](#)
 - **"CARMONA ANGEL DAVID C/ MAM S.A. S/ DESPIDO"** - (Expte.: 342855/2006) – Sentencia: 191/09 – Fecha: 09/11/2010 [ver](#)
 - **"POJMAEVICH VALERIA DEL CARMEN C/ JUMBO RETAIL ARGENTINA S. A. S/ DESPIDO POR OTRAS CAUSALES"** - (Expte.: 346736/2006) – Sentencia: 55/09 – Fecha: 17/03/2009 [ver](#)
 - **"DOMINGUEZ DAVID C/ ARRUÑADA NICOLAS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS"** - (Expte.:



- 254445/2000) – Sentencia: 47/09 – Fecha: 12/03/2009 [ver](#)
- **"ROMERO ANTONIO CRESCENCIO Y OTRO C/ CASA FERRACIOLI S.A. S/ DESPIDO POR FALTA O DISMINUCIÓN"** - (Expte.: 349615/2007) – Sentencia: 121/09 – Fecha: 11/06/2009 [ver](#)
 - **"BRAVO JULIO CESAR Y OTRO C/ MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN S/ DAÑOS Y PERJUICIOS"** - (Expte.: 327357/2005) – Sentencia: 190/09 – Fecha: 08/10/2009 [ver](#)
 - **"ERDOZAIN GOMEZ MIGUEL EDUARDO C/ TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS"** - (Expte.: 337398/2006) – Sentencia: 148/09 – Fecha: 04/08/2009 [ver](#)
 - **"HAKIM JULIO ISMAEL C/ PUYMALIE SANDRA S/ COBRO ORDINARIO DE PESOS"** - (Expte.: 317702/2004) – Sentencia: 19/09 – Fecha: 10/02/2009 [ver](#)
 - **"MUÑOZ NESTOR ORLANDO C/ JARA ORTEGA CAMILO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS"** - (Expte.: 330336/2005) – Sentencia: 203/09 – Fecha: 22/10/2009 [ver](#)
 - **"D.S.D. SRL C/ TURINOVA S.A. S/ COBRO ORDINARIO DE PESOS"** - (Expte.: 337544/2006) – Sentencia: 160/09 – Fecha: 25/08/2009 [ver](#)
 - **"BANCO PROVINCIA DEL NEUQUEN C/ EL CORRALON SRL S/ EJECUCION HIPOTECARIA"** - (Expte.: 348601/2007) – Sentencia: 36/09 – Fecha: 26/02/2009 [ver](#)
 - **"LOS CANALES DE PLOTTIER S.A. Y OTRO C/ MUNICIPALIDAD DE PLOTTIER S/ AMPARO POR MORA"** - (Expte.: 389366/2009) – Sentencia: 159/09 – Fecha: 25/08/2009 [ver](#)
 - **"OLAVE ERNESTO ELADIO C/ CORFONE S.A. S/ COBRO DE HABERES"** - (Expte.: 34252/2006) – Sentencia: 226/08 – Fecha: 20/11/2008 [ver](#)
 - **"MAUTI LINA C/ FERNANDEZ NATALIA SOLEDAD S/ COBRO EJECUTIVO"** - (Expte.: 347345/2007) – Sentencia: 149/07 – Fecha: 13/11/2007 [ver](#)

Cámara de Apelaciones Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la I Circunscripción – Sala III

- **"RAGNI DELIA DOLORES S/ SUCESION AB-INTESTATO"** - (Expte.: 374998/2008) – Interlocutoria: 21/11 – Fecha: 15/02/2011 [ver](#)
- **"MARTINEZ ROBERTO C/ VEGA MARCELO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS"** - (Expte.: 335289/2006) – Sentencia: 103/11 – Fecha: 26/05/2011 [ver](#)
- **"CHECHI ORLANDO ATILIO C/ RUIZ SERGIO EDUARDO S/ DAÑOS Y PERJ. POR USO AUTOMOTOR C/ LESION O MUERTE"** – (Expte.: 387196/2009) – Sentencia: 118/11 – Fecha: 28/06/2011 [ver](#)
- **"ROA ALVAREZ NOVEL EZEQUIEL C/ CORP. EVANGELICA MISIONERA HERMANOS DE CRISTO"** - (Expte.: 349543/2007) – Sentencia: 76/11 – Fecha: 03/05/2011 [ver](#)
- **"MONTESERIN EDUARDO S/ INCIDENTE DE APELACION (E/A: 414517/10 PESCE S/ QUIEBRA"** - (Expte.: 1472/2010) – Interlocutoria: 336/10 – Fecha: 09/11/2010 [ver](#)
- **"CACHAMBI GOMEZ ZACARIAS Y OTROS C/ U.T.E. Y OTROS S/ COBRO DE HABERES"** - (Expte.: 369858/2008) – Sentencia: 335/10 – Fecha: 23/12/2010 [ver](#)
- **"PARRA MARTIN ENRIQUE C/ BANCO SANTANDER RIO S.A. S/ HABEAS DATA"** - (Expte.:



388689/2009) – Interlocutoria: 220/10 – Fecha: 10/08/2010 [ver](#)

- **"CANALE JOSE ADOLFO C/ E.P.E.N. S/ DESPIDO POR FALTA DE REGISTRACION"** - (Expte.: 356976/2007) – Sentencia: 325/10 – Fecha: 21/12/2010 [ver](#)
- **"CARRANZA ROBERTO AVELINO C/ PÉREZ OSCAR EDUARDO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS"** - (Expte.: 341758/2010) – Sentencia: 242/10 – Fecha: 04/11/2010 [ver](#)
- **"EINZE OMAR G. C/ JUANEU MIGUEL ANGEL S/ SUMARIO"** - (Expte.: 344532/2006) – Sentencia: 277/10 – Fecha: 25/11/2010 [ver](#)
- **"MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN C/ BAGREMAT S.R.L. Y OTRO S/ APREMIO"** - (Expte.: 390866/2009) – Sentencia: 241/10 – Fecha: 04/11/2010 [ver](#)
- **"PROVINCIA DEL NEUQUEN C/ COFRE DUILIO S/ APREMIO"** - (Expte.: 357773/2007) – Sentencia: 46/10 – Fecha: 25/03/2010 [ver](#)
- **"A. Y. C/ L. B. J. E S/ DIVISION DE BIENES"** - (Expte.: 32432/2007) – Sentencia: 66/10 – Fecha: 27/04/2010 [ver](#)
- **"EXPOFRUT S.A. C/ APUYARI IGNACIO MARCELO S/ SUMARISIMO ART. 52 LEY 23.551"** - (Expte.: 347566/2007) – Sentencia: 151/10 – Fecha: 24/06/2010 [ver](#)
- **"BANCO PROVINCIA DEL NEUQUEN S.A. C/ SALAMIN LUIS ANTONIO S/ COBRO SUMARIO DE PESOS"** - (Expte.: 351375/2007) – Sentencia: 276/10 – Fecha: 23/11/2010 [ver](#)
- **"BARES MARISA ROSANA C/ CAROL MARIA INES S/ CONSIGNACIÓN"** - (Expte.: 320719/2005) – Sentencia: 196/10 – Fecha: 02/09/2010 [ver](#)
- **"RIVERA BENAVIDEZ RODRIGO C/ SEGOVIA HECTOR RAFAEL S/ DAÑOS Y PERJUICIOS"** - (Expte.: 341252/2006) – Sentencia: 156/10 – Fecha: 29/06/2010 [ver](#)
- **"NEME MARIA DEL VALLE C/ COHEN AMELIA HAYDEE S/ DESPIDO POR OTRAS CAUSALES"** - (Expte.: 352693/2007) – Sentencia: 35/10 – Fecha: 11/03/2010 [ver](#)
- **"KNAUS RICARDO ANDRÉS C/ CENCOSUD S.A. S/ DESPIDO POR OTRAS CAUSALES"** - (Expte.: 358137/2007) – Sentencia: 219/10 – Fecha: 07/10/2010 [ver](#)
- **"GIMENEZ MARCELO CLAUDIO C/ PALAVECINO HECTOR FABIANY OTRO S/ D.Y P. USO AUTOMOTOR (SIN LESION) SUM"** - (Expte.: 352557/2007) – Sentencia: 03/10 – Fecha: 04/02/2010 [ver](#)
- **"ARANDA MIRTA LIDIA C/ CAJA DE SEGUROS S.A. S/ COBRO SEGURO POR INCAPACIDAD"** - (Expte.: 343246/2006) – Sentencia: 163/10 – Fecha: 06/07/2010 [ver](#)
- **"SORRENTINO HECTOR HORACIO C/ SORRENTINO TERESITA ESTELA S/ DIVISION DE CONDOMINIO"** - (Expte.: 333617/2006) – Sentencia: 71/10 – Fecha: 29/04/2010 [ver](#)
- **"CARRIZO RAUL ERNESTO C/ CAJA DE SEGUROS S.A. S/ COBRO DE SEGURO POR INCAPACIDAD"** - (Expte.: 320701/2005) – Sentencia: 59/10 – Fecha: 13/04/2010 [ver](#)
- **"SANCHEZ DANIEL OSCAR C/ ADT SECURITY SERVICES S.A. S/ COBRO ORDINARIO DE PESOS"** - (Expte.: 294688/2003) – Sentencia: 31/10 – Fecha: 09/03/2010 [ver](#)
- **"CHAVES CHRISTIAN ANDRES C/ BALLA JOSE RAUL S/ DAÑOS Y PERJUICIOS"** - (Expte.: 332110/2005) – Sentencia: 32/10 – Fecha: 09/03/2010 [ver](#)
- **"RUIZ EDUARDO ENRIQUE C/ CRESPO LEOPOLDO S/ COBRO DE HABERES"** - (Expte.:



- 353751/2007) – Sentencia: 268/10 – Fecha: 18/11/2010 [ver](#)
- **"COLEGIO MEDICO DE NEUQUEN C/ I.S.S.N. S/ AMPARO POR MORA"** - (Expte.: 403562/20099) – Sentencia: 224/10 – Fecha: 19/10/2010 [ver](#)
 - **"BIELMA BASILIO C/ CIFUENTES SOIZA DARIO PABLOY OTRO S/ DAÑOSY PERJUICIOS"** - (Expte.: 245962/2000) – Sentencia: 180/10 – Fecha: 12/08/2010 [ver](#)
 - **"AADI CAPIF ACR C/ SUIZO S.R.L S/ COBRO ORDINARIO DE PESOS"** - (Expte.: 317571/2004) – Sentencia: 178/09 – Fecha: 22/09/2009 [ver](#)
 - **"TOMASOVICH DE LOMBARDO ANA C/ D ABRAMO ARMANDO OMAR S/ RENDICION DE CUENTAS"** - (Expte.: 332416/2006) – Sentencia: 81/09 – Fecha: 19/05/2009 [ver](#)
 - **"PALAZZO DOMINGO BERNARDO C/ ARMIÑANA EDUARDO S/ COBRO DE HABERES"** - (Expte.: 342804/2006) – Sentencia: 128/09 – Fecha: 30/07/2009 [ver](#)
 - **"GARCÍA GUSTAVO GABRIEL C/ OPS S.A.C.I. S/ COBRO DE HABERES"** - (Expte.: 359765/2007) – Sentencia: 109/09 – Fecha: 18/06/2009 [ver](#)
 - **"URBINA CARLOS C/ HERNANDEZ OSCAR Y OTRO S/ DESPIDO"** - (Expte.: 340563/2006) – Sentencia: 183/09 – Fecha: 29/09/2009 [ver](#)
 - **"SEGOVIA MIRIAM ELIZABETH C/ I. P. V. U. S/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"** - (Expte.: 276659/2002) – Sentencia: 236/07 – Fecha: 27/12/2007 [ver](#)
 - **"GUTIERREZ MARIA HAYDEE C/ DOMINA RODOLFOY OTRO S/ DAÑOSY PERJUICIOS"** - (Expte.: 203025/1998) – Sentencia: 113/06 – Fecha: 26/09/2006 [ver](#)
 - **"PROVINCIA DEL NEUQUEN C/ MASSACCESI OSMAR DANIEL S/ SUMARISIMO ART. 52 LEY 2355 I"** - (Expte.: 324415/2005) – Sentencia: 136/06 – Fecha: 14/11/2005 [ver](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)
[-Por Tema](#)
[-Por Carátula](#)

Por Tema

Accidente de trabajo

- **"VALDEBENITO ARNOLDO ELKIN C/ LIBERTY ART S.A. S/ ENFERMEDAD PROFESIONAL CON ART"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 359192/2007) – Sentencia: 158/10 – Fecha: 10/08/2010 [ver](#)
- **"CARRERA BENJAMN C/ SKANSKA S.A. Y OTROS S/ ACCIDENTE LEY"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial - Sala II – (Expte.: 340249/2006) – Sentencia: 95/10 – Fecha: 29/04/2010 [ver](#)
- **"GARCIA HUGO CESAR C/ PROVINCIA DEL NEUQUEN S/ DAÑOSY PERJUICIOS"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 343750/2006) – Sentencia: 130/10 – Fecha: 06/07/2010 [ver](#)



- **"RAYMAN GASTON CESAR C/ CONSOLIDAR ART S.A. S/ RECURSO ART. 46 LEY 24557"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 370739/2008) – Sentencia: 164/10 – Fecha: 14/09/2010 [ver](#)
- **"MARTINEZ MARIA FABIANA C/ PROVINCIA ART S/ ACCIDENTE LEY"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 339351/2006) – Sentencia: 111/09 – Fecha: 28/05/2009 [ver](#)

Accidente de tránsito

- **"MARTINEZ ROBERTO C/ VEGA MARCELO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala III – (Expte.: 335289/2006) – Sentencia: 103/11 – Fecha: 26/05/2011 [ver](#)
- **"CHECHI ORLANDO ATILIO C/ RUIZ SERGIO EDUARDO S/ DAÑOS Y PERJ. POR USO AUTOMOTOR C/ LESION O MUERTE"** – Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala III – (Expte.: 387196/2009) – Sentencia: 118/11 – Fecha: 28/06/2011 [ver](#)
- **"CARRANZA ROBERTO AVELINO C/ PÉREZ OSCAR EDUARDO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS"** - (Expte.: 341758/2010) – Sentencia: 242/10 – Fecha: 04/11/2010 [ver](#)
- **"RIVERA BENAVIDEZ RODRIGO C/ SEGOVIA HECTOR RAFAEL S/ DAÑOS Y PERJUICIOS"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Salas III – (Expte.: 341252/2006) – Sentencia: 156/10 – Fecha: 29/06/2010 [ver](#)
- **"GIMENEZ MARCELO CLAUDIO C/ PALAVECINO HECTOR FABIAN Y OTRO S/ D.Y P. USO AUTOMOTOR (SIN LESION) SUM"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala III – (Expte.: 352557/2007) – Sentencia: 03/10 – Fecha: 04/02/2010 [ver](#)
- **"MARI JUAN EDUARDO C/ GALAR PABLO ARIEL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 342801/2006) – Sentencia: 219/10 – Fecha: 14/12/2010 [ver](#)
- **"CORREA LADY OMAR C/ SCHROEDER HERMAN HEINZ T. Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 319113/2005) – Sentencia: 56/10 – Fecha: 11/03/2010 [ver](#)
- **"SANDOVAL NELSON ALFREDO C/ REYES JUAN RAMON Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I- (Expte.: 330412/2005) – Sentencia: 128/10 – Fecha: 01/07/2010 [ver](#)
- **"GARCIA FERNANDEZ CLAUDIO C/ IRAIRA JUAN JOSE Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 301123/2003) – Sentencia: 92/10 – Fecha: 03/06/2010 [ver](#)



- **"CHAVES CHRISTIAN ANDRES C/ BALLA JOSE RAUL S/ DAÑOS Y PERJUICIOS"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala III – (Expte.: 332110/2005) – Sentencia: 32/10 – Fecha: 09/03/2010 [ver](#)
- **"BIELMA BASILIO C/ CIFUENTES SOIZA DARIO PABLO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala III – (Expte.: 245962/2000) – Sentencia: 180/10 – Fecha: 12/08/2010 [ver](#)
- **"ORTIZ MIGUEL C/ CABEDA DANIEL RAUL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 162128/1996) – Sentencia: 185/09 – Fecha: 01/10/2009 [ver](#)
- **"OLIVA SANDRA EDITH C/ MENA SERGIO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 298136/2003) – Sentencia: 34/09 – Fecha: 26/02/2009 [ver](#)
- **"DOMINGUEZ DAVID C/ ARRUÑADA NICOLAS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 254445/2000) – Sentencia: 47/09 – Fecha: 12/03/2009 [ver](#)
- **"ERDOZAIN GOMEZ MIGUEL EDUARDO C/ TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS"** - (Expte.: 337398/2006) – Sentencia: 148/09 – Fecha: 04/08/2009 [ver](#)
- **"MUÑOZ NESTOR ORLANDO C/ JARA ORTEGA CAMILO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS"** - (Expte.: 330336/2005) – Sentencia: 203/09 – Fecha: 22/10/2009 [ver](#)
- **"GUTIERREZ MARIA HAYDEE C/ DOMINA RODOLFO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala III – (Expte.: 203025/1998) – Sentencia: 113/06 – Fecha: 26/09/2006 [ver](#)

Acción de amparo

- **"LIZASO JORGE LUIS C/ I.S.S.N. S/ ACCION DE AMPARO"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 414138/2010) – Sentencia: 229/10 – Fecha: 21/12/2010 [ver](#)
- **"ALONSO MARIO ANGEL C/ PROVINCIA DEL NEUQUEN S/ ACCION DE AMPARO"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – (Expte.: 427522/2010) – Sentencia: 206/10 – Fecha: 30/11/2010 [ver](#)
- **"N. L. A. C/ CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION S/ ACCIÓN DE AMPARO"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 394455/2009) – Sentencia: 06/10 – Fecha: 02/02/2010 [ver](#)
- **"COLEGIO MEDICO DE NEUQUEN C/ I.S.S.N. S/ AMPARO POR MORA"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala III – (Expte.: 403562/20099) – Sentencia: 224/10 – Fecha: 19/10/2010 [ver](#)



- **"LOS CANALES DE PLOTTIER S.A.Y OTRO C/ MUNICIPALIDAD DE PLOTTIER S/ AMPARO POR MORA"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 389366/2009) – Sentencia: 159/09 – Fecha: 25/08/2009 [ver](#)

Acción de inconstitucionalidad

- **"DURAN ALBERTO Y OTROS C/ MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN S/ ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD"** – Sala Procesal Administrativa - Tribunal Superior de Justicia – (Expte.: 3227/2010) – Interlocutoria: 02/11 – Fecha: 02/03/2011 [ver](#)

Acción de lesividad

- **"PROVINCIA DEL NEUQUÉN C/ ALLENDE SERGIO OMAR S/ ACCIÓN DE LESIVIDAD"** – Sala Procesal Administrativa – Tribunal Superior de Justicia – (Expte.: 1935/2006) – Acuerdo: 56/11 – Fecha: 05/08/2011 [ver](#)

Acción penal

- **"FORNARA OSVALDO CÉSAR – GATICA NÉSTOR DANIEL – CIFUENTES ELÍAS ARIEL – CORTINEZ ALFREDO HUMBERTO S/ IMPOSICIÓN DE VEJACIONES EN CONCURSO IDEAL, LESIONES GRAVES DOBLEMENTE CALIFICADAS"** – Sala Penal – Tribunal Superior de Justicia – (Expte.: 11/2010) – Interlocutoria: 109/14 – Fecha: 04/08/2011 [ver](#)

Actividades laborales

- **"OLAVE ERNESTO ELADIO C/ CORFONE S. A. S/ COBRO DE HABERES"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 34252/2006) – Sentencia: 226/08 – Fecha: 20/11/2008 [ver](#)

Actos procesales

- **"TESINO ALICIA AMABLE C/ INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL NEUQUEN S/ ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA"** – Sala Procesal Administrativa – Tribunal Superior de Justicia - (Expte.: 3255/2010) – Acuerdo: 38/11 – Fecha: 19/05/2011 [ver](#)
- **"MARTINEZ SALVADOR C/ IBAÑEZ INSTALACIONES SRL S/ INDEMNIZACION"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 353361/2007) – Sentencia: 114/10 – Fecha: 18/05/2010 [ver](#)

Cesión de derechos



- **"ROA ALVAREZ NOVEL EZEQUIEL C/ CORP. EVANGELICA MISIONERA HERMANOS DE CRISTO"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala III – (Expte.: 349543/2007) – Sentencia: 76/11 – Fecha: 03/05/2011 [ver](#)

Compraventa

- **"MILLANAO SUSANA INES C/ RIOS SEGUNDO PATRICIO S/ COBRO SUMARIO DE PESOS"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 356308/2007) – Sentencia: 18/10 – Fecha: 16/02/2010 [ver](#)
- **"FERNANDEZ MARIA DOLORES C/ GEPRIN S.A. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 331482/2005) – Sentencia: 228/10 – Fecha: 30/11/2010 [ver](#)
- **"FERRADA ARIEL C/ CABRERA DIEGO S/ RESCISION DE CONTRATO"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I- (Expte.: 340463/2006) – Sentencia: 186/10 – Fecha: 21/10/2010 [ver](#)
- **"SEGOVIA MIRIAM ELIZABETH C/ I. P.V. U. S/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala III – (Expte.: 276659/2002) – Sentencia: 236/07 – Fecha: 27/12/2007 [ver](#)

Compraventa mercantil

- **"HAKIM JULIO ISMAEL C/ PUYMALIE SANDRA S/ COBRO ORDINARIO DE PESOS"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 317702/2004) – Sentencia: 19/09 – Fecha: 10/02/2009 [ver](#)

Concursos y quiebras

- **"MONTESERIN EDUARDO S/ INCIDENTE DE APELACION (E/A: 414517/10 PESCE S/ QUIEBRA"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala III – (Expte.: 1472/2010) – Interlocutoria: 336/10 – Fecha: 09/11/2010 [ver](#)

Contratos

- **"COMPAGNUCCI DIAZ S.R.L. C/ ROSTICH S.A. S/ COBRO SUMARIO DE PESOS"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 331006/2005) – Sentencia: 230/10 – Fecha: 28/12/2010 [ver](#)
- **"SANCHEZ HUGO C/ NICALUAN S.R.L. S/ D. Y P. RES. CONTRACTUAL PARTICULAR"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 348240/2007) – Sentencia: 123/10 – Fecha: 10/06/2010 [ver](#)



- **"TOMASOVICH DE LOMBARDO ANA C/ D ABRAMO ARMANDO OMAR S/ RENDICION DE CUENTAS"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial - Sala III – (Expte.: 332416/2006) – Sentencia: 81/09 – Fecha: 19/05/2009 [ver](#)

Contratos administrativos

- **"SAN ANDRES RIVAS ENRIQUE C/EPAS S/ACCION PROCESAL ADMINISTRATIVA"** – Sala Procesal Administrativa – Tribunal Superior de Justicia – (Expte.: 792/2003) – Acuerdo: 34/11 – Fecha: 12/05/2011 [ver](#)

Contrato de agencia

- **"SANCHEZ DANIEL OSCAR C/ ADT SECURITY SERVICES S.A. S/ COBRO ORDINARIO DE PESOS"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala III – (Expte.: 294688/2003) – Sentencia: 31/10 – Fecha: 09/03/2010 [ver](#)

Contrato de trabajo

- **"BUSTAMANTE MAGDALENA Y OTROS S/ GASTRONOMIA NEUQUINA SRL Y OTROS S/ DESPIDO"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 387996/2009) – Sentencia: 87/11 – Fecha: 17/05/2011 [ver](#)
- **"EXPOFRUT S.A. C/ APUYARI IGNACIO MARCELO S/ SUMARISIMO ART. 52 LEY 23.551"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala III – (Expte.: 347566/2007) – Sentencia: 151/10 – Fecha: 24/06/2010 [ver](#)
- **"NEME MARIA DEL VALLE C/ COHEN AMELIA HAYDEE S/ DESPIDO POR OTRAS CAUSALES"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala III – (Expte.: 352693/2007) – Sentencia: 35/10 – Fecha: 11/03/2010 [ver](#)
- **"KNAUS RICARDO ANDRÉS C/ CENCOSUD S.A. S/ DESPIDO POR OTRAS CAUSALES"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial - Sala III – (Expte.: 358137/2007) – Sentencia: 219/10 – Fecha: 07/10/2010 [ver](#)
- **"DIAZ MONROY PRISCILLA DE LOURDE Y OTRO C/ WAL MARTARGENTINA SRL S/ DESPIDO POR OTRAS CAUSALES"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 347589/2007) – Sentencia: 116/10 – Fecha: 20/05/2010 [ver](#)
- **"SANCHEZ LAURA MARCELA C/ ALTAMIRA ELVIRA CANDELARIA S/ DESPIDO POR OTRAS CAUSALES"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 350373/2007) – Sentencia: 176/10 – Fecha: 31/08/2010 [ver](#)
- **"TARQUINI NELSON FABIAN C/ N.E.N. SRL Y OTROS S/ DESPIDO POR FALTA DE PAGO DE HABERES"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 349984/2007) – Sentencia: 225/10 – Fecha: 16/12/2010 [ver](#)



- **"HEREDEROS DE PLACIDO MONSALVE C/ CIMALCO S.A. S/ DESPIDO DIRECTO POR OTRAS CAUSALES"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 353918/2007) – Sentencia: 108/10 – Fecha: 11/05/2010 [ver](#)
- **"OVIEDO GUILLERMO ANDRES C/ GRD ARGENTINA SRL S/ COBRO DE HABERES"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 360870/2007) – Sentencia: 231/14 – Fecha: 28/12/2010 [ver](#)
- **"BENEGAS YOLANDA INES C/ NOTARO SILVIA MARY S/ DESPIDO POR OTRAS CAUSALES"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 376562/2008) – Sentencia: 61/10 – Fecha: 18/03/2010 [ver](#)
- **"TEMPESTTI MELISA NOELIA C/ COMUNICACIONES Y MEDIOS S.A. S/ COBRO DE HABERES"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 381416/2008) – Sentencia: 40/10 – Fecha: 25/02/2010 [ver](#)
- **"PLANAS JUAN PABLO C/ BANCO PROVINCIA DEL NEUQUEN S/ COBRO DE HABERES"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 389085/2009) – Sentencia: 91/10 – Fecha: 27/04/2010 [ver](#)
- **"MARTINEZ NANCY CECILIA C/ BANCO PROVINCIA DEL NEUQUEN S.A. S/ COBRO DE HABERES"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 369026/2008) – Sentencia: 87/10 – Fecha: 22/04/2010 [ver](#)
- **"CARRILLO HUGO ALBERTO C/ LLARIN MARIA IVON S/ DESPIDO"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 335022/2006) – Sentencia: 51/10 – Fecha: 11/03/2010 [ver](#)
- **"CARDENAS MARIO ESTEBAN C/ MUÑOZ EMILIO FROILAN S/ DESPIDO POR FALTA DE REGISTRACION"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 357542/2007) – Sentencia: 228/10 – Fecha: 21/12/2010 [ver](#)
- **"VELOSO CANO GONZALO GASTON C/ MENDOZA VEJAR EDUVINA DEL PILAR S/ DESPIDO DIRECTO POR OTRAS CAUSALES"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 354834/2007) – Sentencia: 112/10 – Fecha: 18/05/2010 [ver](#)
- **"BAEZA SANDOVAL EDELBERTO MARIO C/ CONEVAL CONSTRUCTORA INVERSORA S.A. S/ DESPIDO"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 339138/2006) – Sentencia: 150/10 – Fecha: 29/07/2010 [ver](#)
- **"LEAL NELSON FABIAN C/ JUMBO RETAIL ARGENTINA S.A. S/ DESPIDO DIRECTO POR OTRAS CAUSALES"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 353208/2007) – Sentencia: 89/10- Fecha: 22/04/2010 [ver](#)
- **"PERALTA DANIEL CARLOS C/ FERNANDEZ JOSE ROBERTO Y OTRO S/ DESPIDO POR OTRAS CAUSALES"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 354297/2007) – Sentencia: 132/10 – Fecha: 17/06/2010 [ver](#)



- **"TRECANA O JAVIER OMAR C/ WELTY S.A. Y OTRO S/ DESPIDO POR OTRAS CAUSALES"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 371748/2008) – Sentencia: 97/10 – Fecha: 03/06/2010 [ver](#)
- **"ESTÉVEZ SERGIO EDUARDO C/ TURISMO PATAGONIA S.A. S/ COBRO DE HABERES"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 350530/2007) – Sentencia: 222/10 – Fecha: 21/12/2010 [ver](#)
- **"SALAS FANY ISABEL Y OTRO C/ URBASER ARGENTINA S.A. Y OTRO S/ DESPIDO POR OTRAS CAUSALES"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 357438/2007) – Sentencia: 216/10 – Fecha: 16/12/2010 [ver](#)
- **"AREVALO ARANEDA LORENA PAOLA C/ LOPEZ ANA CARINA Y OTROS S/ DESPIDO"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 326623/2005) – Sentencia: 08/10 – Fecha: 03/02/2010 [ver](#)
- **"RUIZ EDUARDO ENRIQUE C/ CRESPO LEOPOLDO S/ COBRO DE HABERES"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala III – (Expte.: 353751/2007) – Sentencia: 268/10 – Fecha: 18/11/2010 [ver](#)
- **"ENCINA VICTOR CESAR C/ BANCO PROV. DEL NEUQUEN S.A. S/ COBRO DE HABERES"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 368819/2008) – Sentencia: 44/10 – Fecha: 25/03/2010 [ver](#)
- **"TORRES DANIEL AUGUSTO C/ BOSCHI HNOS. S.A. S/ DESPIDO POR OTRAS CAUSALES"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 349037/2007) – Sentencia: 61/09 – Fecha: 31/03/2009 [ver](#)
- **"URIBE FACUNDO RODRIGO C/ GARBARINO S.A.I.C.I. S/ DESPIDO"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 293610/2003) – Sentencia: 155/09 – Fecha: 06/08/2009 [ver](#)
- **"MONTIEL DARIO FABIAN C/ CEDICOM S.A. Y OTROS S/ DESPIDO POR OTRAS CAUSALES"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 356971/2007) – Sentencia: 39/09 – Fecha: 26/02/2009 [ver](#)
- **"GARRIDO RIVAS JOSE GASTON C/ CONST. METALURG. DER. FREITES S/ DESPIDO POR FALTA DE REGISTRACIÓN"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 354789/2007) – Sentencia: 62/09 – Fecha: 31/03/2009 [ver](#)
- **"CARMONA ANGEL DAVID C/ MAM S.A. S/ DESPIDO"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 342855/2006) – Sentencia: 191/09 – Fecha: 09/11/2010 [ver](#)
- **"POJMAEVICH VALERIA DEL CARMEN C/ JUMBO RETAIL ARGENTINA S. A. S/ DESPIDO POR OTRAS CAUSALES"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 346736/2006) – Sentencia: 55/09 – Fecha: 17/03/2009 [ver](#)
- I. **"ROMERO ANTONIO CRESCENCIO Y OTRO C/ CASA FERRACIOLI S.A. S/ DESPIDO POR FALTA O DISMINUCIÓN"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 349615/2007) – Sentencia: 121/09 – Fecha: 11/06/2009 [ver](#)



- **"SOTO JOSE PEDRO C/ BORELLA MARIO HECTOR S/ DESPIDO POR OTRAS CAUSALES"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 330686/2005) – Sentencia: 222/09 – Fecha: 10/12/2009 [ver](#)
- **"PALAZZO DOMINGO BERNARDO C/ ARMIÑANA EDUARDO S/ COBRO DE HABERES"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial - Sala III – (Expte.: 342804/2006) – Sentencia: 128/09 – Fecha: 30/07/2009 [ver](#)
- **"GARCÍA GUSTAVO GABRIEL C/ OPS S.A.C.I. S/ COBRO DE HABERES"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala III – (Expte.: 359765/2007) – Sentencia: 109/09 – Fecha: 18/06/2009 [ver](#)
- **"URBINA CARLOS C/ HERNANDEZ OSCAR Y OTRO S/ DESPIDO"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala III – (Expte.: 340563/2006) – Sentencia: 183/09 – Fecha: 29/09/2009 [ver](#)

Daños y perjuicios

- **"SALVADO FABIAN DANIEL Y OTRO C/ ORBANICH JUAN PABLO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 332398/2006) – Sentencia: 66/11 – Fecha: 12/04/2011 [ver](#)

Derecho colectivo de trabajo

- **"JUMBO RETAIL ARGENTINA S.A. C/ PEREZ JAVIER S/ INC. APELACIÓN SENTENCIA E/A 370390/08 JL3"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 941/2009) – Sentencia: 59/10 – Fecha: 18/03/2010 [ver](#)
- **"PROVINCIA DEL NEUQUEN C/ MASSACESI OSMAR DANIEL S/ SUMARISIMO ART. 52 LEY 2355 I"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala III – (Expte.: 324415/2005) – Sentencia: 136/06 – Fecha: 14/11/2005 [ver](#)

De apelación

- **"CANALE JOSE ADOLFO C/ E.P.E.N. S/ DESPIDO POR FALTA DE REGISTRACION"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial - Sala III – (Expte.: 356976/2007) – Sentencia: 325/10 – Fecha: 21/12/2010 [ver](#)
- **"GONZALEZ GUSTAVO GERARDO C/ HOURCADE RAFAEL S/ DISOLUCION DE SOCIEDAD"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 330783/2005) – Sentencia: 221/10 – Fecha: 14/12/2010 [ver](#)

De queja



- **"COMASA S.A. S/ QUEJA POR CASACIÓN DENEGADA E/A: 'ARRIAGADA ANDREA MIRIAM C/ COMASA S.A.Y OTRO S/ DESPIDO"** – Sala Civil – Tribunal Superior de Justicia – (Expte.: 103/2010) – Interlocutoria: 231/10 – Fecha: 09/12/2010 [ver](#)
- **"DR. DI MAGGIO IGNACIO ARMANDO MINISTERIO PÚBLICO FISCAL S/ RECURSO DE QUEJA POR CASACIÓN DENEGADA E/A: 'T., M. B. S/ ROBO CALIFICADO'"** – Sala Penal – Tribunal Superior de Justicia – (Expte.: 211/2010) – Interlocutoria: 245/10 – Fecha: 17/11/2010 [ver](#)

Efectos del contrato

- **"MASSOLO MARIO ALBERTO C/ FRUTICOLA BL S.A. S/ RESCISIÓN DE CONTRATO"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 321050/2005) – Sentencia: 36/10 – Fecha: 23/02/2010 [ver](#)

Ejecución de la pena

- **"M. C. O. S/ INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE LA PENA"** – Sala Penal – Tribunal Superior de Justicia – (Expte.: 282/2009) – Interlocutoria: 28/10 – Fecha: 26/02/2010 [ver](#)

Empleo Público

- **"DANTAS FRANCISCO JOSÉ C/ MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN S/ ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA"** – Sala Procesal Administrativa - Tribunal Superior de Justicia – (Expte.: 1078/2004) – Acuerdo: 35/11 – Fecha: 19/05/2011 [ver](#)
- **"BERTOLDI OMAR MARIO C/ PROVINCIA DEL NEUQUÉN S/ ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA"** – Sala Procesal Administrativa – Tribunal Superior de Justicia – (Expte.: 1213/2004) – Acuerdo: 02/11 – Fecha: 05/04/2011 [ver](#)
- **"ARIÑO MIRTA YOLANDA C/ MUNICIPALIDAD DE ZAPALA S/ ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA"** – Sala Procesal Administrativa – Tribunal Superior de Justicia – (Expte.: 974/2003) – Acuerdo: 88/11 – Fecha: 29/08/2011 [ver](#)
- **"MUSOLINO GUSTAVO GUILLERMO C/ PROVINCIA DEL NEUQUEN S/ ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA"** – Sala Procesal Administrativa – Tribunal Superior de Justicia – (Expte.: 2965/2010) – Acuerdo: 50/11 – Fecha: 26/07/2011 [ver](#)
- **"CÁCERES RICARDO WASHINGTON C/ PROVINCIA DE NEUQUEN S/ ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA"** – Sala Procesal Administrativa – Tribunal Superior de Justicia – (Expte.: 2030/2007) – Acuerdo: 28/11 – Fecha: 10/05/2011 [ver](#)
- **"MULLER EDUARDO JORGE C/ PROVINCIA DEL NEUQUÉN S/ ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA"** – Sala Procesal Administrativa – Tribunal Superior de Justicia – (Expte.: 1214/2004) – Acuerdo: 03/11 – Fecha: 05/04/2011 [ver](#)



- **“RUIZ DANIEL OSCAR C/ PROVINCIA DEL NEUQUEN S/ ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA”** – Sala Procesal Administrativa – Tribunal Superior de Justicia - (Expte.: 1085/2004) – Acuerdo: 96/11 – Fecha: 20/09/2011 [ver](#)
- **“PAREDES JARA ARNOLDO C/ MUNICIPALIDAD DE SENILLOSA S/ ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA”** – Sala Procesal Administrativa – Tribunal Superior de Justicia – (Expte.: 978/2003) – Acuerdo: 33/11 – Fecha: 11/05/2011 [ver](#)

Etapas del proceso

- **“RIVERO HERBER MIGUEL C/ PROVINCIA DEL NEUQUÉN S/ ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA”** – Sala Procesal Administrativa - Tribunal Superior de Justicia – (Expte.: 2915/2009) – Interlocutoria: 52/11 – Fecha: 14/02/2011 [ver](#)
- **“COOPERATIVA SAYHUEQUE LTDA. C/ MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO S/ ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA”** – Sala Procesal Administrativa - Tribunal Superior de Justicia – (Expte.: 250/2008) – Interlocutoria: 11/11 – Fecha: 14/02/2011 [ver](#)
- **“GUZMAN ANGEL ROBERTO C/ BELTRAN GONZALES CLAUDIO E. S/ DESALOJO SIN CONTRATO DE LOCACION”** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 388794/2009) – Interlocutoria: 250/10 – Fecha: 05/08/2010 [ver](#)
- **“TREBINO FERNANDO ABEL S/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS”** – Sala Procesal Administrativa – Tribunal Superior de Justicia - (Expte.: 1208/2004) – Interlocutoria: 402/10 – Fecha: 16/12/2010 [ver](#)

Excusación. Recusación

- **“ASOCIACION DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DE LA JUSTICIA DEL NEUQUÉN Y OTROS C/PROVINCIA DEL NEUQUEN S/ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD”** – Sala Procesal Administrativa – Tribunal Superior de Justicia – (Expte.: 3147/2010) – Interlocutoria: 30/11 – Fecha: 21/09/2011 [ver](#)

Extraordinarios locales

- **“BRUNET FABIÁN RAMÓN C/ PROVINCIA DEL NEUQUÉN S/ ACCIÓN DE AMPARO”** – Sala Civil - Tribunal Superior de Justicia – (Expte.: 5/2011) – Interlocutoria: 48/11 – Fecha: 11/03/2011 [ver](#)
- **“M. D. J S/ PDO. LIBERTAD CONDICIONAL”** – Sala Penal – Tribunal Superior de Justicia – (Expte.: 45/2010) – Interlocutoria: 101/10 – Fecha: 17/05/2010 [ver](#)
- **“B. R. F S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADO”** – Sala Penal - Tribunal Superior de Justicia – (Expte.: 84/2009) – Interlocutoria: 91/10 – Fecha: 10/05/2010 [ver](#)
- **“G. F. D. S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE”** – Sala Penal - Tribunal Superior de Justicia – (Expte.: 4/2009) – Interlocutoria: 45/10 – Fecha: 15/03/2010 [ver](#)



- **“A. J. A S/ USURPACIÓN”** – Sala Penal – Tribunal Superior de Justicia – (Expte.: 276/2009) – Interlocutoria: 98/10 – Fecha: 17/05/2010 [ver](#)
- **“C. J. M. S/ HOMICIDIO CULPOSO - DOS HECHOS- Y LESIONES LEVES CULPOSAS –TRES HECHOS-”** – Sala Penal – Tribunal Superior de Justicia – (Expte.: 213/2010) – Interlocutoria: 213/10 – Fecha: 04/10/2010 [ver](#)
- **“A. V. F. S/ LESIONES LEVES Y AMENAZAS AGRAVADAS POR EL EMPLEO DE ARMA EN CONCURSO REAL”** – Sala Penal – Tribunal Superior de Justicia – (Expte.: 293/2009) – Interlocutoria: 265/10 – Fecha: 29/11/2010 [ver](#)

Gastos del proceso

- **"CACHAMBI GOMEZ ZACARIAS Y OTROS C/ U.T.E.Y OTROS S/ COBRO DE HABERES"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala III – (Expte.: 369858/2008) – Sentencia: 335/10 – Fecha: 23/12/2010 [ver](#)
- **"A.Y. C/ L. B. J. E S/ DIVISION DE BIENES"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala III – (Expte.: 32432/2007) – Sentencia: 66/10 – Fecha: 27/04/2010 [ver](#)
- **"ZAPATA HECTOR DOMINGO Y OTRO C/ OUREQUI RODRIGO NICOLAS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (SUM)"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II - (Expte.: 342911/2006) – Sentencia: 34/10 – Fecha: 23/02/2010 [ver](#)
- **"JARA ARTURO ROBERTO C/ BANCO PROV. DEL NEUQUEN S/ COBRO SUMARIO DE PESOS"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 369187/2008) – Sentencia: 174/10 – Fecha: 05/10/2010 [ver](#)
- **"ZUÑIGA EDGARDO ALCIDES C/ MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN S/ AMPARO POR MORA"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 395926/2009) – Sentencia: 133/10 – Fecha: 09/07/2010 [ver](#)

Jubilaciones y pensiones

- **“CAMPOS SILVIA C/ INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE NEUQUEN S/ ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA”** – Sala Procesal Administrativa – Tribunal Superior de Justicia – (Expte.: 2374/2008) – Acuerdo: 27/11 – Fecha: 10/05/2011 [ver](#)
- **“COÑEQUEO BLANCA C/ INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE NEUQUEN S/ ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA”** – Sala Procesal Administrativa – Tribunal Superior de Justicia – (Expte.: 2373/2008) – Acuerdo: 23/11 – Fecha: 04/05/2011 [ver](#)
- **“DELLA CHA MARIA EMPERATRIZ C/ I.S.S.N. S/ ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA”** – Sala Procesal Administrativa – Tribunal Superior de Justicia – (Expte.: 2340/2008) – Interlocutoria: 513/11 – Fecha: 05/12/2011 [ver](#)



Jurisdicción y competencia

- **"RICCOBON CONTICELLO VICTOR O. Y OTROS C/ ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO S/ ACCION PROCESAL ADMINISTRATIVA"** – Sala Procesal Administrativa – Tribunal Superior de Justicia – (Expte.: 3188/2010) – Interlocutoria: 23/11 – Fecha: 14/02/2011 | [ver](#)
- **"MENDOZA FELICIANO Y OTROS C/ MUNICIPALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES S/ ACCION PROCESAL ADMINISTRATIVA"** – Sala Procesal Administrativa – Tribunal Superior de Justicia – (Expte.: 2772/2009) – Interlocutoria: 44/11 – Fecha: 14/02/2011 | [ver](#)
- **"ANCA TEL MANUEL ALBERTO Y OTROS C/ PROVINCIA DEL NEUQUEN S/ ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA"** – Sala Procesal Administrativa – Tribunal Superior de Justicia – (Expte.: 3183/2010) – Interlocutoria: 24/11 – Fecha: 14/02/2011 | [ver](#)
- **"CALFULÉN SILVIA CRISTINA C/ ASOCIACIÓN MARIA AUXILIADORA DE LA PATAGONIA S/ ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA"** – Sala Procesal Administrativa – Tribunal Superior de Justicia – (Expte.: 3214/2010) – Interlocutoria: 254/11 – Fecha: 17/06/2011 | [ver](#)
- **"COMISIÓN MUNICIPAL DE VILLA EL CHOCON C/ CERDA GILBERTO S/ ACCION PROCESAL ADMINISTRATIVA"** – Sala Procesal Administrativa- Tribunal Superior de Justicia – (Expte.: 3252/2010) – Interlocutoria: 03/10 – Fecha: 02/02/2010 | [ver](#)

Medidas cautelares

- **"CALFUL LUCIA C/ PROVINCIA DEL NEUQUEN Y OTRO S/ MEDIDA CAUTELAR Y DILIGENCIA PRELIMINAR"** – Sala Procesal Administrativa – Tribunal Superior de Justicia – (Expte.: 3117/2010) – Interlocutoria: 282/11 – Fecha: 05/07/2011 | [ver](#)
- **"NESTLE ARGENTINA S.A. C/ MUNICIPALIDAD DE PLOTTIER S/ ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA"** – Sala Procesal Administrativa – Tribunal Superior de Justicia – (Expte.: 2676/2009) – Interlocutoria: 305/10 – Fecha: 15/09/2010 | [ver](#)
- **"CALVO GUSTAVO ENRIQUE C/ INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL NEUQUEN S/ ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA"** – Sala Procesal Administrativa – Tribunal Superior de Justicia – (Expte.: 2665/2009) – Interlocutoria: 6849/09 – Fecha: 03/08/2009 | [ver](#)

Obligaciones de dar sumas de dinero

- **"EINZE OMAR G. C/ JUANEU MIGUEL ANGEL S/ SUMARIO"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial - Sala III – (Expte.: 344532/2006) – Sentencia: 277/10 – Fecha: 25/11/2010 | [ver](#)
- **"BARES MARISA ROSANA C/ CAROL MARIA INES S/ CONSIGNACIÓN"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala III – (Expte.: 320719/2005) – Sentencia: 196/10 – Fecha: 02/09/2010 | [ver](#)



- **"SORRENTINO HECTOR HORACIO C/ SORRENTINO TERESITA ESTELA S/ DIVISION DE CONDOMINIO"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala III – (Expte.: 333617/2006) – Sentencia: 71/10 – Fecha: 29/04/2010 [ver](#)
- **"D.S.D. SRL C/ TURINOVA S.A. S/ COBRO ORDINARIO DE PESOS"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 337544/2006) – Sentencia: 160/09 – Fecha: 25/08/2009 [ver](#)

Organización de la justicia

- **"DR. SIMON LADISLAO S/ RECURSO DE APELACIÓN – SANCIÓN IMPUESTA POR LA SALA PENAL TSJ E/A 'POBLETE JOSÉ DARÍO S/ HOMICIDIO DOBLEMENTE CALIFICADO...'"** – Sala Penal – Tribunal Superior de Justicia - (Expte.: 29/2011) – Interlocutoria: 47/11 - Fecha: 12/04/2011 [ver](#)

Partes del proceso

- **"FUENTES MIGUEL Y OTRO C/ INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL NEUQUÉN S/ ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA"** – Sala Procesal Administrativa - Tribunal Superior de Justicia – (Expte.: 2441/2008) – Interlocutoria: 30/11 – Fecha: 14/02/2011 [ver](#)
- **"FUNES ORLANDO LUCIO C/ MUNICIPALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES S/ ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA"** – Sala Procesal Administrativa – Tribunal Superior de Justicia – (Expte.: 2942/2010) – Interlocutoria: 10/11 – Fecha: 14/02/2011 [ver](#)
- **"VERDECHIA NÉLIDA MABEL C/ MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN S/ ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA"** – Sala Procesal Administrativa – Tribunal Superior de Justicia - (Expte.: 2102/2007) – Interlocutoria: 254/10 – Fecha: 04/08/2010 [ver](#)
- **"BANCO PROVINCIA DEL NEUQUEN S.A. C/ SALAMIN LUIS ANTONIO S/ COBRO SUMARIO DE PESOS"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala III – (Expte.: 351375/2007) – Sentencia: 276/10 – Fecha: 23/11/2010 [ver](#)
- **"RUBIO ANA LAURA Y OTRO C/ ORIGENES AFJP S/ INC. DE APELACION"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 829/2009) – Interlocutoria: 231/10 – Fecha: 27/07/2010 [ver](#)

Prescripción

- **"MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN C/ ALVAREZ HNOS. Y DURAN S.A. Y OTROS S/ APREMIO"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 356494/2007) – Sentencia: 136/10 – Fecha: 27/07/2010 [ver](#)

Procedimiento penal



- **“P. C. P. A. S/ HURTO SIMPLE EN GRADO DE TENTATIVA”** – (Expte.: 107/2009) – Interlocutoria: 204/10 – Fecha: 23/09/2010 [ver](#)

Procesos especiales

- **“RUIZ HECTOR JUSTO C/ CAPELLA CARMEN S/ DESALOJO”** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 326301/2005) – Sentencia: 05/09 – Fecha: 05/02/2009 [ver](#)

Procesos de conocimiento

- **“PROVINCIA DEL NEUQUEN C/ BENEGAS MABEL S/ ACCION DE LESIVIDAD”** – Sala Procesal Administrativo - Tribunal Superior de Justicia – (Expte.: 3108/2010) – Interlocutoria: 81/11 – Fecha: 17/02/2011 [ver](#)

Procesos de ejecución

- **“PROVINCIA DEL NEUQUEN C/ COFRE DUILIO S/ APREMIO”** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial - Sala III – (Expte.: 357773/2007) – Sentencia: 46/10 – Fecha: 25/03/2010 [ver](#)
- **“SALAZAR OSCAR HUGO C/ DAGUI PEDRO A. S/ COBRO EJECUTIVO”** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 399027/2009) – Sentencia: 126/10 – Fecha: 14/06/2010 [ver](#)
- **“PROVINCIA DEL NEUQUEN C/ SIARRUSTA OSVALDO ENRIQUE S/ APREMIO”** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 384591/2009) – Sentencia: 174/10 – Fecha: 31/08/2010 [ver](#)
- **“BELTRAN NESTOR HUGO C/ COSTICH DANIEL S/ COBRO EJECUTIVO”** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 360620/2007) – Sentencia: 104/10 – Fecha: 11/05/2010 [ver](#)
- **“PROVINCIA DEL NEUQUEN C/ JEREZ CLEMIRA S/ APREMIO”** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 384354/2009) – Sentencia: 184/10 – Fecha: 21/10/2010 [ver](#)
- **“BANCO PROVINCIA DEL NEUQUEN C/ EL CORRALON SRL S/ EJECUCION HIPOTECARIA”** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 348601/2007) – Sentencia: 36/09 – Fecha: 26/02/2009 [ver](#)

Propiedad intelectual



- **"AADI CAPIF ACR C/ SUIZO S.R.L S/ COBRO ORDINARIO DE PESOS"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala III – (Expte.: 317571/2004) – Sentencia: 178/09 – Fecha: 22/09/2009 [ver](#)

Recursos

- **"CYCOPP S.R.L. C/ MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN S/ ACCION PROCESAL ADMINISTRATIVA"** – Sala Procesal Administrativa – Tribunal Superior de Justicia – (Expte.: 2829/2009) – Interlocutoria: 195/11 – Fecha: 20/04/2011 [ver](#)
- **"MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN C/ BAGREMAT S.R.L.Y OTRO S/ APREMIO"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala III – (Expte.: 390866/2009) – Sentencia: 241/10 – Fecha: 04/11/2010 [ver](#)
- **"VEROIZA GOMEZ JOSE ORLANDO C/ CAJA DE SEGUROS S.A. S/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 312858/2004) – Sentencia: 153/10 – Fecha: 29/07/2010 [ver](#)
- **"G. A. O. S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL CALIFICADO POR LA PARTICIPACIÓN DE OTRA PERSONA Y COMETIDO POR PERSONAL PERTENECIENTE A LAS FUERZAS POLICIALES EN OCACIÓN DE SUS FUNCIONES EN CONCURSO REAL CON ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE; M., S. H. S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL CALIFICADO POR LA PARTICIPACIÓN DE OTRA PERSONA Y COMETIDO POR PERSONAL PERTENECIENTE A LAS FUERZAS POLICIALES EN OCACIÓN DE SUS FUNCIONES"** – Sala Penal – Tribunal Superior de Justicia – (Expte.: 304/2009) – Interlocutoria: 226/10 – Fecha: 26/10/2010 [ver](#)
- **"M. L.A S/ ROBO DOBLEMENTE CALIFICADO"** – Sala Penal – Tribunal Superior de Justicia – (Expte.: 121/2009) – Interlocutoria: 150/10 – Fecha: 24/06/2010 [ver](#)
- **"C. J. L. S/ PTO. HOMICIDIO SIMPLE"** – Sala Penal – Tribunal Superior de Justicia – (Expte.: 197/2009) – Interlocutoria: 253/10 – Fecha: 24/11/2010 [ver](#)
- **"V. L. L. S/ ABUSO SEXUAL AGRAVADO, CORRUPCIÓN DE MENORES AGRAVADO Y ABUSO SEXUAL SIMPLE"** – (Expte.: 284/2009) – Interlocutoria: 210/10 – Fecha: 30/09/2010 [ver](#)
- **"A. R. N. S/ ROBO CALIFICADO POR ESCALAMIENTO"** – Sala Penal – Tribunal Superior de Justicia – (Expte.: 95/2009) – Interlocutoria: 256/10 – Fecha: 29/11/2010 [ver](#)
- **"B. L. – B. P. N. S/ USURPACIÓN"** – Sala Penal – Tribunal Superior de Justicia – (Expte.: 94/2009) – Interlocutoria: 163/10 – Fecha: 30/07/2010 [ver](#)
- **"S. J. M. S/INCIDENTE DE APELACIÓN EN AUTOS 41477/10"** – Sala Penal – Tribunal Superior de Justicia – (Expte.: 112/2010) – Interlocutoria: 197/10 – Fecha: 23/09/2010 [ver](#)
- **"O. R. R. – F. J. S/ ROBO"** – Sala Penal – Tribunal Superior de Justicia – (Expte.: 131/2009) – Interlocutoria: 236/10 – Fecha: 04/11/2010 [ver](#)



- **“DRES. DEL REY, JOSÉ LUIS Y DEL REY, ALEJANDRO S/ RECURSO DE REVISIÓN E/A: ‘D. D., J. M. S/ ABUSO DESHONESTO’ (Expte. n° 1277 - Año 1999)”** – Sala Penal – Tribunal Superior de Justicia – (Expte.: 125/2010) – Interlocutoria: 81/10 – Fecha: 12/11/2010 [ver](#)
- **“G., L. A. S/ ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMA”** – Sala Penal – Tribunal Superior de Justicia – (Expte.: 70/2009) – Interlocutoria: 170/09 – Fecha: 12/11/2009 [ver](#)

Recurso de casación

- **“V. N. A S/ ROBO EN GRADO DE TENTATIVA”** – Sala Penal – Tribunal Superior de Justicia – (Expte.: 317/2009) – Interlocutoria: 05/11 – Fecha: 04/02/2011 [ver](#)

Recurso de queja

- **“DR. PATTI ROMULO ALBERTO S/ RECURSO DE QUEJA E/A: ‘GONZALEZ LAUTARO MAXIMILIANO S/ HOMICIDIO CALIFICADO’ (EXPTE. N° 51/08 CCRIM 2)”** – Sala Penal - Tribunal Superior de Justicia – (Expte.: 46/2011) – Interlocutoria: 99/11 – Fecha: 08/06/2011 [ver](#)

Relaciones de vecindad

- **“DISIOT MARIA TERESAY OTROS C/ DESARROLLADORA PATAGONICA SRL S/ D.Y P. RES. CONTRACTUAL PARTICULARES”** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 348832/2007) – Sentencia: 37/10 – Fecha: 23/03/2010 [ver](#)
- **“CALIZAYA ROSALIA CANDIDA C/ MANSILLA VALDERAS ELIANIRA Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS”** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 310807/2004) – Sentencia: 40/09 – Fecha: 26/02/2009 [ver](#)

Responsabilidad civil

- **“LUNA PABLO GUILLERMO C/ LATTANZI CHRISTIAN MARIO S/ VICIOS REDHIBITORIOS”** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 304511/2003) – Sentencia: 100/10 – Fecha: 04/05/2010 [ver](#)

Responsabilidad contractual

- **“BARRERA ESPINOZA PABLO J. C/ DALLA RIVA JULIO GABRIEL S/ DAÑOS Y PERJUICIOS”** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 320101/2005) – Sentencia: 204/10 – Fecha: 25/11/2010 [ver](#)



- **"CANEPA LUIS ROQUE C/ PEREZ IGNACIO RAUL S/ DAÑOS Y PERJUICIOS"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial - Sala II - (Expte.: 322676/2005) - Sentencia: 58/09 - Fecha: 31/03/2009 [ver](#)

Responsabilidad del estado

- **"PETRACCA RICARDO C/ MUNICIPALIDAD DE PLOTTIER S/ ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA"** - Sala Procesal Administrativa - Tribunal Superior de Justicia - (Expte.: 1452/2005) - Acuerdo: 55/11 - Fecha: 26/07/2011 [ver](#)
- **"HUMAR MARIO SILVANO C/ PROVINCIA DEL NEUQUÉN S/ ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA"** - Sala Procesal Administrativa - Tribunal Superior de Justicia - (Expte.: 1962/2006) - Acuerdo: 51/11 - Fecha: 26/07/2011 [ver](#)
- **"G. J. Y OTRO C/ PROVINCIA DEL NEUQUEN S/ DAÑOS Y PERJUICIOS"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial - Sala I - (Expte.: 248528/2000) - Sentencia: 214/10 - Fecha: 16/12/2010 [ver](#)
- **"URRUTIA RUIZ DAVID ISRAEL C/ PROVINCIA DEL NEUQUEN S/ DAÑOS Y PERJUICIOS"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial - Sala I - (Expte.: 303936/2003) - Sentencia: 71/10 - Fecha: 27/04/2010 [ver](#)
- **"L., J. R. C/ PROVINCIA DEL NEUQUEN S/ DAÑOS Y PERJUICIOS"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial - Sala II - (Expte.: 313298/2004) - Sentencia: 33/09 - Fecha: 26/02/2009 [ver](#)
- **"BRAVO JULIO CESAR Y OTRO C/ MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN S/ DAÑOS Y PERJUICIOS"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial - Sala II - (Expte.: 327357/2005) - Sentencia: 190/09 - Fecha: 08/10/2009 [ver](#)

Responsabilidades especiales

- **"V. E. G. C/ PROVINCIA DEL NEUQUEN S/ DAÑOS Y PERJUICIOS"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial - Sala I - (Expte.: 311402/2004) - Sentencia: 83/10 - Fecha: 01/06/2010 [ver](#)

Seguros

- **"ARANDA MIRTA LIDIA C/ CAJA DE SEGUROS S.A. S/ COBRO SEGURO POR INCAPACIDAD"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial - Sala III - (Expte.: 343246/2006) - Sentencia: 163/10 - Fecha: 06/07/2010 [ver](#)
- **"CARRIZO RAUL ERNESTO C/ CAJA DE SEGUROS S.A. S/ COBRO DE SEGURO POR INCAPACIDAD"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial - Sala III - (Expte.: 320701/2005) - Sentencia: 59/10 - Fecha: 13/04/2010 [ver](#)



Sucesiones

- **"RAGNI DELIA DOLORES S/ SUCESION AB-INTESTATO"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala III – (Expte.: 374998/2008) – Interlocutoria: 21/11 – Fecha: 15/02/2011 [ver](#)

Terminación del proceso

- **"PARRA MARTIN ENRIQUE C/ BANCO SANTANDER RIO S.A. S/ HABEAS DATA"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial - Sala III – (Expte.: 388689/2009) – Interlocutoria: 220/10 – Fecha: 10/08/2010 [ver](#)

Títulos de crédito

- **"MAUTI LINA C/ FERNANDEZ NATALIA SOLEDAD S/ COBRO EJECUTIVO"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 347345/2007) – Sentencia: 149/07 – Fecha: 13/11/2007 [ver](#)



Volver al índice [-Por Organismo](#)
[-Por Tema](#)
[-Por Carátula](#)

Por Carátula

- **"AADI CAPIF ACR C/ SUIZO S.R.L S/ COBRO ORDINARIO DE PESOS"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala III – (Expte.: 317571/2004) – Sentencia: 178/09 – Fecha: 22/09/2009 [ver](#)
- **"A. J. A S/ USURPACIÓN"** – Sala Penal – Tribunal Superior de Justicia – (Expte.: 276/2009) – Interlocutoria: 98/10 – Fecha: 17/05/2010 [ver](#)
- **"A. R. N. S/ ROBO CALIFICADO POR ESCALAMIENTO"** – Sala Penal – Tribunal Superior de Justicia – (Expte.: 95/2009) – Interlocutoria: 256/10 – Fecha: 29/11/2010 [ver](#)
- **"A. V. F. S/ LESIONES LEVES Y AMENAZAS AGRAVADAS POR EL EMPLEO DE ARMA EN CONCURSO REAL"** – Sala Penal – Tribunal Superior de Justicia – (Expte.: 293/2009) – Interlocutoria: 265/10 – Fecha: 29/11/2010 [ver](#)
- **"A. Y. C/ L. B. J. E S/ DIVISION DE BIENES"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala III – (Expte.: 32432/2007) – Sentencia: 66/10 – Fecha: 27/04/2010 [ver](#)
- **"ALONSO MARIO ANGEL C/ PROVINCIA DEL NEUQUEN S/ ACCION DE AMPARO"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – (Expte.: 427522/2010) – Sentencia: 206/10 – Fecha: 30/11/2010 [ver](#)
- **"ANCATEL MANUEL ALBERTO Y OTROS C/ PROVINCIA DEL NEUQUEN S/ ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA"** – Sala Procesal Administrativa – Tribunal Superior de Justicia – (Expte.: 3183/2010) – Interlocutoria: 24/11 – Fecha: 14/02/2011 [ver](#)
- **"ARANDA MIRTA LIDIA C/ CAJA DE SEGUROS S.A. S/ COBRO SEGURO POR INCAPACIDAD"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala III – (Expte.: 343246/2006) – Sentencia: 163/10 – Fecha: 06/07/2010 [ver](#)
- **"AREVALO ARANEDA LORENA PAOLA C/ LOPEZ ANA CARINA Y OTROS S/ DESPIDO"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 326623/2005) – Sentencia: 08/10 – Fecha: 03/02/2010 [ver](#)
- **"ARIÑO MIRTA YOLANDA C/ MUNICIPALIDAD DE ZAPALA S/ ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA"** – Sala Procesal Administrativa – Tribunal Superior de Justicia – (Expte.: 974/2003) – Acuerdo: 88/11 – Fecha: 29/08/2011 [ver](#)
- **"ASOCIACION DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DE LA JUSTICIA DEL NEUQUÉN Y OTROS C/PROVINCIA DEL NEUQUEN S/ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD"** – Sala Procesal Administrativa – Tribunal Superior de Justicia – (Expte.: 3147/2010) – Interlocutoria: 30/11 – Fecha: 21/09/2011 [ver](#)
- **"B. L. – B. P. N. S/ USURPACIÓN"** – Sala Penal – Tribunal Superior de Justicia – (Expte.: 94/2009) – Interlocutoria: 163/10 – Fecha: 30/07/2010 [ver](#)



- **"B. R. F S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADO"** – Sala Penal - Tribunal Superior de Justicia – (Expte.: 84/2009) – Interlocutoria: 91/10 – Fecha: 10/05/2010 [ver](#)
- **"BAEZA SANDOVAL EDELBERTO MARIO C/ CONEVAL CONSTRUCTORA INVERSORA S.A. S/ DESPIDO"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 339138/2006) – Sentencia: 150/10 – Fecha: 29/07/2010 [ver](#)
- **"BANCO PROVINCIA DEL NEUQUEN C/ EL CORRALON SRL S/ EJECUCION HIPOTECARIA"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 348601/2007) – Sentencia: 36/09 – Fecha: 26/02/2009 [ver](#)
- **"BANCO PROVINCIA DEL NEUQUEN S.A. C/ SALAMIN LUIS ANTONIO S/ COBRO SUMARIO DE PESOS"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala III – (Expte.: 351375/2007) – Sentencia: 276/10 – Fecha: 23/11/2010 [ver](#)
- **"BARES MARISA ROSANA C/ CAROL MARIA INES S/ CONSIGNACIÓN"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala III – (Expte.: 320719/2005) – Sentencia: 196/10 – Fecha: 02/09/2010 [ver](#)
- **"BARRERA ESPINOZA PABLO J. C/ DALLA RIVA JULIO GABRIEL S/ DAÑOS Y PERJUICIOS"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 320101/2005) – Sentencia: 204/10 – Fecha: 25/11/2010 [ver](#)
- **"BELTRAN NESTOR HUGO C/ COSTICH DANIEL S/ COBRO EJECUTIVO"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 360620/2007) – Sentencia: 104/10 – Fecha: 11/05/2010 [ver](#)
- **"BENEGAS YOLANDA INES C/ NOTARO SILVIA MARY S/ DESPIDO POR OTRAS CAUSALES"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 376562/2008) – Sentencia: 61/10 – Fecha: 18/03/2010 [ver](#)
- **"BERTOLDI OMAR MARIO C/ PROVINCIA DEL NEUQUÉN S/ ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA"** – Sala Procesal Administrativa – Tribunal Superior de Justicia – (Expte.: 1213/2004) – Acuerdo: 02/11 – Fecha: 05/04/2011 [ver](#)
- **"BIELMA BASILIO C/ CIFUENTES SOIZA DARIO PABLO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala III – (Expte.: 245962/2000) – Sentencia: 180/10 – Fecha: 12/08/2010 [ver](#)
- **"BRAVO JULIO CESAR Y OTRO C/ MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN S/ DAÑOS Y PERJUICIOS"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 327357/2005) – Sentencia: 190/09 – Fecha: 08/10/2009 [ver](#)
- **"BRUNET FABIÁN RAMÓN C/ PROVINCIA DEL NEUQUÉN S/ ACCIÓN DE AMPARO"** – Sala Civil - Tribunal Superior de Justicia – (Expte.: 5/2011) – Interlocutoria: 48/11 – Fecha: 11/03/2011 [ver](#)
- **"BUSTAMANTE MAGDALENA Y OTROS S/ GASTRONOMIA NEUQUINA SRL Y OTROS S/ DESPIDO"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 387996/2009) – Sentencia: 87/11 – Fecha: 17/05/2011 [ver](#)
- **"C. J. L. S/ PTO. HOMICIDIO SIMPLE"** – Sala Penal – Tribunal Superior de Justicia – (Expte.: 197/2009) – Interlocutoria: 253/10 – Fecha: 24/11/2010 [ver](#)
- **"C. J. M. S/ HOMICIDIO CULPOSO - DOS HECHOS- Y LESIONES LEVES CULPOSAS -TRES HECHOS-** – Sala Penal – Tribunal Superior de Justicia – (Expte.: 213/2010) – Interlocutoria: 213/10 – Fecha: 04/10/2010 [ver](#)
- **"CYCOPP S.R.L. C/ MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN S/ ACCION PROCESAL ADMINISTRATIVA"** – Sala Procesal Administrativa – Tribunal Superior de Justicia – (Expte.: 2829/2009) – Interlocutoria: 195/11 – Fecha: 20/04/2011 [ver](#)
- **"CÁCERES RICARDO WASHINGTON C/ PROVINCIA DE NEUQUEN S/ ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA"** – Sala Procesal Administrativa – Tribunal Superior de Justicia – (Expte.: 2030/2007) – Acuerdo: 28/11 – Fecha: 10/05/2011 [ver](#)



- **"CACHAMBI GOMEZ ZACARIAS Y OTROS C/ U.T.E. Y OTROS S/ COBRO DE HABERES"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial - Sala III - (Expte.: 369858/2008) - Sentencia: 335/10 - Fecha: 23/12/2010 [ver](#)
- **"CALFUL LUCIA C/ PROVINCIA DEL NEUQUEN Y OTRO S/ MEDIDA CAUTELAR Y DILIGENCIA PRELIMINAR"** - Sala Procesal Administrativa - Tribunal Superior de Justicia - (Expte.: 3117/2010) - Interlocutoria: 282/11 - Fecha: 05/07/2011 [ver](#)
- **"CALFULÉN SILVIA CRISTINA C/ ASOCIACIÓN MARIA AUXILIADORA DE LA PATAGONIA S/ ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA"** - Sala Procesal Administrativa - Tribunal Superior de Justicia - (Expte.: 3214/2010) - Interlocutoria: 254/11 - Fecha: 17/06/2011 [ver](#)
- **"CALIZAYA ROSALIA CANDIDA C/ MANSILLA VALDERAS ELIANIRA Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial - Sala II - (Expte.: 310807/2004) - Sentencia: 40/09 - Fecha: 26/02/2009 [ver](#)
- **"CALVO GUSTAVO ENRIQUE C/ INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL NEUQUEN S/ ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA"** - Sala Procesal Administrativa - Tribunal Superior de Justicia - (Expte.: 2665/2009) - Interlocutoria: 6849/09 - Fecha: 03/08/2009 [ver](#)
- **"CAMPOS SILVIA C/ INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE NEUQUEN S/ ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA"** - Sala Procesal Administrativa - Tribunal Superior de Justicia - (Expte.: 2374/2008) - Acuerdo: 27/11 - Fecha: 10/05/2011 [ver](#)
- **"CANALE JOSE ADOLFO C/ E.P.E.N. S/ DESPIDO POR FALTA DE REGISTRACION"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial - Sala III - (Expte.: 356976/2007) - Sentencia: 325/10 - Fecha: 21/12/2010 [ver](#)
- **"CANEPA LUIS ROQUE C/ PEREZ IGNACIO RAUL S/ DAÑOS Y PERJUICIOS"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial - Sala II - (Expte.: 322676/2005) - Sentencia: 58/09 - Fecha: 31/03/2009 [ver](#)
- **"CARDENAS MARIO ESTEBAN C/ MUÑOZ EMILIO FROILAN S/ DESPIDO POR FALTA DE REGISTRACION"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial - Sala II - (Expte.: 357542/2007) - Sentencia: 228/10 - Fecha: 21/12/2010 [ver](#)
- **"CARMONA ANGEL DAVID C/ MAM S.A. S/ DESPIDO"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial - Sala II - (Expte.: 342855/2006) - Sentencia: 191/09 - Fecha: 09/11/2010 [ver](#)
- **"CARRANZA ROBERTO AVELINO C/ PÉREZ OSCAR EDUARDO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial - Sala III - (Expte.: 341758/2010) - Sentencia: 242/10 - Fecha: 04/11/2010 [ver](#)
- **"CARRERA BENJAMN C/ SKANSKA S.A. Y OTROS S/ ACCIDENTE LEY"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial - Sala II - (Expte.: 340249/2006) - Sentencia: 95/10 - Fecha: 29/04/2010 [ver](#)
- **"CARRIZO RAUL ERNESTO C/ CAJA DE SEGUROS S.A. S/ COBRO DE SEGURO POR INCAPACIDAD"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial - Sala III - (Expte.: 320701/2005) - Sentencia: 59/10 - Fecha: 13/04/2010 [ver](#)
- **"CARRILLO HUGO ALBERTO C/ LLARIN MARIA IVON S/ DESPIDO"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial - Sala II - (Expte.: 335022/2006) - Sentencia: 51/10 - Fecha: 11/03/2010 [ver](#)
- **"CHAVES CHRISTIAN ANDRES C/ BALLA JOSE RAUL S/ DAÑOS Y PERJUICIOS"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial - Sala III - (Expte.: 332110/2005) - Sentencia: 32/10 - Fecha: 09/03/2010 [ver](#)
- **"CHECHI ORLANDO ATILIO C/ RUIZ SERGIO EDUARDO S/ DAÑOS Y PERJ. POR USO AUTOMOTOR C/ LESION O MUERTE"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial - Sala III - (Expte.: 387196/2009) - Sentencia: 118/11 - Fecha: 28/06/2011 [ver](#)



- **"COLEGIO MEDICO DE NEUQUEN C/ I.S.S.N. S/ AMPARO POR MORA"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala III – (Expte.: 403562/20099) – Sentencia: 224/10 – Fecha: 19/10/2010 [ver](#)
- **"COMASA S.A. S/ QUEJA POR CASACIÓN DENEGADA E/A: 'ARRIAGADA ANDREA MIRIAM C/ COMASA S.A. Y OTRO S/ DESPIDO"** – Sala Civil – Tribunal Superior de Justicia – (Expte.: 103/2010) – Interlocutoria: 231/10 – Fecha: 09/12/2010 [ver](#)
- **"COMISIÓN MUNICIPAL DE VILLA EL CHOCON C/ CERDA GILBERTO S/ ACCION PROCESAL ADMINISTRATIVA"** – Sala Procesal Administrativa- Tribunal Superior de Justicia – (Expte.: 3252/2010) – Interlocutoria: 03/10 – Fecha: 02/02/2011 [ver](#)
- **"COMPAGNUCCI DIAZ S.R.L. C/ ROSTICH S.A. S/ COBRO SUMARIO DE PESOS"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 331006/2005) – Sentencia: 230/10 – Fecha: 28/12/2010 [ver](#)
- **"COÑEQUEO BLANCA C/ INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE NEUQUEN S/ ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA"** – Sala Procesal Administrativa – Tribunal Superior de Justicia – (Expte.: 2373/2008) – Acuerdo: 23/11 – Fecha: 04/05/2011 [ver](#)
- **"COOPERATIVA SAYHUEQUE LTDA. C/ MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO S/ ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA"** – Sala Procesal Administrativa - Tribunal Superior de Justicia – (Expte.: 250/2008) – Interlocutoria: 11/11 – Fecha: 14/02/2011 [ver](#)
- **"CORREA LADY OMAR C/ SCHROEDER HERMAN HEINZ T. Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 319113/2005) – Sentencia: 56/10 – Fecha: 11/03/2010 [ver](#)
- **"D.S.D. SRL C/ TURINOVA S.A. S/ COBRO ORDINARIO DE PESOS"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 337544/2006) – Sentencia: 160/09 – Fecha: 25/08/2009 [ver](#)
- **"DANTAS FRANCISCO JOSÉ C/ MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN S/ ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA"** – Sala Procesal Administrativa - Tribunal Superior de Justicia – (Expte.: 1078/2004) – Acuerdo: 35/11 – Fecha: 19/05/2011 [ver](#)
- **"DELLA CHA MARIA EMPERATRIZ C/ I.S.S.N. S/ ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA"** – Sala Procesal Administrativa – Tribunal Superior de Justicia – (Expte.: 2340/2008) – Interlocutoria: 513/11 – Fecha: 05/12/2011 [ver](#)
- **"DIAZ MONROY PRISCILLA DE LOURDE Y OTRO C/ WAL MARTARGENTINA SRL S/ DESPIDO POR OTRAS CAUSALES"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 347589/2007) – Sentencia: 116/10 – Fecha: 20/05/2010 [ver](#)
- **"DISIOT MARIA TERESA Y OTROS C/ DESARROLLADORA PATAGONICA SRL S/ D. Y P. RES. CONTRACTUAL PARTICULARES"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 348832/2007) – Sentencia: 37/10 – Fecha: 23/03/2010 [ver](#)
- **"DOMINGUEZ DAVID C/ ARRUÑADA NICOLAS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 254445/2000) – Sentencia: 47/09 – Fecha: 12/03/2009 [ver](#)
- **"DR. DI MAGGIO IGNACIO ARMANDO MINISTERIO PÚBLICO FISCAL S/ RECURSO DE QUEJA POR CASACIÓN DENEGADA E/A: 'T., M. B. S/ ROBO CALIFICADO'"** – Sala Penal – Tribunal Superior de Justicia – (Expte.: 211/2010) – Interlocutoria: 245/10 – Fecha: 17/11/2010 [ver](#)
- **"DR. PATTI ROMULO ALBERTO S/ RECURSO DE QUEJA E/A: 'GONZALEZ LAUTARO MAXIMILIANO S/ HOMICIDIO CALIFICADO' (EXPTE. N° 51/08 CCRIM 2)"** – Sala Penal - Tribunal Superior de Justicia – (Expte.: 46/2011) – Interlocutoria: 99/11 – Fecha: 08/06/2011 [ver](#)
- **"DR. SIMON LADISLAO S/ RECURSO DE APELACIÓN – SANCIÓN IMPUESTA POR LA SALA PENAL TSJ E/A 'POBLETE JOSÉ DARÍO S/ HOMICIDIO DOBLEMENTE CALIFICADO...'"** – Sala Penal – Tribunal Superior de Justicia - (Expte.: 29/2011) – Interlocutoria: 47/11 - Fecha: 12/04/2011 [ver](#)



- **“DRES. DEL REY, JOSÉ LUIS Y DEL REY, ALEJANDRO S/ RECURSO DE REVISIÓN E/A: ‘D. D., J. M. S/ ABUSO DESHONESTO’ (Expte. n° 1277 - Año 1999)”** – Sala Penal – Tribunal Superior de Justicia – (Expte.: 125/2010) – Interlocutoria: 81/10 – Fecha: 12/11/2010 [ver](#)
- **“DURAN ALBERTO Y OTROS C/ MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN S/ ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD”** – Sala Procesal Administrativa - Tribunal Superior de Justicia – (Expte.: 3227/2010) – Interlocutoria: 02/11 – Fecha: 02/03/2011 [ver](#)
- **“EINZE OMAR G. C/ JUANEU MIGUEL ANGEL S/ SUMARIO”** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial - Sala III – (Expte.: 344532/2006) – Sentencia: 277/10 – Fecha: 25/11/2010 [ver](#)
- **“ENCINA VICTOR CESAR C/ BANCO PROV. DEL NEUQUEN S.A. S/ COBRO DE HABERES”** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 368819/2008) – Sentencia: 44/10 – Fecha: 25/03/2010 [ver](#)
- **“ERDOZAIN GOMEZ MIGUEL EDUARDO C/ TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS”** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 337398/2006) – Sentencia: 148/09 – Fecha: 04/08/2009 [ver](#)
- **“ESTÉVEZ SERGIO EDUARDO C/ TURISMO PATAGONIA S.A. S/ COBRO DE HABERES”** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 350530/2007) – Sentencia: 222/10 – Fecha: 21/12/2010 [ver](#)
- **“EXPOFRUT S.A. C/ APUYARI IGNACIO MARCELO S/ SUMARISIMO ART. 52 LEY 23.551”** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala III – (Expte.: 347566/2007) – Sentencia: 151/10 – Fecha: 24/06/2010 [ver](#)
- **“FERNANDEZ MARIA DOLORES C/ GEPRIN S.A. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS”** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 331482/2005) – Sentencia: 228/10 – Fecha: 30/11/2010 [ver](#)
- **“FERRADA ARIEL C/ CABRERA DIEGO S/ RESCISION DE CONTRATO”** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I - (Expte.: 340463/2006) – Sentencia: 186/10 – Fecha: 21/10/2010 [ver](#)
- **“FORNARA OSVALDO CÉSAR – GATICA NÉSTOR DANIEL – CIFUENTES ELÍAS ARIEL – CORTINEZ ALFREDO HUMBERTO S/ IMPOSICIÓN DE VEJACIONES EN CONCURSO IDEAL, LESIONES GRAVES DOBLEMENTE CALIFICADAS”** – Sala Penal – Tribunal Superior de Justicia – (Expte.: 11/2010) – Interlocutoria: 109/14 – Fecha: 04/08/2011 [ver](#)
- **“FUENTES MIGUEL Y OTRO C/ INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL NEUQUÉN S/ ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA”** – Sala Procesal Administrativa - Tribunal Superior de Justicia – (Expte.: 2441/2008) – Interlocutoria: 30/11 – Fecha: 14/02/2011 [ver](#)
- **“FUNES ORLANDO LUCIO C/ MUNICIPALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES S/ ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA”** – Sala Procesal Administrativa – Tribunal Superior de Justicia – (Expte.: 2942/2010) – Interlocutoria: 10/11 – Fecha: 14/02/2011 [ver](#)
- **“G. A. O. S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL CALIFICADO POR LA PARTICIPACIÓN DE OTRA PERSONA Y COMETIDO POR PERSONAL PERTENECIENTE A LAS FUERZAS POLICIALES EN OCACIÓN DE SUS FUNCIONES EN CONCURSO REAL CON ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE; M., S. H. S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL CALIFICADO POR LA PARTICIPACIÓN DE OTRA PERSONA Y COMETIDO POR PERSONAL PERTENECIENTE A LAS FUERZAS POLICIALES EN OCACIÓN DE SUS FUNCIONES”** – Sala Penal – Tribunal Superior de Justicia – (Expte.: 304/2009) – Interlocutoria: 226/10 – Fecha: 26/10/2010 [ver](#)
- **“G. F. D. S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE”** – Sala Penal - Tribunal Superior de Justicia – (Expte.: 4/2009) – Interlocutoria: 45/10 – Fecha: 15/03/2010 [ver](#)
- **“G. J. Y OTRO C/ PROVINCIA DEL NEUQUEN S/ DAÑOS Y PERJUICIOS”** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 248528/2000) – Sentencia: 214/10 – Fecha: 16/12/2010 [ver](#)



- **"G., L. A. S/ ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMA"** – Sala Penal – Tribunal Superior de Justicia – (Expte.: 70/2009) – Interlocutoria: 170/09 – Fecha: 12/11/2009 [ver](#)
- **"GARCIA FERNANDEZ CLAUDIO C/ IRAIRA JUAN JOSE Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 301123/2003) – Sentencia: 92/10 – Fecha: 03/06/2010 [ver](#)
- **"GARCÍA GUSTAVO GABRIEL C/ OPS S.A.C.I. S/ COBRO DE HABERES"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala III – (Expte.: 359765/2007) – Sentencia: 109/09 – Fecha: 18/06/2009 [ver](#)
- **"GARCIA HUGO CESAR C/ PROVINCIA DEL NEUQUEN S/ DAÑOS Y PERJUICIOS"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 343750/2006) – Sentencia: 130/10 – Fecha: 06/07/2010 [ver](#)
- **"GARRIDO RIVAS JOSE GASTON C/ CONST. METALURG. DER. FREITES S/ DESPIDO POR FALTA DE REGISTRACIÓN"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 354789/2007) – Sentencia: 62/09 – Fecha: 31/03/2009 [ver](#)
- **"GIMENEZ MARCELO CLAUDIO C/ PALAVECINO HECTOR FABIAN Y OTRO S/ D. Y P. USO AUTOMOTOR (SIN LESION) SUM"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala III – (Expte.: 352557/2007) – Sentencia: 03/10 – Fecha: 04/02/2010 [ver](#)
- **"GONZALEZ GUSTAVO GERARDO C/ HOURCADE RAFAEL S/ DISOLUCION DE SOCIEDAD"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 330783/2005) – Sentencia: 221/10 – Fecha: 14/12/2010 [ver](#)
- **"GUTIERREZ MARIA HAYDEE C/ DOMINA RODOLFO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala III – (Expte.: 203025/1998) – Sentencia: 113/06 – Fecha: 26/09/2006 [ver](#)
- **"GUZMAN ANGEL ROBERTO C/ BELTRAN GONZALES CLAUDIO E. S/ DESALOJO SIN CONTRATO DE LOCACION"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 388794/2009) – Interlocutoria: 250/10 – Fecha: 05/08/2010 [ver](#)
- **"HAKIM JULIO ISMAEL C/ PUYMALIE SANDRA S/ COBRO ORDINARIO DE PESOS"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 317702/2004) – Sentencia: 19/09 – Fecha: 10/02/2009 [ver](#)
- **"HEREDEROS DE PLACIDO MONSALVE C/ CIMALCO S.A. S/ DESPIDO DIRECTO POR OTRAS CAUSALES"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 353918/2007) – Sentencia: 108/10 – Fecha: 11/05/2010 [ver](#)
- **"HUMAR MARIO SILVANO C/ PROVINCIA DEL NEUQUÉN S/ ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA"** – Sala Procesal Administrativa – Tribunal Superior de Justicia – (Expte.: 1962/2006) – Acuerdo: 51/11 – Fecha: 26/07/2011 [ver](#)
- **"JARA ARTURO ROBERTO C/ BANCO PROV. DEL NEUQUEN S/ COBRO SUMARIO DE PESOS"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 369187/2008) – Sentencia: 174/10 – Fecha: 05/10/2010 [ver](#)
- **"JUMBO RETAIL ARGENTINA S.A. C/ PEREZ JAVIER S/ INC. APELACIÓN SENTENCIA E/A 370390/08 JL3"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 941/2009) – Sentencia: 59/10 – Fecha: 18/03/2010 [ver](#)
- **"KNAUS RICARDO ANDRÉS C/ CENCOSUD S.A. S/ DESPIDO POR OTRAS CAUSALES"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala III – (Expte.: 358137/2007) – Sentencia: 219/10 – Fecha: 07/10/2010 [ver](#)
- **"L., J. R. C/ PROVINCIA DEL NEUQUEN S/ DAÑOS Y PERJUICIOS"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 313298/2004) – Sentencia: 33/09 – Fecha: 26/02/2009 [ver](#)
- **"LEAL NELSON FABIAN C/ JUMBO RETAIL ARGENTINA S.A. S/ DESPIDO DIRECTO POR OTRAS CAUSALES"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 353208/2007) – Sentencia: 89/10- Fecha: 22/04/2010 [ver](#)



- **"LIZASO JORGE LUIS C/ I.S.S.N. S/ ACCION DE AMPARO"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 414138/2010) – Sentencia: 229/10 – Fecha: 21/12/2010 [ver](#)
- **"LOS CANALES DE PLOTTIER S.A. Y OTRO C/ MUNICIPALIDAD DE PLOTTIER S/ AMPARO POR MORA"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 389366/2009) – Sentencia: 159/09 – Fecha: 25/08/2009 [ver](#)
- **"LUNA PABLO GUILLERMO C/ LATTANZI CHRISTIAN MARIO S/ VICIOS REDHIBITORIOS"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 304511/2003) – Sentencia: 100/10 – Fecha: 04/05/2010 [ver](#)
- **"M. C. O. S/ INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE LA PENA"** – Sala Penal – Tribunal Superior de Justicia – (Expte.: 282/2009) – Interlocutoria: 28/10 – Fecha: 26/02/2010 [ver](#)
- **"M. D. J S/ PDO. LIBERTAD CONDICIONAL"** – Sala Penal – Tribunal Superior de Justicia – (Expte.: 45/2010) – Interlocutoria: 101/10 – Fecha: 17/05/2010 [ver](#)
- **"M. L. A S/ ROBO DOBLEMENTE CALIFICADO"** – Sala Penal – Tribunal Superior de Justicia – (Expte.: 121/2009) – Interlocutoria: 150/10 – Fecha: 24/06/2010 [ver](#)
- **"MARI JUAN EDUARDO C/ GALAR PABLO ARIEL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 342801/2006) – Sentencia: 219/10 – Fecha: 14/12/2010 [ver](#)
- **"MARTINEZ MARIA FABIANA C/ PROVINCIA ART S/ ACCIDENTE LEY"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 339351/2006) – Sentencia: 111/09 – Fecha: 28/05/2009 [ver](#)
- **"MARTINEZ NANCY CECILIA C/ BANCO PROVINCIA DEL NEUQUEN S.A. S/ COBRO DE HABERES"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 369026/2008) – Sentencia: 87/10 – Fecha: 22/04/2010 [ver](#)
- **"MARTINEZ ROBERTO C/ VEGA MARCELO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala III – (Expte.: 335289/2006) – Sentencia: 103/11 – Fecha: 26/05/2011 [ver](#)
- **"MARTINEZ SALVADOR C/ IBAÑEZ INSTALACIONES SRL S/ INDEMNIZACION"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 353361/2007) – Sentencia: 114/10 – Fecha: 18/05/2010 [ver](#)
- **"MASSOLO MARIO ALBERTO C/ FRUTICOLA BL S.A. S/ RESCISIÓN DE CONTRATO"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 321050/2005) – Sentencia: 36/10 – Fecha: 23/02/2010 [ver](#)
- **"MAUTI LINA C/ FERNANDEZ NATALIA SOLEDAD S/ COBRO EJECUTIVO"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 347345/2007) – Sentencia: 149/07 – Fecha: 13/11/2007 [ver](#)
- **"MENDOZA FELICIANO Y OTROS C/ MUNICIPALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES S/ ACCION PROCESAL ADMINISTRATIVA"** – Sala Procesal Administrativa – Tribunal Superior de Justicia - (Expte.: 2772/2009) – Interlocutoria: 44/11 – Fecha: 14/02/2011 [ver](#)
- **"MILLANAO SUSANA INES C/ RIOS SEGUNDO PATRICIO S/ COBRO SUMARIO DE PESOS"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 356308/2007) – Sentencia: 18/10 – Fecha: 16/02/2010 [ver](#)
- **"MONTESERIN EDUARDO S/ INCIDENTE DE APELACION (E/A: 414517/10 PESCE S/ QUIEBRA"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial - Sala III – (Expte.: 1472/2010) – Interlocutoria: 336/10 – Fecha: 09/11/2010 [ver](#)
- **"MONTIEL DARIO FABIAN C/ CEDICOM S.A. Y OTROS S/ DESPIDO POR OTRAS CAUSALES"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 356971/2007) – Sentencia: 39/09 – Fecha: 26/02/2009 [ver](#)



- **"MULLER EDUARDO JORGE C/ PROVINCIA DEL NEUQUÉN S/ ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA"** – Sala Procesal Administrativa – Tribunal Superior de Justicia – (Expte.: 1214/2004) – Acuerdo: 03/11 – Fecha: 05/04/2011 [ver](#)
- **"MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN C/ ALVAREZ HNOS. Y DURAN S.A. Y OTROS S/ APREMIO"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 356494/2007) – Sentencia: 136/10 – Fecha: 27/07/2010 [ver](#)
- **"MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN C/ BAGREMAT S.R.L. Y OTRO S/ APREMIO"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala III – (Expte.: 390866/2009) – Sentencia: 241/10 – Fecha: 04/11/2010 [ver](#)
- **"MUÑOZ NESTOR ORLANDO C/ JARA ORTEGA CAMILO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 330336/2005) – Sentencia: 203/09 – Fecha: 22/10/2009 [ver](#)
- **"MUSOLINO GUSTAVO GUILLERMO C/ PROVINCIA DEL NEUQUEN S/ ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA"** – Sala Procesal Administrativa – Tribunal Superior de Justicia – (Expte.: 2965/2010) – Acuerdo: 50/11 – Fecha: 26/07/2011 [ver](#)
- **"N. L. A. C/ CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION S/ ACCIÓN DE AMPARO"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 394455/2009) – Sentencia: 06/10 – Fecha: 02/02/2010 [ver](#)
- **"NEME MARIA DEL VALLE C/ COHEN AMELIA HAYDEE S/ DESPIDO POR OTRAS CAUSALES"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala III – (Expte.: 352693/2007) – Sentencia: 35/10 – Fecha: 11/03/2010 [ver](#)
- **"NESTLE ARGENTINA S.A. C/ MUNICIPALIDAD DE PLOTTIER S/ ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA"** – Sala Procesal Administrativa – Tribunal Superior de Justicia – (Expte.: 2676/2009) – Interlocutoria: 305/10 – Fecha: 15/09/2010 [ver](#)
- **"O. R. R. – F. J. S/ ROBO"** – Sala Penal – Tribunal Superior de Justicia – (Expte.: 131/2009) – Interlocutoria: 236/10 – Fecha: 04/11/2010 [ver](#)
- **"OLAVE ERNESTO ELADIO C/ CORFONE S. A. S/ COBRO DE HABERES"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 34252/2006) – Sentencia: 226/08 – Fecha: 20/11/2008 [ver](#)
- **"OLIVA SANDRA EDITH C/ MENA SERGIO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 298136/2003) – Sentencia: 34/09 – Fecha: 26/02/2009 [ver](#)
- **"ORTIZ MIGUEL C/ CABEDA DANIEL RAUL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 162128/1996) – Sentencia: 185/09 – Fecha: 01/10/2009 [ver](#)
- **"OVIEDO GUILLERMO ANDRES C/ GRD ARGENTINA SRL S/ COBRO DE HABERES"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 360870/2007) – Sentencia: 231/14 – Fecha: 28/12/2010 [ver](#)
- **"P. C. P. A. S/ HURTO SIMPLE EN GRADO DE TENTATIVA"** – Sala Penal – Tribunal Superior de Justicia – (Expte.: 107/2009) – Interlocutoria: 204/10 – Fecha: 23/09/2010 [ver](#)
- **"PALAZZO DOMINGO BERNARDO C/ ARMIÑANA EDUARDO S/ COBRO DE HABERES"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial - Sala III – (Expte.: 342804/2006) – Sentencia: 128/09 – Fecha: 30/07/2009 [ver](#)
- **"PAREDES JARA ARNOLDO C/ MUNICIPALIDAD DE SENILLOSA S/ ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA"** – Sala Procesal Administrativa – Tribunal Superior de Justicia – (Expte.: 978/2003) – Acuerdo: 33/11 – Fecha: 11/05/2011 [ver](#)
- **"PERALTA DANIEL CARLOS C/ FERNANDEZ JOSE ROBERTO Y OTRO S/ DESPIDO POR OTRAS CAUSALES"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 354297/2007) – Sentencia: 132/10 – Fecha: 17/06/2010 [ver](#)



- **"PLANAS JUAN PABLO C/ BANCO PROVINCIA DEL NEUQUEN S/ COBRO DE HABERES"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 389085/2009) – Sentencia: 91/10 – Fecha: 27/04/2010 [ver](#)
- **"POJMAEVICH VALERIA DEL CARMEN C/ JUMBO RETAIL ARGENTINA S. A. S/ DESPIDO POR OTRAS CAUSALES"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 346736/2006) – Sentencia: 55/09 – Fecha: 17/03/2009 [ver](#)
- **"PROVINCIA DEL NEUQUÉN C/ ALLENDE SERGIO OMAR S/ ACCIÓN DE LESIVIDAD"** – Sala Procesal Administrativa – Tribunal Superior de Justicia – (Expte.: 1935/2006) – Acuerdo: 56/11 – Fecha: 05/08/2011 [ver](#)
- **"PROVINCIA DEL NEUQUEN C/ BENEGAS MABEL S/ ACCION DE LESIVIDAD"** – Sala Procesal Administrativo - Tribunal Superior de Justicia – (Expte.: 3108/2010) – Interlocutoria: 81/11 – Fecha: 17/02/2011 [ver](#)
- **"PROVINCIA DEL NEUQUEN C/ COFRE DUILIO S/ APREMIO"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial - Sala III – (Expte.: 357773/2007) – Sentencia: 46/10 – Fecha: 25/03/2010 [ver](#)
- **"PROVINCIA DEL NEUQUEN C/ JEREZ CLEMIRA S/ APREMIO"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 384354/2009) – Sentencia: 184/10 – Fecha: 21/10/2010 [ver](#)
- **"PROVINCIA DEL NEUQUEN C/ MASSACCESI OSMAR DANIEL S/ SUMARISIMO ART. 52 LEY 23551"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala III – (Expte.: 324415/2005) – Sentencia: 136/06 – Fecha: 14/11/2005 [ver](#)
- **"PROVINCIA DEL NEUQUEN C/ SIARRUSTA OSVALDO ENRIQUE S/ APREMIO"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 384591/2009) – Sentencia: 174/10 – Fecha: 31/08/2010 [ver](#)
- **"RAYMAN GASTON CESAR C/ CONSOLIDAR ART S.A. S/ RECURSO ART. 46 LEY 24557"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 370739/2008) – Sentencia: 164/10 – Fecha: 14/09/2010 [ver](#)
- **"RICCOBON CONTICELLO VICTOR O. Y OTROS C/ ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO S/ ACCION PROCESAL ADMINISTRATIVA"** – Sala Procesal Administrativa – Tribunal Superior de Justicia – (Expte.: 3188/2010) – Interlocutoria: 23/11 – Fecha: 14/02/2011 [ver](#)
- **"RIVERA BENAVIDEZ RODRIGO C/ SEGOVIA HECTOR RAFAEL S/ DAÑOS Y PERJUICIOS"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Salas III – (Expte.: 341252/2006) – Sentencia: 156/10 – Fecha: 29/06/2010 [ver](#)
- **"RIVERO HERBER MIGUEL C/ PROVINCIA DEL NEUQUÉN S/ ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA"** – Sala Procesal Administrativa - Tribunal Superior de Justicia – (Expte.: 2915/2009) – Interlocutoria: 52/11 – Fecha: 14/02/2011 [ver](#)
- **"ROA ALVAREZ NOVEL EZEQUIEL C/ CORP. EVANGELICA MISIONERA HERMANOS DE CRISTO"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala III – (Expte.: 349543/2007) – Sentencia: 76/11 – Fecha: 03/05/2011 [ver](#)
- **"ROMERO ANTONIO CRESCENCIO Y OTRO C/ CASA FERRACIOLI S.A. S/ DESPIDO POR FALTA O DISMINUCIÓN"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 349615/2007) – Sentencia: 121/09 – Fecha: 11/06/2009 [ver](#)
- **"RUBIO ANA LAURA Y OTRO C/ ORIGENES AFJP S/ INC. DE APELACION"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 829/2009) – Interlocutoria: 231/10 – Fecha: 27/07/2010 [ver](#)
- **"RUIZ DANIEL OSCAR C/ PROVINCIA DEL NEUQUEN S/ ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA"** – Sala Procesal Administrativa – Tribunal Superior de Justicia - (Expte.: 1085/2004) – Acuerdo: 96/11 – Fecha: 20/09/2011 [ver](#)



- **"RUIZ EDUARDO ENRIQUE C/ CRESPO LEOPOLDO S/ COBRO DE HABERES"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala III – (Expte.: 353751/2007) – Sentencia: 268/10 – Fecha: 18/11/2010 [ver](#)
- **"RUIZ HECTOR JUSTO C/ CAPELLA CARMEN S/ DESALOJO"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 326301/2005) – Sentencia: 05/09 – Fecha: 05/02/2009 [ver](#)
- **"S. J. M. S/INCIDENTE DE APELACIÓN EN AUTOS 41477/10"** – Sala Penal – Tribunal Superior de Justicia – (Expte.: 112/2010) – Interlocutoria: 197/10 – Fecha: 23/09/2010 [ver](#)
- **"SALAS FANY ISABEL Y OTRO C/ URBASER ARGENTINA S.A. Y OTRO S/ DESPIDO POR OTRAS CAUSALES"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 357438/2007) – Sentencia: 216/10 – Fecha: 16/12/2010 [ver](#)
- **"SALAZAR OSCAR HUGO C/ DAGUI PEDRO A. S/ COBRO EJECUTIVO"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 399027/2009) – Sentencia: 126/10 – Fecha: 14/06/2010 [ver](#)
- **"SALVADO FABIAN DANIEL Y OTRO C/ ORBANICH JUAN PABLO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 332398/2006) – Sentencia: 66/11 – Fecha: 12/04/2011 [ver](#)
- **"SAN ANDRES RIVAS ENRIQUE C/EPAS S/ACCION PROCESAL ADMINISTRATIVA"** – Sala Procesal Administrativa – Tribunal Superior de Justicia – (Expte.: 792/2003) – Acuerdo: 34/11 – Fecha: 12/05/2011 [ver](#)
- **"SANCHEZ DANIEL OSCAR C/ ADT SECURITY SERVICES S.A. S/ COBRO ORDINARIO DE PESOS"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala III – (Expte.: 294688/2003) – Sentencia: 31/10 – Fecha: 09/03/2010 [ver](#)
- **"SANCHEZ HUGO C/ NICALUAN S.R.L. S/ D. Y P. RES. CONTRACTUAL PARTICULAR"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 348240/2007) – Sentencia: 123/10 – Fecha: 10/06/2010 [ver](#)
- **"SANCHEZ LAURA MARCELA C/ ALTAMIRA ELVIRA CANDELARIA S/ DESPIDO POR OTRAS CAUSALES"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 350373/2007) – Sentencia: 176/10 – Fecha: 31/08/2010 [ver](#)
- **"SANDOVAL NELSON ALFREDO C/ REYES JUAN RAMON Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I - (Expte.: 330412/2005) – Sentencia: 128/10 – Fecha: 01/07/2010 [ver](#)
- **"SEGOVIA MIRIAM ELIZABETH C/ I. P. V. U. S/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala III – (Expte.: 276659/2002) – Sentencia: 236/07 – Fecha: 27/12/2007 [ver](#)
- **"SORRENTINO HECTOR HORACIO C/ SORRENTINO TERESITA ESTELA S/ DIVISION DE CONDOMINIO"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala III – (Expte.: 333617/2006) – Sentencia: 71/10 – Fecha: 29/04/2010 [ver](#)
- **"SOTO JOSE PEDRO C/ BORELLA MARIO HECTOR S/ DESPIDO POR OTRAS CAUSALES"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 330686/2005) – Sentencia: 222/09 – Fecha: 10/12/2009 [ver](#)
- **"TARQUINI NELSON FABIAN C/ N.E.N. SRL Y OTROS S/ DESPIDO POR FALTA DE PAGO DE HABERES"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 349984/2007) – Sentencia: 225/10 – Fecha: 16/12/2010 [ver](#)
- **"TEMPESTTI MELISA NOELIA C/ COMUNICACIONES Y MEDIOS S.A. S/ COBRO DE HABERES"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 381416/2008) – Sentencia: 40/10 – Fecha: 25/02/2010 [ver](#)
- **"TESINO ALICIA AMABLE C/ INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL NEUQUEN S/ ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA"** – Sala Procesal Administrativa – Tribunal Superior de Justicia - (Expte.: 3255/2010) – Acuerdo: 38/11 – Fecha: 19/05/2011 [ver](#)



- **"TOMASOVICH DE LOMBARDO ANA C/ D ABRAMO ARMANDO OMAR S/ RENDICION DE CUENTAS"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial - Sala III – (Expte.: 332416/2006) – Sentencia: 81/09 – Fecha: 19/05/2009 [ver](#)
- **"TORRES DANIEL AUGUSTO C/ BOSCHI HNOS. S.A. S/ DESPIDO POR OTRAS CAUSALES"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 349037/2007) – Sentencia: 61/09 – Fecha: 31/03/2009 [ver](#)
- **"TREBINO FERNANDO ABEL S/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS"** – Sala Procesal Administrativa – Tribunal Superior de Justicia - (Expte.: 1208/2004) – Interlocutoria: 402/10 – Fecha: 16/12/2010 [ver](#)
- **"TRECANAJO JAVIER OMAR C/ WELTY S.A. Y OTRO S/ DESPIDO POR OTRAS CAUSALES"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 371748/2008) – Sentencia: 97/10 – Fecha: 03/06/2010 [ver](#)
- **"URBINA CARLOS C/ HERNANDEZ OSCAR Y OTRO S/ DESPIDO"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala III – (Expte.: 340563/2006) – Sentencia: 183/09 – Fecha: 29/09/2009 [ver](#)
- **"URIBE FACUNDO RODRIGO C/ GARBARINO S.A.I.C.I. S/ DESPIDO"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 293610/2003) – Sentencia: 155/09 – Fecha: 06/08/2009 [ver](#)
- **"URRUTIA RUIZ DAVID ISRAEL C/ PROVINCIA DEL NEUQUEN S/ DAÑOS Y PERJUICIOS"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 303936/2003) – Sentencia: 71/10 – Fecha: 27/04/2010 [ver](#)
- **"V. E. G. C/ PROVINCIA DEL NEUQUEN S/ DAÑOS Y PERJUICIOS"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 311402/2004) – Sentencia: 83/10 – Fecha: 01/06/2010 [ver](#)
- **"V. L. L. S/ ABUSO SEXUAL AGRAVADO, CORRUPCIÓN DE MENORES AGRAVADO Y ABUSO SEXUAL SIMPLE"** – Sala Penal – Tribunal Superior de Justicia – (Expte.: 284/2009) – Interlocutoria: 210/10 – Fecha: 30/09/2010 [ver](#)
- **"V. N. A S/ ROBO EN GRADO DE TENTATIVA"** – Sala Penal – Tribunal Superior de Justicia – (Expte.: 317/2009) – Interlocutoria: 05/11 – Fecha: 04/02/2011 [ver](#)
- **"VALDEBENITO ARNOLDO ELKIN C/ LIBERTY ART S.A. S/ ENFERMEDAD PROFESIONAL CON ART"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 359192/2007) – Sentencia: 158/10 – Fecha: 10/08/2010 [ver](#)
- **"VELOSO CANO GONZALO GASTON C/ MENDOZA VEJAR EDUVINA DEL PILAR S/ DESPIDO DIRECTO POR OTRAS CAUSALES"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 354834/2007) – Sentencia: 112/10 – Fecha: 18/05/2010 [ver](#)
- **"VERDECHIA NÉLIDA MABEL C/ MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN S/ ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA"** – Sala Procesal Administrativa – Tribunal Superior de Justicia - (Expte.: 2102/2007) – Interlocutoria: 254/10 – Fecha: 04/08/2010 [ver](#)
- **"VEROIZA GOMEZ JOSE ORLANDO C/ CAJA DE SEGUROS S.A. S/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 312858/2004) – Sentencia: 153/10 – Fecha: 29/07/2010 [ver](#)
- **"ZAPATA HECTOR DOMINGO Y OTRO C/ OUREQUI RODRIGO NICOLAS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (SUM)"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II - (Expte.: 342911/2006) – Sentencia: 34/10 – Fecha: 23/02/2010 [ver](#)
- **"ZUÑIGA EDGARDO ALCIDES C/ MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN S/ AMPARO POR MORA"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 395926/2009) – Sentencia: 133/10 – Fecha: 09/07/2010 [ver](#)



"DR. SIMON LADISLAO S/ RECURSO DE APELACIÓN – SANCIÓN IMPUESTA POR LA SALA PENAL TSJ E/A 'POBLETE JOSÉ DARÍO S/ HOMICIDIO DOBLEMENTE CALIFICADO...'" – Sala Penal

– Tribunal Superior de Justicia - (Expte.: 29/2011) – Interlocutoria: 47/11 - Fecha: 12/04/2011

DERECHO PROCESAL: Organización de la justicia.

RECURSO DE APELACION. SANCIONES DISCIPLINARIAS. ABOGADO. PRESCRIPCIÓN DE LA SANCION. SENTENCIA NO FIRME. IMPROCEDENCIA. RECHAZO DEL RECURSO.

Contra la sanción disciplinaria emanada de la Sala Penal del T.S.J., el abogado afectado por ella recurrió en apelación ante el Pleno del Cuerpo, tal como lo faculta el artículo 23 inc. "c" de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Constituido el Tribunal Pleno, el recurrente planteó que su conducta estaría prescripta por haber transcurrido más de seis meses, citando al efecto el artículo 9° del Decreto Ley 813/62.

Tal excepción, tratada como cuestión de primer orden en el decisorio, fue rechazada in limine por su manifiesta improcedencia, en tanto el cuerpo legal invocado se refiere al Código de Faltas de la Provincia del Neuquén, el cual regula y ampara conductas ajenas a aquella que le mereció sanción. Asimismo el fallo apelado resultó confirmado, en tanto ninguno de los argumentos opuestos por el letrado resultaron atendibles.

[Ver texto completo](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)

[-Por Tema](#)

[-Por Carátula](#)

"BRUNET FABIÁN RAMÓN C/ PROVINCIA DEL NEUQUÉN S/ ACCIÓN DE AMPARO" – Sala Civil -

Tribunal Superior de Justicia – (Expte.: 5/2011) – Interlocutoria: 48/11 – Fecha: 11/03/2011

PROCESAL RECURSOS. Extraordinarios locales.

RECURSO DE INAPLICABILIDAD DE LEY.ADMISIBILIDAD.ACCION DE AMPARO. DOCENTE.

El actor se presenta mediante apoderado y promueve acción de amparo contra la Provincia del Neuquén, a efectos que se declare la inconstitucionalidad de la Resolución N° 0258/09 del Consejo Provincial de Educación, rechaza el reclamo de titularización en el cargo que ocupa como interino desde el 12 de agosto de 1992 y como Jefe de Sección desde el 3 de octubre de 2007.

La Jueza de grado rechaza la acción de amparo. La Cámara de Apelaciones local –Sala I- revoca el decisorio de la instancia anterior. Contra dicho decisorio, la demandada interpone recursos de Inaplicabilidad de Ley y de Nulidad Extraordinario, a tenor de las causales previstas en los incisos a), b), c) y d) del artículo 15° y 18 de la Ley 1.406. Se admite la casación encauzada a través del recurso de Inaplicabilidad de Ley, a los fines de unificar jurisprudencia dado que existen pronunciamientos diferentes de este Alto Cuerpo donde se rechaza análogo planteo (Causas "HUMAR" y "TROMBA"), e invoca violación a la doctrina sentada en autos "RIVAROLA CLARO".

[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)

[-Por Tema](#)

[-Por Carátula](#)



“DR. PATTI ROMULO ALBERTO S/ RECURSO DE QUEJA E/A: ‘GONZALEZ LAUTARO MAXIMILIANO S/ HOMICIDIO CALIFICADO’ (EXPTE. N° 51/08 CCRIM 2)” – Sala Penal - Tribunal

Superior de Justicia – (Expte.: 46/2011) – Interlocutoria: 99/11 – Fecha: 08/06/2011

PROCESAL RECURSOS: Recurso de Queja.

QUEJA POR CASACIÓN DENEGADA. ADMISIBILIDAD DE LA QUEJA. RECURSO MAL DENEGADO. TAXATIVIDAD. IMPUGNABILIDAD OBJETIVA. IMPUGNABILIDAD SUBJETIVA. RECURSO DEL FISCAL. SENTENCIA ABSOLUTORIA.

Toda vez que corresponde al propio tribunal que dictó la resolución impugnada conceder el recurso si ha sido interpuesto en la forma y término prescritos, por quien puede recurrir y si la resolución impugnada da lugar a él, y tal decisión debe producirse mediante auto fundado en el cual el tribunal se limite a considerar si los requisitos formales de admisibilidad concurren en el caso, en la que no puede tomar en cuenta razones vinculadas al fondo de la impugnación, al mayor o menor acierto de sus fundamentos, a la viabilidad de sus motivos, a la corrección o exactitud de la sentencia; bajo tales parámetros, cabe declarar la procedencia del recurso de queja en esta instancia, pues si bien el a quo rechazó el recurso de casación considerando que concederlo iría en contra de lo resuelto en la resolución interlocutoria que ataca el recurso de casación, porque implicaría negar la garantía ya reconocida al imputado en el fallo que se intentaba impugnar, claramente se advierte y la misma Cámara lo dice, que el recurso fue interpuesto en tiempo y forma y en contra de una sentencia que pone fin al proceso, razón por la cual el a quo debió sin más conceder en la instancia el recurso de casación interpuesto y elevar las actuaciones a este Tribunal.

[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)
[-Por Tema](#)
[-Por Carátula](#)

“DURAN ALBERTO Y OTROS C/ MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN S/ ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD” – Sala Procesal Administrativa - Tribunal Superior de Justicia – (Expte.: 3227/2010)

– Interlocutoria: 02/11 – Fecha: 02/03/2011

DERECHO CONSTITUCIONAL: Acción de inconstitucionalidad.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. INTERVENCIÓN DE TERCEROS. MUNICIPALIDAD. CONCEJO DELIBERANTE. CONCEJAL. LICENCIA. LICENCIA POR MATERNIDAD. MEDIDA CAUTELAR. ACTO ADMINISTRATIVO. SUSPENSIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO.

[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)
[-Por Tema](#)
[-Por Carátula](#)



“RIVERO HERBER MIGUEL C/ PROVINCIA DEL NEUQUÉN S/ ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA” – Sala Procesal Administrativa - Tribunal Superior de Justicia – (Expte.: 2915/2009) – Interlocutoria: 52/11 – Fecha: 14/02/2011

DERECHO PROCESAL: Etapas del proceso.

PRUEBA. ADMISIBILIDAD DE LA PRUEBA. HECHO NUEVO.

Corresponde declarar la admisibilidad de los hechos nuevos denunciados por el actor - y la prueba ofrecida al respecto por la demandada- si los actos administrativos a que se refiere -decretos que alega reconocen el hecho de que se le adeuda la licencia ordinaria del año 2004- están conectados con los hechos del caso, en los términos del artículo 365 del CPCyC, toda vez que el objeto de la demanda es obtener el pago de la licencia extraordinaria y ordinaria del año 2004.

[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)
[-Por Tema](#)
[-Por Carátula](#)

“PROVINCIA DEL NEUQUEN C/ BENEGAS MABEL S/ ACCION DE LESIVIDAD” – Sala Procesal Administrativo - Tribunal Superior de Justicia – (Expte.: 3108/2010) – Interlocutoria: 81/11 – Fecha: 17/02/2011

DERECHO PROCESAL: Procesos de conocimiento.

JUICIO SUMARIO. JUICIO ORDINARIO. OPOSICIÓN AL TRÁMITE SUMARIO. PRUEBA. FAVOR PROBATIONIS.

Corresponde hacer lugar a la oposición al trámite sumario planteada por la demandada toda vez que, con fundamento en los principios de “amplitud probatoria” y del “favor probationis” corresponde acceder a la instancia probatoria propia del ordinario. Es que, si la prueba que se intenta producir no es notoriamente improcedente, corresponde recibirla: en la duda es preferible pecar por exceso antes que por insuficiencia en su proveimiento, dado que esta última circunstancia bien podría resultar irremediabilmente frustratoria del reconocimiento de los derechos discutidos en la litis.

[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)
[-Por Tema](#)
[-Por Carátula](#)

“DANTAS FRANCISCO JOSÉ C/ MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN S/ ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA” – Sala Procesal Admiistrativa - Tribunal Superior de Justicia – (Expte.: 1078/2004) – Acuerdo: 35/11 – Fecha: 19/05/2011

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: Empleo Público.

EMPLEADO PÚBLICO MUNICIPAL. CESANTIA. ABANDONO DEL SERVICIO. SOLICITUD DE LICENCIA SIN GOCE DE HABERES. RECAUDOS ADMINISTRATIVOS INCUMPLIDOS. INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS. REINCORPORACIÓN Y PRETENSIÓN RESARCITORIA IMPROCEDENTES.

[Ver texto completo:](#)



Volver al índice [-Por Organismo](#)

[-Por Tema](#)

[-Por Carátula](#)

“COOPERATIVA SAYHUEQUE LTDA. C/ MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO S/ ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA” – Sala Procesal Administrativa - Tribunal Superior de Justicia – (Expte.: 250/2008) – Interlocutoria: 11/11 – Fecha: 14/02/2011

DERECHO PROCESAL: Etapas del proceso.

INTEGRACION DE LA LITIS. LITISCONSORCIO NECESARIO. INTERVENCION DE TERCEROS. INTERVENCION OBLIGADA. DERECHO DE DEFENSA.

Cabe disponer la integración de la litis con quien se encuentra ocupando el lote objeto de la presente acción y al que se estaría perjudicando en sus derechos de dominio, ya que, a pesar de que no cuenta con la correspondiente escritura, ha construido sobre el terreno y habita allí con su familia. Así, corresponde su incorporación al proceso en carácter de co-demandado toda vez el presente caso está contemplado en el artículo 89 y 94 del CPCyC, como un supuesto de litisconsorcio necesario, ya que una eventual sentencia estimatoria de la demanda no podría pronunciarse útilmente sin darle en este proceso la posibilidad de ejercer su derecho de defensa en juicio a quien afectaría tal fallo porque tiene un interés en el mantenimiento de la situación generada por la norma impugnada.

[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)

[-Por Tema](#)

[-Por Carátula](#)

“FUENTES MIGUEL Y OTRO C/ INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL NEUQUÉN S/ ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA” – Sala Procesal Administrativa - Tribunal Superior de Justicia – (Expte.: 2441/2008) – Interlocutoria: 30/11 – Fecha: 14/02/2011

DERECHO PROCESAL: Partes del proceso.

INTERVENCION DE TERCEROS. CITACION POR EL DEMANDADO. OPOSICION DEL ACTOR.

Corresponde rechazar el pedido de citación de tercero efectuado por el ISSN, toda vez no es este un supuesto en el que la integración de la litis sea necesaria (artículo 89 del CPCyC), ya que la sentencia puede ser pronunciada útilmente sin la intervención del BPN, dado que el haber cuyo reajuste se pretende es abonado por el ISSN.

Si bien es cierto que la participación como tercero del BPN puede resultar oportuna para que le pueda ser plenamente oponible una eventual sentencia desfavorable al aquí demandado, si este intentare la acción para percibir contribuciones previsionales adeudadas, sin embargo, en este conflicto de intereses debe prevalecer el derecho de defensa en juicio de la parte actora, que, a la vez, se opone a la citación solicitada por la demandada, que podría resultar perjudicada en caso de tener que litigar contra un tercero contra quien no quiere hacerlo, duplicándose contra su voluntad los resistentes a su pretensión.

[Ver texto completo:](#)



Volver al índice [-Por Organismo](#)
[-Por Tema](#)
[-Por Carátula](#)

“BERTOLDI OMAR MARIO C/ PROVINCIA DEL NEUQUÉN S/ ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA” – Sala Procesal Administrativa – Tribunal Superior de Justicia – (Expte.: 1213/2004) – Acuerdo: 02/11 – Fecha: 05/04/2011

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: Empleo Público.

RESPONSABILIDAD DEL EMPLEADO PUBLICO. TRIBUNAL DE CUENTAS. JUICIO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD. ACTO ADMINISTRATIVO. LICITACION PUBLICA. POSTERGACION. CONTRATACION DIRECTA. LICITACION PRIVADA. PERJUICIO FISCAL. RELACION DE CAUSALIDAD. CUANTIFICACION DEL PERJUICIO.

[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)
[-Por Tema](#)
[-Por Carátula](#)

“RICCOBON CONTICELLO VICTOR O. Y OTROS C/ ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO S/ ACCION PROCESAL ADMINISTRATIVA” – Sala Procesal Administrativa – Tribunal Superior de Justicia – (Expte.: 3188/2010) – Interlocutoria: 23/11 – Fecha: 14/02/2011

DERECHO PROCESAL: Jurisdicción y competencia.

COMPETENCIA POR LA MATERIA. COMPETENCIA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA.

Resulta incompetente este Tribunal Superior para entender en esta causa en la que el actor pretende la restitución de un inmueble que –según sus dichos- se encontraría ilegalmente ocupado por el EPAS, en tanto, aún cuando el demandado sea órgano del estado provincial, la cuestión a resolver es de derecho común, ajena a la materia contencioso administrativa.

Conforme lo establecido en el artículo 3 inc. d) de la ley 1305, corresponde declarar la incompetencia de este Tribunal para intervenir en el proceso toda vez que en nuestra legislación la regla general es que la competencia material del órgano jurisdiccional viene determinada por la naturaleza del régimen jurídico aplicable para sentenciar la litis -salvo las excepciones que taxativamente estableció el legislador fundado en criterios de conveniencia- y, la presencia de la Administración Pública como parte integrante de la relación jurídica procesal de la litis no es determinante a los efectos de fijar la competencia, sino que además es imprescindible que el objeto del pleito integre la materia propia administrativa.

[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)
[-Por Tema](#)
[-Por Carátula](#)



“ARIÑO MIRTA YOLANDA C/ MUNICIPALIDAD DE ZAPALA S/ ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA” – Sala Procesal Administrativa – Tribunal Superior de Justicia – (Expte.: 974/2003) – Acuerdo: 88/11 – Fecha: 29/08/2011

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: Empleo Público.

CESANTIA. ACTO ADMINISTRATIVO INEXISTENTE. REINCORPORACION. RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL DEL ESTADO. SALARIOS CAIDOS. ESTIMACION JUDICIAL. DAÑO EMERGENTE. RECHAZO DEL DAÑO MORAL. DISIDENCIA.

[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)
[-Por Tema](#)
[-Por Carátula](#)

“MUSOLINO GUSTAVO GUILLERMO C/ PROVINCIA DEL NEUQUEN S/ ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA” – Sala Procesal Administrativa – Tribunal Superior de Justicia – (Expte.: 2965/2010) – Acuerdo: 50/11 – Fecha: 26/07/2011

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: Empleo Público.

PODER DISCIPLINARIO. ADMINISTRACIÓN PUBLICA PROVINCIAL. EMPLEADO PUBLICO. MEDICO. DEDICACIÓN EXCLUSIVA. INGRESO TARJETA RELOJ. PRESTACION DE SERVICIO EN UN CONSULTORIO PRIVADO. SUMARIO ADMINISTRATIVO. EFECTIVO EJERCICIO DEL DERECHO DE DEFENSA. CESANTIA.

[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)
[-Por Tema](#)
[-Por Carátula](#)

“V. N.A S/ ROBO EN GRADO DE TENTATIVA” – Sala Penal – Tribunal Superior de Justicia – (Expte.: 317/2009) – Interlocutoria: 05/11 – Fecha: 04/02/2011

DERECHO PROCESAL: Recurso de casación.

RECURSO DE CASACIÓN PENAL. INADMISIBILIDAD DEL RECURSO. GRADUACIÓN DE LA PENA. TIPO PENAL. PRUEBA. RESPONSABILIDAD PENAL.

Corresponde declarar la inadmisibilidad del recurso de casación interpuesto por la defensa del imputado si la solución plasmada por la sentenciante, como el razonamiento utilizado para arribar a la misma, resulta impecable, pues ha respetado los principios que rigen el recto pensamiento humano; es decir, la sana crítica racional. Además, ha fundamentado correctamente la misma en cada uno de sus tópicos, no observándose –contrario a la afirmación genérica de la parte- que se haya omitido ponderar en la sentencia prueba dirimente.

Resulta ajustada la pena a los parámetros establecidos por los Arts. 40 y 41 del C.P., 363 y 364 del C.P.P. y C.; en tanto no sólo se ponderaron los antecedentes condenatorios del encartado y el desfavorable informe de abono como agravantes sino también -como atenuantes en este caso- la naturaleza del ilícito cometido, el modo de ejecución, la falta de peligro para las personas y el recupero del bien



desapoderado; razón por la cual, el rigor de la sanción se sustenta en un ejercicio discrecional, aunque respetuoso de las normas sustantivas y debidamente fundamentado.

La graduación de la pena (dentro de los márgenes legales), resultó una cuestión discrecional del Juez de la causa y su valoración atendió a los aspectos objetivos del hecho mismo y las calidades de su autor, lo que permite descartar que la pieza recurrida se encuentre en los estándares de la arbitrariedad (C.S.J.N., Fallos 330:1463, considerando 6°, a “contrario sensu”).

[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)
[-Por Tema](#)
[-Por Carátula](#)

“PETRACCA RICARDO C/ MUNICIPALIDAD DE PLOTTIER S/ ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA” – Sala Procesal Administrativa – Tribunal Superior de Justicia - (Expte.: 1452/2005) – Acuerdo: 55/11 – Fecha: 26/07/2011

DERECHO ADMINISTRATIVO: Responsabilidad del Estado.

CODIGO MUNICIPAL DE PLANEAMIENTO URBANO - RURAL y ZONIFICACION. ORDENANZA DE EXCEPCIÓN. EXPLOTACIÓN. RUBRO CARPINTERÍA. ZONA RESIDENCIAL. LIMITACION TEMPORAL. REQUISITOS. CUMPLIMIENTO. CONTROL JUDICIAL. FACULTADES DEL CONCEJO DELIBERANTE. DAÑOS Y PERJUICIOS. PRUEBA DEL DAÑO.

[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)
[-Por Tema](#)
[-Por Carátula](#)

“PROVINCIA DEL NEUQUÉN C/ ALLENDE SERGIO OMAR S/ ACCIÓN DE LESIVIDAD” – Sala Procesal Administrativa – Tribunal Superior de Justicia – (Expte.: 1935/2006) – Acuerdo: 56/11 – Fecha: 05/08/2011

DERECHO ADMINISTRATIVO: Acción de lesividad.

LESIVIDAD POR ILEGITIMIDAD. AMBITO DE APLICACIÓN. RESOLUCIÓN JEFATURA DE POLICÍA. PAGO. LEGITIMO ABONO. COMPETENCIA CONSTITUCIONAL. PODER EJECUTIVO. LEY ORGANICA POLICIAL. ACTO ADMINISTRATIVO. ACTO VICIADO. INCOMPETENCIA EN RAZÓN DEL GRADO. NULIDAD DEL ACTO.

[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)
[-Por Tema](#)
[-Por Carátula](#)

“FUNES ORLANDO LUCIO C/ MUNICIPALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES S/ ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA” – Sala Procesal Administrativa – Tribunal Superior de Justicia – (Expte.: 2942/2010) – Interlocutoria: 10/11 – Fecha: 14/02/2011



DERECHO PROCESAL: Partes del proceso.

INTERVENCIÓN DE TERCEROS. INTERVENCIÓN OBLIGADA.

Toda vez que la participación como tercero de la empresa que pretende citar la demandada puede resultar oportuna para que le pueda ser plenamente oponible una eventual sentencia desfavorable al municipio -si éste intentare la acción de regreso-, tal situación, se puede remediar a través de la intervención prevista en el art. 94 del CPCyC -aplicable supletoriamente en la materia-, que opera sobre el presupuesto de que la parte, en caso de ser vencida, tuviere la posibilidad de intentar una pretensión de regreso, o bien, cuando la relación o situación jurídica sobre la que versa el proceso, guarda conexión con otra relación jurídica existente entre el tercero y cualquiera de los litigantes. El presente caso está por consiguiente contemplado en la norma reseñada, en vista de que la Municipalidad de Junín de los Andes argumentó en su defensa, entre otras cosas, que la responsabilidad recaía sobre la empresa.

[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)
[-Por Tema](#)
[-Por Carátula](#)

“MENDOZA FELICIANO Y OTROS C/ MUNICIPALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES S/ ACCION PROCESAL ADMINISTRATIVA” – Sala Procesal Administrativa – Tribunal Superior de Justicia - (Expte.: 2772/2009) – Interlocutoria: 44/11 – Fecha: 14/02/2011

DERECHO PROCESAL: Jurisdicción y competencia.

COMPETENCIA. DECLINACION DE LA COMPETENCIA. COMPETENCIA EN RAZON DE LA MATERIA. MATERIA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA. PRINCIPIO DE PRECLUSIÓN. COMPETENCIA ORDINARIA.

Aún cuando resultare competente el Tribunal Superior en razón de la materia, en esta causa que se enmarca en un supuesto de responsabilidad del Estado por actuación del municipio en el ejercicio de su poder de policía, el estado de las actuaciones determina que la declinación a favor de este Tribunal devenga improponible, en tanto, existe una excepción a la radicación ante esta sede que acontece, en supuestos en los cuales, la regla de la improrrogabilidad de la competencia cede frente a otros principios que guían la actuación procesal: preclusión, economía, celeridad, seguridad y certeza jurídicas.

Es criterio reiterado de este Tribunal, que la ley procesal fija oportunidades preclusivas para la alegación de incompetencia por las partes o para su declaración oficiosa por el juez, por lo que luego de pasadas estas etapas no puede alegarse -Cfr. RI 2187/99, R.I. 2761/01, R.I. N° 1131/95, entre otras-. Así, en los supuestos en los cuales se hayan tramitado, ante los jueces de Primera Instancia en lo Civil o Laboral, causas de competencia de este Tribunal y el trámite estuviera avanzado (entendiéndose por esto, pasadas las oportunidades en las que el Juez puede declarar su incompetencia, ya sea de oficio o a petición de parte por vía de excepción), su conocimiento corresponderá a los mismos.

No obstante la juez a quien fue remitida la causa en virtud de la recusación no había tenido antes oportunidad para expedirse sobre el punto, la estabilidad de los actos procesales cumplidos ante el magistrado que la hubo precedido -como consecuencia del principio de preclusión- exige reconocer que, al haberse ordenado el traslado de la demanda, quedó admitida la competencia por el órgano



jurisdiccional, sin que la ulterior sustitución de quien lo inviste permita retrotraer el proceso a etapas precluidas. Tal razonamiento aparece particularmente adecuado al sub lite si se advierte, además, que ambas partes conformaron su proceder a aquella primigenia actuación del órgano judicial, habiéndose cerrado la etapa introductoria sin que ninguna de ellas haya cuestionado la competencia inicial..." (cfr. CSJN, "Sindicato de Luz y Fuerza Capital Federal c. Asociación del Personal Superior de Segba" La Ley 1986-C-, 537, Fallos 307:800, el resaltado nos pertenece).

[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)
[-Por Tema](#)
[-Por Carátula](#)

"ANCATEL MANUEL ALBERTO Y OTROS C/ PROVINCIA DEL NEUQUEN S/ ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA" – Sala Procesal Administrativa – Tribunal Superior de Justicia – (Expte.: 3183/2010) – Interlocutoria: 24/11 – Fecha: 14/02/2011

DERECHO PROCESAL: Jurisdicción y competencia.

CUESTIONES DE COMPETENCIA. COMPETENCIA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA. ACCIONAR POLICIAL. RESPONSABILIDAD DEL ESTADO. FALTA DE SERVICIO.

Corresponde asumir la competencia para intervenir en las actuaciones en las que los actores accionan contra la Provincia del Neuquén por cobro de los daños y perjuicios que alegan haber sufrido como consecuencia del fallecimiento de un familiar; concretamente, cuestionan la conducta de los agentes policiales y plantean un resarcimiento que se enmarca en la responsabilidad del Estado por la actividad desplegada por sus funcionarios policiales en el desempeño de sus funciones, bajo la figura de la "falta de servicio". Ello así en tanto conforme lo dispone la Constitución Provincial -Disposiciones Complementarias, transitorias y finales, apartado V-, el art. 35 inc. a de la Ley Orgánica y 1º de la Ley 1305, este Tribunal Superior de Justicia es competente para entender en instancia única en materia contencioso administrativa. Asimismo, a la luz de lo regulado en el art. 5 de la ley 1305 y con el fin de preservar el orden público, la misma resulta improrrogable.

Conforme el criterio receptado por la CSJN en autos "Barreto", al perseguirse la reparación de los perjuicios derivados del accionar irregular de personal de la policía provincial en la realización de tareas de prevención de delitos, el supuesto que subsumido en la responsabilidad extracontractual del Estado local por la presunta "falta de servicio" en que habría incurrido un órgano de la Provincia derivado del cumplimiento irregular de las funciones estatales que le son propias. Ello así, la competencia del Tribunal Superior de Justicia en materia contencioso administrativa, a través de esta Sala, comprende aquellos supuestos en los que se pretende hacer efectiva la responsabilidad del Estado por los perjuicios sufridos como consecuencia de la actividad de la Administración en el marco de una relación jurídica de carácter administrativo o derivados de la lesión a un derecho subjetivo de igual carácter, tal como acontece en el caso de auto en el que se pretende un resarcimiento por los daños derivados del accionar de la policía provincial estatal.

[Ver texto completo:](#)



Volver al índice [-Por Organismo](#)
[-Por Tema](#)
[-Por Carátula](#)

"RAGNI DELIA DOLORES S/ SUCESION AB-INTESTATO" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala III – (Expte.: 374998/2008) – Interlocutoria: 21/11 – Fecha: 15/02/2011

DERECHO CIVIL: Sucesiones.

SUCESIÓN AB INTESTATO. DECLARATORIA DE HEREDEROS.VOCACIÓN HEREDITARIA. DERECHO DE REPRESENTACIÓN. SOBRINOS. DISIDENCIA.

Conforme haberse acreditado el parentesco colateral que reconoce el art. 3585 del C.Civil y la vocación hereditaria derivada del derecho de representación regulada en el art. 3549 y 3550 del mismo cuerpo normativo, cabe confirmar la resolución que amplió la declaratoria de herederos. Sin embargo, atento la documental aportada y semejantes fundamentos, corresponde que en la instancia de grado, conforme a lo previsto en el art. 729 del C.Civil, se haga lugar a lo solicitado por los otros dos sobrinos de la causante, declarándoselos herederos por resultar hijos de otra hermana de la causante. (Del voto del Dr. Medori, en mayoría).

Resulta incuestionable la vocación hereditaria de las dos hermanas que se han presentado en el proceso y que así fueron declaradas, motivo por el cual la pretendida exclusión de los hijos de una tercera hermana premuerta así como la inclusión de los hijos de una cuarta que falleciera con posterioridad a la causante que constituyen el argumento central del recurso dadas las fechas de sus decesos, deben analizarse a la luz de las previsiones que se relacionan con el derecho de representación, y en particular el art. 3550 del C.Civil por el que “El representante tiene su llamamiento a la sucesión exclusivamente de la ley y no del representado”. (DFel voto del Dr. Medori, en mayoría).

Toda vez que no se sucede al representante sino al causante -el representante sucede al causante directamente (art. 3550)-; no hay, pues, dos transmisiones (una del causante al hijo prefallecido, otra de éste a su descendiente), sino una sola, entonces quedan descalificados los fundamentos por los que la vocación hereditaria de los sobrinos está supeditada al momento en que ocurrió el fallecimiento de los padres a quienes representan, dado que al llamamiento que hace la ley en mérito al derecho de representación para que concurren como herederos junto a sus tías, acceden por derecho propio y por integrar la línea colateral del causante, y no consecuencia de haber sucedido al representado. (del voto del Dr. Medori, en mayoría).

En tanto el derecho de representación está referido al supuesto en que una persona falleciere con anterioridad a la apertura de la sucesión que se trate –art. 3282 del Código Civil-, a la cual tendría derecho si hubiese sobrevivido (notas arts. 3550, 3554 y 3556 Cod. Cit), al haber fallecido la causante, antes que su hermana, mal pueden sus sobrinos ejercer el derecho de representación de su madre en la sucesión de su tía, como pretenden los recurrentes y, a todo evento deberán presentarse una vez declarados herederos en la sucesión de su madre. (Del voto del Dr. Ghisini, en minoría.)

[Ver texto completo:](#)



Volver al índice [-Por Organismo](#)

[-Por Tema](#)

[-Por Carátula](#)

“FORNARA OSVALDO CÉSAR – GATICA NÉSTOR DANIEL – CIFUENTES ELÍAS ARIEL – CORTINEZ ALFREDO HUMBERTO S/ IMPOSICIÓN DE VEJACIONES EN CONCURSO IDEAL, LESIONES GRAVES DOBLEMENTE CALIFICADAS” – Sala Penal – Tribunal Superior de Justicia – (Expte.: 11/2010) – Interlocutoria: 109/14 – Fecha: 04/08/2011

DERECHO PENAL: Acción penal.

RECURSO DE CASACION DE LA PARTE QUERELLANTE. PRUEBA. ARBITRARIEDAD. BENEFICIO DE LA DUDA. INOBSERVANCIA Y ERRONEA APLICACION DE LA LEY SUSTANTIVA. REGLAS DE LA COAUTORIA. ALEVOSIA. LESIONES GRAVES CALIFICADAS.

RECURSO DE CASACION DE LA DEFENSA. ARBITRARIEDAD. DERECHO DE DEFENSA. NULIDAD DE LA PERICIA. VALORACION DE LA PRUEBA. OMISION DE PRUEBA TESTIMONIAL DIRIMENTE. ELEVACION A JUICIO. ACUSACION PARTICULAR. NULIDAD DEL REQUERIMIENTO FISCAL. GARANTIA DEL JUEZ NATURAL. NULIDAD. NULIDAD DE LA ACUSACION DE LA QUERELLA. BENEFICIO DE LA DUDA. ERRONEA APLICACION DE LA LEY SUSTANTIVA. ATIPICIDAD. COAUTORIA. TIPICIDAD SUBJETIVA. OBEDIENCIA DEBIDA. LEGITIMA DEFENSA. MONTO DE LA PENA.

RECURSO DE CASACION DE LA DEFENSA. DERECHO DE DEFENSA EN JUICIO. GARANTIA DEL JUEZ NATURAL. PERICIA. INCORPORACION EXTEMPORANEA. OFRECIMIENTO DE PRUEBA. RECHAZO DE LA PRUEBA. VALORACION DE LA PRUEBA. OMISION DE PRUEBA DIRIMENTE. ACUSACION PENAL UNICA. PRINCIPIO DE CONGRUENCIA. NULIDAD DE LA ACUSACION DE LA QUERELLA. NULIDAD. MONTO PUNITIVO SUPERIOR AL SOLICITADO POR LA QUERELLA. ERRONEA APLICACION DE LA LEY SUSTANTIVA. CUMPLIMIENTO DE UN DEBER.

[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)

[-Por Tema](#)

[-Por Carátula](#)

“HUMAR MARIO SILVANO C/ PROVINCIA DEL NEUQUÉN S/ ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA” – Sala Procesal Administrativa – Tribunal Superior de Justicia – (Expte.: 1962/2006) – Acuerdo: 51/11 – Fecha: 26/07/2011

DERECHO ADMINISTRATIVO: Responsabilidad del Estado.

RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL. RESPONSABILIDAD DEL ESTADO POR ACTIVIDAD JURISDICCIONAL. INAHABILITACION PARA EJERCER CARGOS PUBLICOS. ACTIVIDAD LICITA. ACTIVIDAD ILICITA. PRESUPUESTOS DE PROCEDENCIA. RECHAZO DE LA DEMANDA.

Corresponde rechazar la demanda indemnizatoria por los perjuicios sufridos a raíz de un auto de procesamiento en su contra y asimismo se dispuso preventivamente su inhabilitación especial para ocupar cargos públicos por el término de duración del proceso, lo cual se extendió por el lapso de ocho



años, un mes y catorce días, por cuanto el Estado no puede ser responsabilizado por el ejercicio de su actividad judicial en tanto el mismo sea legítimo, conforme a reiterada y uniforme jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación

El juez puede disponer medidas cautelares y, en este caso, el actor expresamente manifestó que no cuestionaba la procedencia ni la constitucionalidad de la inhabilitación preventiva que se le aplicara.

Es pacífica la jurisprudencia de la Corte Suprema Nacional en el sentido de que, como principio general, la absolución posterior del procesado no convierte en ilegítima la prisión preventiva o medida cautelar dispuesta en el curso de un proceso, pues sólo debe significarse como error judicial aquella medida que resulta contradictoria con los hechos probados en la causa y las disposiciones legales congruentes al caso.

La responsabilidad del Estado por el dictado de una inhabilitación preventiva es similar en su tratamiento, a la prisión preventiva (más allá de la importante diferencia en cuanto al bien afectado, en el primer caso la propiedad, en el segundo, la libertad).

Desde esta perspectiva, tanto las construcciones judiciales como doctrinarias –ampliamente mayoritarias- exigen que se presenten algunos de estos supuestos: a) que haya mediado un error judicial; b) que la medida se haya dictado sobre la base de una actividad policial ilegítima; c) que exista una irregular prestación del servicio de justicia, tal el caso de la excesiva prolongación de la medida o d) en el supuesto de revisión de condena, cuando medie la adquisición de la certeza sobre la inexistencia del hecho o falta de participación de la persona afectada (cfr. Barraza, Javier, “Fundamentos y requisitos de la responsabilidad estatal por error judicial y prisión preventiva”, El Derecho 14 de mayo 2008).

No obstante, puede resultar que, a partir de un determinado momento, la prolongación de una medida cautelar, legítimamente dispuesta, pueda exceder el plazo razonable. En tal caso, se configuraría una falta de servicio y, solamente a partir de ese momento, se estaría generando un daño eventualmente resarcible. Por lo tanto, la alegada dilación es esgrimida sólo con relación a la etapa recursiva extraordinaria; sin embargo más allá de esta genérica alegación no insiste argumentalmente en esta línea, ni aporta razones, toda vez que funda su reclamo en la actividad lícita del Estado. Consiguientemente aún cuando se situara el reclamo en el ámbito de la responsabilidad del Estado por su actividad ilegítima, el actor no ha acreditado el cumplimiento de ninguno de los supuestos a los cuales se supedita su procedencia.

[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)

[-Por Tema](#)

[-Por Carátula](#)

“SAN ANDRES RIVAS ENRIQUE C/EPAS S/ACCION PROCESAL ADMINISTRATIVA” – Sala Procesal Administrativa – Tribunal Superior de Justicia – (Expte.: 792/2003) – Acuerdo: 34/11 – Fecha: 12/05/2011

DERECHO ADMINISTRATIVO: Contratos administrativos.

LICITACION PÚBLICA. OBRA DE SANEAMIENTO. PLIEGO GENERAL DE BASES Y CONDICIONES.

DOCUMENTACION LICITATORIA. PARALIZACION DE LA OBRA. GASTOS IMPRODUCTIVOS.



RECONOCIMIENTO ADMINISTRATIVO. RESARCIMIENTO. PRUEBA PERICIAL. VALORACION DE LA PRUEBA.
ACTUALIZACION MONETARIA. INTERESES. COMPUTO.

[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)
[-Por Tema](#)
[-Por Carátula](#)

“CÁCERES RICARDO WASHINGTON C/ PROVINCIA DE NEUQUEN S/ ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA” – Sala Procesal Administrativa – Tribunal Superior de Justicia – (Expte.: 2030/2007) – Acuerdo: 28/11 – Fecha: 10/05/2011

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: Empleo Público.

EMPLEADO PUBLICO PROVINCIAL. MINISTERIO DE SALUD. ESTRUCTURA ORGANICA Y FUNCIONAL. RECATEGORIZACIÓN. DIFERENCIA DE HABERES. JEFE DE DIVISION PERSONAL. REMUNERACION. CATEGORÍA RECLAMADA. FUNCIÓN. FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN. RECHAZO DE LA ACCION.

[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)
[-Por Tema](#)
[-Por Carátula](#)

“TESINO ALICIA AMABLE C/ INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL NEUQUEN S/ ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA” – Sala Procesal Administrativa – Tribunal Superior de Justicia - (Expte.: 3255/2010) – Acuerdo: 38/11 – Fecha: 19/05/2011

DERECHO PROCESAL: Actos procesales.

HABER PREVISIONAL. REDUCCION. AMPARO. SENTENCIA DEFINITIVA. EFECTOS. EXCEPCION DE COSA JUZGADA.

[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)
[-Por Tema](#)
[-Por Carátula](#)

“MULLER EDUARDO JORGE C/ PROVINCIA DEL NEUQUÉN S/ ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA” – Sala Procesal Administrativa – Tribunal Superior de Justicia – (Expte.: 1214/2004) – Acuerdo: 03/11 – Fecha: 05/04/2011

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: Empleo Público.

RESPONSABILIDAD DEL EMPLEADO PÚBLICO. TRIBUNAL DE CUENTAS. JUICIO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD. RESPONSABILIDAD PENAL. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA PATRIMONIAL. REGIMENES INDEPENDIENTES. HECHOS FIJADOS EN SEDE PENAL. PERJUICIO FISCAL. INCUMPLIMIENTO CULPOSO. RELACIÓN DE CAUSALIDAD. RECHAZO DE LA DEMANDA.

[Ver texto completo:](#)



Volver al índice [-Por Organismo](#)
[-Por Tema](#)
[-Por Carátula](#)

“RUIZ DANIEL OSCAR C/ PROVINCIA DEL NEUQUEN S/ ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA” – Sala Procesal Administrativa – Tribunal Superior de Justicia - (Expte.: 1085/2004) – Acuerdo: 96/11 – Fecha: 20/09/2011

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: Empleo Público.

EMPLEADOS PÚBLICOS. PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL. INGRESO A LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL. CONDICIONES. GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL EMPLEADO PÚBLICO. TRABAJADOR NO ALCANZADO. DISIDENCIA. BAJA. ACTO ADMINISTRATIVO. VICIO GRAVE. DISCORDANCIA. REINCORPORACIÓN. DAÑO MATERIAL. ACTO DE BAJA Y DAÑO ESTIMADO. RELACION CAUSAL. APRECIACIÓN JUDICIAL. DISIDENCIA.

[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)
[-Por Tema](#)
[-Por Carátula](#)

“CAMPOS SILVIA C/ INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE NEUQUEN S/ ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA” – Sala Procesal Administrativa – Tribunal Superior de Justicia – (Expte.: 2374/2008) – Acuerdo: 27/11 – Fecha: 10/05/2011

SEGURIDAD SOCIAL: Jubilaciones y pensiones.

JUBILACION POR INVALIDEZ. LEY DE SEGURIDAD SOCIAL. INTERPRETACION. INCAPACIDAD LABORAL. PORCENTAJE INVALIDANTE. PRUEBA PERICIAL. TABLA DE FACTORES COMPLEMENTARIOS. VALORACION. RECHAZO DE LA DEMANDA.

[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)
[-Por Tema](#)
[-Por Carátula](#)

“COÑEQUEO BLANCA C/ INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE NEUQUEN S/ ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA” – Sala Procesal Administrativa – Tribunal Superior de Justicia – (Expte.: 2373/2008) – Acuerdo: 23/11 – Fecha: 04/05/2011

SEGURIDAD SOCIAL: Jubilaciones y pensiones.

JUBILACION POR INVALIDEZ. LEY DE SEGURIDAD SOCIAL. INTERPRETACION. INCAPACIDAD LABORAL. PORCENTAJE INVALIDANTE. JUNTA MÉDICA. PRUEBA PERICIAL. DIVERGENCIA. VALORACION. DEMANDA PROCEDENTE.

[Ver texto completo:](#)



Volver al índice [-Por Organismo](#)
[-Por Tema](#)
[-Por Carátula](#)

“PAREDES JARA ARNOLDO C/ MUNICIPALIDAD DE SENILLOSA S/ ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA” – Sala Procesal Administrativa – Tribunal Superior de Justicia – (Expte.: 978/2003) – Acuerdo: 33/11 – Fecha: 11/05/2011

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: Empleo Público.

EMPLEADOS PUBLICOS. PERSONAL MUNICIPAL. ESTATUTO DEL EMPLEADO PÚBLICO. CONDICIONES DE INGRESO. REGIMEN LEGAL. MODALIDAD CONTRATO ESPECIAL. AUSENCIA DE ACTO DE DESIGNACIÓN. GARANTIA DE ESTABILIDAD DEL EMPLEADO PÚBLICO. PASE A PLANTA PERMANENTE. RECHAZO. DISIDENCIA.

[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)
[-Por Tema](#)
[-Por Carátula](#)

“CALFUL LUCIA C/ PROVINCIA DEL NEUQUEN Y OTRO S/ MEDIDA CAUTELAR Y DILIGENCIA PRELIMINAR” – Sala Procesal Administrativa – Tribunal Superior de Justicia – (Expte.: 3117/2010) – Interlocutoria: 282/11 – Fecha: 05/07/2011

DERECHO PROCESAL: Medidas cautelares.

ACTO ADMINISTRATIVO. EFECTOS DEL ACTO. SUSPENSION. FALTA DE IMPUGNACION EN SEDE ADMINSITRATIVA. FACULTADES DEL JUEZ. LIMITACION TEMPORAL. PLAZO DE CADUCIDAD.

[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)
[-Por Tema](#)
[-Por Carátula](#)

“CYCOPP S.R.L. C/ MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN S/ ACCION PROCESAL ADMINISTRATIVA” – Sala Procesal Administrativa – Tribunal Superior de Justicia – (Expte.: 2829/2009) – Interlocutoria: 195/11 – Fecha: 20/04/2011

DERECHO PROCESAL: Recursos.

RECURSO DE REVOCATORIA. OBJETO. FUNDAMENTACION. TASA DE JUSTICIA.

Corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto contra la intimación efectuada a los fines de que la parte integre el importe correspondiente a la tasa de Justicia, ya que la revocatoria no puede “...consistir en una mera disconformidad con la decisión, sino que, por el contrario, deben demostrarse los errores que se imputan, planteándose claramente las objeciones que han de servir para la revisión, debiendo los fundamentos, consistir en agravios concretos que contengan razones valederas para justificar la reposición que se persigue (cfr. Morello, Sosa, Berizonce, Códigos Comentados... Tomo III, pag. 55)...”. Por lo tanto y ello determina la suerte adversa del recurso, la actora simplemente, expresa su



disconformidad con la solución dada a la cuestión, lo que no constituye un razonamiento crítico propio de la actividad recursiva.

[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)

[-Por Tema](#)

[-Por Carátula](#)

“DELLA CHA MARIA EMPERATRIZ C/ I.S.S.N. S/ ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA” – Sala Procesal Administrativa – Tribunal Superior de Justicia – (Expte.: 2340/2008) – Interlocutoria: 513/11 – Fecha: 05/12/2011

SEGURIDAD SOCIAL: Jubilaciones y pensiones.

MOVILIDAD DEL HABER JUBILATORIO. REMUNERACIONES. ZONA DESFAVORABLE. Antecedente: "Addy c/ ISSN" R.I 461/2011".

[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)

[-Por Tema](#)

[-Por Carátula](#)

“ASOCIACION DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DE LA JUSTICIA DEL NEUQUÉN Y OTROS C/PROVINCIA DEL NEUQUEN S/ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD” – Sala Procesal Administrativa – Tribunal Superior de Justicia – (Expte.: 3147/2010) – Interlocutoria: 30/11 – Fecha: 21/09/2011

DERECHO PROCESAL: Excusación. Recusación.

VOCALES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. FUNCIONARIOS EN ORDEN DE REEMPLAZO. RECUSACIONES CON EXPRESION DE CAUSA. INTERES EN EL PLEITO. PREJUZGAMIENTO. ACTUACION JURISDICCIONAL. ACTUACION ADMINISTRATIVA. AMBITOS DE LA PROPIA FUNCION. TEMPORANEIDAD DEL PLANTEO. RECHAZO.

[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)

[-Por Tema](#)

[-Por Carátula](#)

“CALFULÉN SILVIA CRISTINA C/ ASOCIACIÓN MARIA AUXILIADORA DE LA PATAGONIA S/ ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA” – Sala Procesal Administrativa – Tribunal Superior de Justicia – (Expte.: 3214/2010) – Interlocutoria: 254/11 – Fecha: 17/06/2011

DERECHO PROCESAL: Jurisdicción y competencia.

DEMANDA. OBJETO DE LA DEMANDA. EMPLEADORA. ASOCIACION CIVIL. TRANSFERENCIA DEL ESTABLECIMIENTO. NORMATIVA APLICABLE. LEY DE CONTRATO DE TRABAJO. COMPETENCIA ORDINARIA. PROVINCIA Y CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION NO DEMANDADOS. MATERIA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA. MATERIA EXCLUIDA.



[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)

[-Por Tema](#)

[-Por Carátula](#)

"MARTINEZ ROBERTO C/ VEGA MARCELO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala III – (Expte.: 335289/2006) – Sentencia: 103/11 – Fecha: 26/05/2011

DAÑOS Y PERJUICIOS: Accidente de tránsito.

DAÑOS Y PERJUICIOS. BICICLETA. EMBISTENTE. RESPONSABILIDAD CIVIL.

La presunción jurisprudencial: “iuris tantum” que genera el embestimiento, se funda en la falta de control del vehículo embistente por no haber superado una contingencia, pues ello denota –ante la inexistencia de prueba en contrario- falta de control, por lo que tal presunción permite inferir el incumplimiento de la obligación de manejar con máxima atención y prudencia a fin de mantener en todo momento el dominio sobre el rodado, que por las características del camión de la parte accionada, (porte y peso) no es posible detener en escasos metros, una vez que adquiere velocidad.

El conductor que embistió a unas ciclistas, como el conductor del camión que circulaba detrás e impactó a aquél, deben responder por los daños ocasionados, en los términos del art. 1113 del Cód. Civil, ya que ambos han contribuido a la generación del siniestro, siendo razonable adjudicar un 50% al actor y el restante 50% al conductor demandado, pues en definitiva, no me cabe duda que el actor fue sorprendido por el cruce de las ciclistas, pero también considero que tampoco le faltó culpa al conductor del camión, quién se trata de un conductor profesional, y por lo tanto, debe extremar los cuidados en el manejo, no observándose en autos porque motivos no pudo detener el rodado mayor a tiempo; es decir si fue por la velocidad que llevaba, o debido a la escasa distancia con el rodado que lo precedía, o tan sólo porque las dimensiones del vehículo mayor y su carga, no le permitió el total dominio del mismo.

[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)

[-Por Tema](#)

[-Por Carátula](#)

“CHECHI ORLANDO ATILIO C/ RUIZ SERGIO EDUARDO S/ DAÑOS Y PERJ. POR USO AUTOMOTOR C/ LESION O MUERTE” – Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala III – (Expte.: 387196/2009) – Sentencia: 118/11 – Fecha: 28/06/2011

DAÑOS Y PERJUICIOS: Accidente de tránsito.

PRIORIDAD DE PASO. DAÑOS Y PERJUICIOS. VALOR VENAL.

[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)

[-Por Tema](#)

[-Por Carátula](#)



"ROA ALVAREZ NOVEL EZEQUIEL C/ CORP. EVANGELICA MISIONERA HERMANOS DE CRISTO" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala III – (Expte.: 349543/2007) – Sentencia: 76/11 – Fecha: 03/05/2011

DERECHO CIVIL: Cesión de derechos.

DERECHO DE PROPIEDAD. EXCEPCION DE PRESCRIPCION. PLAZO. ACTOS INTERRUPTIVOS.

[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)
[-Por Tema](#)
[-Por Carátula](#)

"BUSTAMANTE MAGDALENA Y OTROS S/ GASTRONOMIA NEUQUINA SRL Y OTROS S/ DESPIDO" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 387996/2009) – Sentencia: 87/11 – Fecha: 17/05/2011

DERECHO LABORAL: Contrato de trabajo.

ESTADO. CONTRATISTAS. SOLIDARIDAD LABORAL.

No puede aplicarse el artículo 30 a los entes estatales.

Los contratistas de la obra pública son únicos responsables frente a sus propios trabajadores.

[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)
[-Por Tema](#)
[-Por Carátula](#)

"SALVADO FABIAN DANIEL Y OTRO C/ ORBANICH JUAN PABLO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 332398/2006) – Sentencia: 66/11 – Fecha: 12/04/2011

DERECHO CIVIL: Daños y perjuicios.

RESPONSABILIDAD OBJETIVA. COSA RIESGOSA. GOMON. RESPONSABILIDAD DEL DUEÑO O GUARDIAN. DAÑOS Y PERJUICIOS.

El bote o gomón es una cosa riesgosa razón por la cual, cuando se produce un daño a un tercero como consecuencia de la acción del gomón, su propietario o guardián debe responder sin que interese analizar si existió culpa o no, salvo que exista culpa de un tercero o de la víctima.

[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)
[-Por Tema](#)
[-Por Carátula](#)



"COMASA S.A. S/ QUEJA POR CASACIÓN DENEGADA E/A: 'ARRIAGADA ANDREA MIRIAM C/ COMASA S.A. Y OTRO S/ DESPIDO" – Sala Civil – Tribunal Superior de Justicia – (Expte.: 103/2010) –

Interlocutoria: 231/10 – Fecha: 09/12/2010

PROCESAL. RECURSOS: de Queja.

RECURSO DE QUEJA. QUEJA POR CASACIÓN DENEGADA. RECURSO DE CASACIÓN. RECHAZO DEL RECURSO. PRIMERA INSTANCIA. PROCEDIMIENTO LABORAL. CADUCIDAD DE INSTANCIA.

[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)
[-Por Tema](#)
[-Por Carátula](#)

"MONTESERIN EDUARDO S/ INCIDENTE DE APELACION (E/A: 414517/10 PESCE S/ QUIEBRA" -

Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial - Sala III – (Expte.: 1472/2010) – Interlocutoria: 336/10 – Fecha: 09/11/2010

DERECHO COMERCIAL: Concursos y Quiebras.

SÍNDICO. OBLIGACIONES DEL SÍNDICO. SANCIÓN PROCESAL. IMPOSICION DE MULTA.

[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)
[-Por Tema](#)
[-Por Carátula](#)

"M. D. J S/ PDO. LIBERTAD CONDICIONAL" – Sala Penal – Tribunal Superior de Justicia – (Expte.: 45/2010)

– Interlocutoria: 101/10 – Fecha: 17/05/2010

PROCESAL. RECURSOS: Extraordinarios locales.

RECURSO DE CASACIÓN. PROCEDIMIENTO PENAL. LIBERTAD CONDICIONAL. REINCIDENCIA.

Interpuso recurso de casación el señor Defensor de Cámara, por considerar que la resolución cuestionada es arbitraria, por cuanto rechaza in límine el pedido de libertad condicional de su asistido, sin observar el procedimiento establecido en el el C.P.P. y C., vulnerando de esta manera el derecho de defensa en juicio de M., y el derecho al debido proceso, se declara la admisibilidad del recurso impetrado.

[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)
[-Por Tema](#)
[-Por Carátula](#)

"NESTLE ARGENTINA S.A. C/ MUNICIPALIDAD DE PLOTTIER S/ ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA" –Sala Procesal Adminsitrativa – Tribunal Superior de Justicia – (Expte.: 2676/2009) –

Interlocutoria: 305/10 – Fecha: 15/09/2010



DERECHO PROCESAL: Medidas cautelares.

DERECHO ADMINISTRATIVO. ACTO ADMINISTRATIVO. DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.
SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN. RECAUDOS.

[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)
[-Por Tema](#)
[-Por Carátula](#)

“VERDECHIA NÉLIDA MABEL C/ MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN S/ ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA” – Sala Procesal Administrativa – Tribunal Superior de Justicia - (Expte.: 2102/2007) – Interlocutoria: 254/10 – Fecha: 04/08/2010

PROCESAL: Partes del proceso.

CITACIÓN DE TERCEROS. ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA. DAÑOS Y PERJUICIOS.
RESPONSABILIDAD DEL ESTADO. MUNICIPALIDAD. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD. TERCERO.
CONTRATO. CONTRATO DE SERVICIOS. ECONOMÍA PROCESAL.

[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)
[-Por Tema](#)
[-Por Carátula](#)

"GUZMAN ANGEL ROBERTO C/ BELTRAN GONZALES CLAUDIO E. S/ DESALOJO SIN CONTRATO DE LOCACION" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 388794/2009) – Interlocutoria: 250/10 – Fecha: 05/08/2010

DERECHO PROCESAL: Etapas del proceso.

PRUEBA. PRUEBA DOCUMENTAL. DESALOJO. BOLETO DE COMPRAVENTA. EXCESO RITUAL
MANIFIESTO.

[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)
[-Por Tema](#)
[-Por Carátula](#)

"CACHAMBI GOMEZ ZACARIAS Y OTROS C/ U.T.E. Y OTROS S/ COBRO DE HABERES" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala III – (Expte.: 369858/2008) – Sentencia: 335/10 – Fecha: 23/12/2010

DERECHO PROCESAL: Gastos del proceso.

COSTAS. COSTAS AL VENCIDO. COSTAS EN EL ORDEN CAUSADO. CITACIÓN DE TERCEROS.
INTERVENCIÓN OBLIGADA.

Corresponde confirmar la sentencia de la instancia de grado en cuanto rechaza la acción interpuesta, con costas a cargo de los actores en lo principal y por su orden en lo atinente a la intervención de la



Provincia del Neuquén en calidad de tercera citada. Ello así por cuanto ante la improcedencia de la acción impetrada, no se ha resuelto sobre la pertinencia de la citación de tercero siendo improcedente cargar a quien no ha demandado.

[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)
[-Por Tema](#)
[-Por Carátula](#)

"PARRA MARTIN ENRIQUE C/ BANCO SANTANDER RIO S.A. S/ HABEAS DATA" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial - Sala III – (Expte.: 388689/2009) – Interlocutoria: 220/10 – Fecha: 10/08/2010

DERECHO PROCESAL: Terminación del proceso.

CADUCIDAD DE INSTANCIA. HABEAS DATA.

[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)
[-Por Tema](#)
[-Por Carátula](#)

"CANALE JOSE ADOLFO C/ E.P.E.N. S/ DESPIDO POR FALTA DE REGISTRACION" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial - Sala III – (Expte.: 356976/2007) – Sentencia: 325/10 – Fecha: 21/12/2010

PROCESAL RECURSOS: de Apelación.

RECURSO DESIERTO. DERECHO LABORAL. CONTRATO DE TRABAJO. DESPIDO. RELACIÓN DE DEPENDENCIA.

Resulta de aplicación el derecho privado en virtud de lo expresamente estipulado por el art. 2 de la ley laboral que prevé que los dependientes de la administración pública convenionados -en el caso, empleados del EPEN- estarán incluidos en el régimen; ello en tanto la locación de servicios denunciada es contradicha por la prueba producida e inclusive por los propios actos de la perseguida de la que resulta la prestación de servicios en relación de dependencia.

Corresponde declarar desierto el recurso concedido si el recurrente se limita a disconformarse, insistiendo en su postura de exclusión del derecho laboral privado, tergiversando el propio texto legal, y omitiendo atacar el principal fundamento del decisorio que hace a la procedencia del reclamo, la evaluación probatoria por la cual la magistrada entiende comprobadas las características típicas de la relación de dependencia. De esta manera, se concentra en un aspecto marco dejando de lado la premisa fundamental que lleva a la conclusión de la resolución, con lo cual, su refutación se torna ineficiente a los fines de abrir la presente instancia y posibilitar la revisión de la misma, ya que la idea dirimente o fundamento central del resolutivo se presenta incólume.

[Ver texto completo:](#)



Volver al índice [-Por Organismo](#)

[-Por Tema](#)

[-Por Carátula](#)

"CARRANZA ROBERTO AVELINO C/ PÉREZ OSCAR EDUARDO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" -

Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial - Sala III – (Expte.: 341758/2010) – Sentencia: 242/10 – Fecha: 04/11/2010

DAÑOS Y PERJUICIOS: Accidente de tránsito.

INDEMNIZACIÓN. DAÑOS AL AUTOMOTOR. PRIVACIÓN DE USO DEL AUTOMOTOR. TAXI. LUCRO CESANTE. PRUEBA. PÉRDIDA DE CHANCE. TASA DE INTERÉS. TAS MIX. TASA ACTIVA.

En tanto se trata de un automotor explotado como taxímetro -situación debidamente acreditada en autos-, es incuestionable la producción de lucro cesante -no configura "pérdida de chance"-, en función del destino que cumple el vehículo y la nítida probabilidad de ganancias frustradas por la falta de funcionamiento. Así entonces, el lucro cesante comprende estrictamente las ganancias que se dejan de percibir y no la totalidad de lo no percibido, sobre todo cuando se trata de la privación de la explotación de un automotor, cuyo uso demanda una serie de gastos que deben ser descontados del producido diario del mismo.

Conforme se ha expresado esta Sala: “La reparación que debe otorgarse a las víctimas de un daño injusto tiene que ser integral a fin de dar cumplimiento a lo que dispone la norma del art. 1083 del Código Civil. Entonces, para que aquella sea realmente retributiva los intereses tienen que compensar la indisponibilidad del capital durante el transcurso de la mora, además de cubrir la pérdida de su valor adquisitivo. La tasa de interés moratorio debe ser suficientemente resarcitoria en la especificidad del retardo imputable que corresponde al cumplimiento de la obligación dineraria con la finalidad, entre otras, de no prolongar la ejecución de la condena indemnizatoria en detrimento del patrimonio de la persona damnificado. Con el objeto de mantener incólume la cuantía de la obligación deben fijarse tasas de interés positivas en procura de evitar que, debido a la demora en el pago imputable al obligado, el acreedor reciba una suma nominal depreciada, en lugar de la justa indemnización que le corresponde para enjugar el daño padecido -cfr. PS - 2010 - T° II - F° 357/364-. En función de ello, corresponde aplicar la tasa de interés promedio activa-pasiva fijada por el Banco Provincia de Neuquén, desde la fecha del siniestro, hasta el 31 de diciembre de 2.007, y a partir del 1° de enero de 2.008 la tasa activa que fija dicha institución bancaria, y hasta su efectivo pago.

[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)

[-Por Tema](#)

[-Por Carátula](#)

"EINZE OMAR G. C/ JUANEU MIGUEL ANGEL S/ SUMARIO" -

Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial - Sala III – (Expte.: 344532/2006) – Sentencia: 277/10 – Fecha: 25/11/2010

OBLIGACIONES: Obligación de dar sumas de dinero.



DAÑO MORAL. INTERESES. TASA ACTIVA. HONORARIOS.

Corresponde se aplique a los efectos del cálculo de los intereses, la tasa activa fijada por el Banco de la Provincia del Neuquén a los fines de ajustar el crédito reconocido en la sentencia definitiva -cfr. "SORRENTINO HÉCTOR HORACIO C. SORRENTINO TERESITA ESTELA S. DIVISIÓN DE CONDOMINIO", (Expte. N° 333.617/6), la que deberá aplicarse desde el 01 de enero de 2008 y hasta el efectivo pago, manteniéndose hasta dicha fecha el criterio que se venía sosteniendo (promedio entre la activa y la pasiva), de conformidad a lo resuelto por el TSJ in re "ALOCILLA LUISA DEL CARMEN Y OTROS C/ MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN S/ ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA", expte.n° 1701/2006.

En relación a la apelación honoraria, esta Sala se ha expedido in re "Ponchiardi Juan José c/ José Cartellone Construcciones S.A. s/ ejecución de honorarios", (ICL N° 431/4), sosteniendo que los intereses deben incluirse en la base de cálculo para la regulación de los honorarios profesionales; con tal criterio y de conformidad a las pautas arancelarias establecidas en los arts. 6, 7, 8, 9, 10, 20 y 39 de la ley 1.594 y a los trabajos cumplidos, cabe hacer lugar al recurso, ordenando que en el tribunal de grado se eleven oportunamente los emolumentos regulados, tomando la base referida al momento de practicarse la planilla de liquidación.

[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)
[-Por Tema](#)
[-Por Carátula](#)

"MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN C/ BAGREMAT S.R.L. Y OTRO S/ APREMIO" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala III – (Expte.: 390866/2009) – Sentencia: 241/10 – Fecha: 04/11/2010

DERECHO PROCESAL: Recursos.

RECURSO DE APELACIÓN. RECURSO DESIERTO. JUICIO DE APREMIO. INHABILIDAD DE TÍTULO.

Corresponde declarar desierto el recurso de apelación interpuesto por el codemandado contra la sentencia de trance y remate -que rechaza la excepción de inhabilidad de título- en tanto el a-quo ha atendido al cumplimiento de los requisitos formales exigidos para el título base de la ejecución que habilitan su ejecutabilidad respecto del recurrente, y tales fundamentos no son rebatidos en el memorial que se limita a reeditar la inicial defensa, e insuficientes para desvirtuar aquel argumento central y el relacionado a la inviabilidad de la defensa articulada por tratarse de cuestiones que llevan a debatir la causa de la obligación, análisis que expresamente la ley veda en este tipo de proceso, más lo autoriza en juicio ordinario -cfr. art. 128 Código Fiscal-.

[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)
[-Por Tema](#)
[-Por Carátula](#)



"PROVINCIA DEL NEUQUEN C/ COFRE DUILIO S/ APREMIO" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial - Sala III – (Expte.: 357773/2007) – Sentencia: 46/10 – Fecha: 25/03/2010

DERECHO PROCESAL: Procesos de ejecución.

EJECUCIÓN FISCAL. INTERESES. TASA. TASA ACTIVA.

[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)

[-Por Tema](#)

[-Por Carátula](#)

"A. Y. C/ L. B. J. E S/ DIVISION DE BIENES" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala III – (Expte.: 32432/2007) – Sentencia: 66/10 – Fecha: 27/04/2010

DERECHO PROCESAL: Gastos del juicio.

COSTAS. DIVISIÓN DE BIENES. COSTAS AL DEMANDADO.

[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)

[-Por Tema](#)

[-Por Carátula](#)

"EXPOFRUT S.A. C/ APUYARI IGNACIO MARCELO S/ SUMARISIMO ART. 52 LEY 23.551" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala III – (Expte.: 347566/2007) – Sentencia: 151/10 – Fecha: 24/06/2010

DERECHO LABORAL: Contrato de trabajo.

ABANDONO DE TRABAJO. TUTELA SINDICAL. EXCLUSIÓN DE LA TUTELA SINDICAL. ESTABILIDAD DEL DELEGADO GREMIAL. INTIMACIÓN AL TRABAJADOR. CARGA DE LA PRUEBA.

No encuadra en el abandono de trabajo invocado por la empresa, la conducta asumida por el dependiente y por ello corresponde rechazar la exclusión de la tutela sindical peticionada, debiendo confirmarse en tal sentido la sentencia de grado. Ello así en tanto si bien el apelante funda su pretensión -a los fines de tener por configurado el abandono de trabajo- en la validez de las misivas cursadas, invocando incumplimiento del trabajador a presentarse a su puesto de trabajo, dicho extremo no ha sido debidamente demostrado con la restante prueba producida en la causa, concretamente, con la testimonial que da cuenta que el trabajador se presentó y quedó a disposición de la empresa pero no fue llamado, y también sugiere esa misma testimonial, que la empresa no lo había llamado a trabajar por su condición de delegado, porque hubieron problemas de persecución hacia él en condición de delegado gremial y desde que fue electo, la empleadora empezó a tener determinadas conductas hacia él, como falta de pago y falta de entrega de ropa de trabajo.

Independientemente de la correcta o incorrecta intimación cursada por la empresa, aún cuando se haya intimado correctamente al operario para que se reincorpore a trabajar bajo apercibimiento de despido por abandono de trabajo, tal circunstancia no resulta por sí misma suficiente, si en autos el dependiente



ha logrado acreditar –a través de otros medios de prueba- que ante tal requerimiento se presentó a laborar. Así, la parte actora aún cuando haya demostrado haber intimado fehacientemente a su dependiente para que se presente a trabajar bajo apercibimiento de abandono de trabajo, la prueba testimonial producida en el expediente resulta contundente para tener por probada la intención del trabajador de continuar la relación laboral en curso.

[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)

[-Por Tema](#)

[-Por Carátula](#)

"BANCO PROVINCIA DEL NEUQUEN S.A. C/ SALAMIN LUIS ANTONIO S/ COBRO SUMARIO DE PESOS" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala III – (Expte.: 351375/2007) – Sentencia: 276/10 – Fecha: 23/11/2010

DERECHO PROCESAL: Partes del proceso.

MINISTERIO PUBLICO. DEFENSOR DE AUSENTES. FACULTADES DEL DEFENSOR. "RESPONDE EN EXPECTATIVA".

Corresponde confirmar la sentencia que rechaza la demanda por cobro de pesos si, contestada la misma por la defensora de ausentes, negando expresamente los hechos denunciados, el derecho invocado y la documentación agregada y, abierta la causa a prueba, la única realizada es la pericia contable, en la que el facultativo se pronuncia sobre la documental obrante en autos, informando que no se han puesto a disposición los libros contables, cuando los propios puntos de pericia de la demandante proponían el cotejo de los mismos y omitiendo insistir en la pericia caligráfica.

Conforme el art. 356 del Código Procesal el defensor de ausentes se encuentra relevado de la obligación procesal plasmada en la norma -reconocer o negar hechos, autenticidad de documentos-, por lo cual debe la demandante confirmar mediante las probanzas correspondientes su pretensión, no siendo procedente la aplicación de la presunción de verdad de los hechos pertinentes y lícitos y, en tal sentido, resulta totalmente irrelevante en el caso la pericia contable realizada por cuanto la misma analiza tan sólo la propia documentación desconocida y no arrima ninguna información original, ya que no se aportaron los libros contables. El privilegio procesal de que se trata es llamado responde en expectativa y tiene por finalidad garantizar el derecho de defensa de quien es representado por persona que carece del conocimiento directo de los hechos y del contacto personal con el defendido al efecto de contar con la información necesaria. Ello, no implica de por sí agravamiento de la situación de la contraria, quien tiene a disposición el proceso judicial y sus prerrogativas.

[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)

[-Por Tema](#)

[-Por Carátula](#)



"BARES MARISA ROSANA C/ CAROL MARIA INES S/ CONSIGNACIÓN" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala III – (Expte.: 320719/2005) – Sentencia: 196/10
– Fecha: 02/09/2010

OBLIGACIONES: Obligaciones de dar sumas de dinero.
DEPÓSITO JUDICIAL. CONSIGNACIÓN JUDICIAL. PAGO POR CONSIGNACIÓN. CONSIGNACIÓN DE ALQUILERES. ALQUILER DE INMUEBLE.

Corresponde confirmar la sentencia que hace lugar a la demanda de pago por consignación judicial con fundamento en la actitud reticente de la accionada -locadora del inmueble-, en tanto fue comprobado que existían problemas de relación entre las partes que impedían el pago directo de los alquileres en cuestión, circunstancia que ha quedado firme ante la falta de ataque preciso al análisis probatorio efectuado por la sentenciante en virtud del cual entendió comprobados claros indicios de los hechos denunciados por la actora, lo que además fue respaldado por los propios dichos de la demandada vertidos al dar explicaciones en la causa penal y los pagos anteriores acreditados en el trámite de desalojo.

Cabe el rechazo de la apelación que interpone la demandada por consignación de alquileres, si ha quedado acreditada la mora -de su parte- que legitima la acción instaurada -pago de alquileres por consignación- y releva de la mora al deudor -locatario del inmueble-. Asimismo, resulta parcial e insuficiente el cuestionamiento formulado por la demandada que sólo puede atribuirse a dos de los dieciocho meses que integran la consignación efectuada por la actora, si aduce extemporaneidad de los pagos y la falta de inclusión de los intereses y, omite toda referencia a los depósitos concretamente realizados correspondientes a cada uno de los meses de alquiler de los cuales se le corriera expreso traslado y fueran incluidos en la consignación, los que no han sido objeto de objeción expresa en los términos del art. 356 del C.P.C.C. y 759 del Cód. Civil. Ello así conforme la doctrina predominante, que señala que el acreedor demandado por consignación tiene obligación legal de pronunciarse toda vez que su silencio o la incontestación de la demanda implica aceptación tácita.

[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)
[-Por Tema](#)
[-Por Carátula](#)

"RIVERA BENAVIDEZ RODRIGO C/ SEGOVIA HECTOR RAFAEL S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Salas III – (Expte.: 341252/2006) – Sentencia: 156/10 – Fecha: 29/06/2010

DAÑOS Y PERJUICIOS: Accidente de tránsito.
DAÑOS AL AUTOMOTOR. PRIVACIÓN DEL USO DEL AUTOMOTOR. INTERESES. CÓMPUTO. TASA ACTIVA. HONORARIOS DEL ABOGADO. ELEVACIÓN.

Corresponde fijar en la suma de \$140 el monto de la reparación por el rubro privación de uso a favor del actor, al haber consentido las partes la pericia que dictamina como necesarios 7 días para la reparación del bien, y no acreditarse otros gastos mayores a los postulados por el actor al introducir la



demanda que da cuenta de su necesidad de realizar dos viajes diarios con un costo de \$20,00, en tanto estaba a su cargo aportar aquellos elementos relacionados a las erogaciones realizadas para trasladarse por otros medios en tal período (art. 377 del C.P.C. y C.). Por tanto, al no haberse acreditado otros gastos mayores, adolece de argumento e incurre en incongruencia el pronunciamiento de grado que sin evaluar otro antecedente lo estima en un total de \$700.-, lo que implica elevar a \$100.- por día dicho rubro, ello conforme lo exige el art. 165 del C.P.C. y C.

Cabe computar los intereses a aplicar como accesorios al capital de condena derivado de la procedencia del rubro daño material, en el caso, por la reparación del rodado y provisión de repuestos, a partir del día de acaecimiento del daño, aún cuando aquello no se concretara, pues ellos se devenguen desde la fecha del evento dañoso que produce el perjuicio patrimonial, más allá que el damnificado efectúe o no las reposiciones, teniendo en cuenta que tales accesorios tienen por finalidad compensar el tiempo transcurrido en la mora, la que en el caso de los cuasidelitos no requiere interpelación previa.

A los fines del ajuste del crédito reconocido en la sentencia cabe propiciar la aplicación de la tasa de interés activa fijada por el Banco de la Provincia del Neuquén a partir del 01 de abril de 2007 y hasta el efectivo pago, manteniéndose hasta dicha fecha la mix promedio entre la activa y la pasiva establecida por la citada entidad.

Corresponde elevar los honorarios del letrado de la parte actora que actuó en el doble carácter, pues sin perjuicio del criterio sentado por esta Sala a partir del precedente "Ponchiardi", efectuado el cálculo a partir del monto por el que prospera la acción y la estimación de los intereses, debe aplicarse el mínimo de la escala señalado en el art. 9º de la Ley 1594.

[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)

[-Por Tema](#)

[-Por Carátula](#)

"NEME MARIA DEL VALLE C/ COHEN AMELIA HAYDEE S/ DESPIDO POR OTRAS CAUSALES" -

Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala III – (Expte.: 352693/2007) – Sentencia: 35/10 – Fecha: 11/03/2010

DERECHO LABORAL: Contrato de trabajo.

DESPIDO INDIRECTO. DOCENTE PRIVADO. LEY APLICABLE.

Los docentes particulares tienen un estatuto establecido por Ley Nacional 13047, que es el denominado Estatuto del Personal de Establecimientos de Enseñanza Privada. Esta es la norma específica aplicable y, en forma subsidiaria, la Ley de Contrato de Trabajo, de conformidad a lo estipulado en el art. 2 de la L.C.T. (cfme. arts. 14 bis de la Const. Nac.; 38 de la Const. Prov.; art. 1 de la ley 13.047; y art. 1 del dec. regl. 40.471/47).

[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)

[-Por Tema](#)



[-Por Carátula](#)

"KNAUS RICARDO ANDRÉS C/ CENCOSUD S.A. S/ DESPIDO POR OTRAS CAUSALES" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial - Sala III – (Expte.: 358137/2007) – Sentencia: 219/10 – Fecha: 07/10/2010

DERECHO LABORAL: Contrato de trabajo.

DESPIDO. PÉRDIDA DE CONFIANZA.

[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)

[-Por Tema](#)

[-Por Carátula](#)

"GIMENEZ MARCELO CLAUDIO C/ PALAVECINO HECTOR FABIAN Y OTRO S/ D. Y P. USO AUTOMOTOR (SIN LESION) SUM" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala III – (Expte.: 352557/2007) – Sentencia: 03/10 – Fecha: 04/02/2010

DAÑOS Y PERJUICIOS: Accidente de tránsito.

DAÑOS Y PERJUICIOS. DAÑOS AL AUTOMOTOR. INDEMNIZACIÓN. PRIVACIÓN DE USO. PERICIA.

En torno a la indemnización concedida por la “a quo” en concepto de indisponibilidad del rodado, la tesis de la sentenciante en el sentido de acotar los días de trabajo al plazo de entrega resulta insuficiente. En efecto, corresponde elevar el plazo de inmovilidad del vehículo, toda vez que en la instancia de origen sólo se tuvo en cuenta el plazo para la realización de los trabajos de chapa y pintura, cuando se debió contemplar además el tiempo que demandan las reparaciones mecánicas. A su vez, en la actividad de los talleres es normal que existan una serie de factores que también deben ser contemplados, como ser, la espera de turnos, los trabajos en otros rodados, porque prolongan la estadía. Por otra parte, durante el lapso de indisponibilidad, se produce en el patrimonio del actor una suerte de compensación del daño con el beneficio, pues durante ese período no efectúan los gastos lógicos que demanda el uso del automotor.

El juez no está obligado a seguir a rajatabla lo dictaminado por el experto, máxime como en el caso particular no se da ningún tipo de explicación sobre los motivos que justifican dicho plazo, por lo que el mismo resulta infundado. Así, corresponde establecer que un plazo razonable y prudente para la reparación íntegra del automóvil del actor, es de quince días y a su vez, teniendo en cuenta el valor fijado por la a-quo de \$ 100,00 por cada día de privación, este rubro habrá de prosperar por la suma de Pesos Mil Quinientos (\$1.500,00).

[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)

[-Por Tema](#)

[-Por Carátula](#)



"ARANDA MIRTA LIDIA C/ CAJA DE SEGUROS S.A. S/ COBRO SEGURO POR INCAPACIDAD" -
Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala III – (Expte.:
343246/2006) – Sentencia: 163/10 – Fecha: 06/07/2010

DERECHO COMERCIAL: Seguros.

SEGURO ADICIONAL SEGURO POR INVALIDEZ. COBERTURA DEL SEGURO. RIESGO CUBIERTO.
EXCLUSIÓN DE COBERTURA. PATOLOGÍAS PSICOLÓGICAS. INDEMNIZACIÓN.

Procede hacer lugar al pago del beneficio del seguro adicional por incapacidad total, pues la aseguradora definió su posición frente a la cobertura del beneficio solicitado en su misiva de rechazo de la indemnización, invocando en juicio causales de exclusión no informadas oportunamente, lo que de ninguna manera puede ser modificado sin entrar en contradicción con sus propios actos y violar la buena fe contractual, máxime que ciertamente existía obligación legal y contractual de la firma de expedirse e informar exactamente cuales eran las causales para desestimar el abono del seguro contratado. Todo lo que emana de la aplicación concreta y razonada de los principios de buena fe y congruencia.

No incurre en arbitrariedad el juzgador al rechazar la causa de exclusión de cobertura alegada por la compañía de seguros, si ésta al informar al asegurado de las razones del rechazo del beneficio se limitó a manifestar que las dolencias denunciadas no alcanzaban el mínimo indemnizable, pues no puede ahora cuestionar la calidad de las mismas, en tanto implicaría una ampliación de los motivos argumentados en un principio, con afectación del derecho de defensa, por lo que en tal sentido resulta de aplicación el art. 56 de la 17.4178, significando que lo que no fue oportunamente introducido ha sido aceptado por la aseguradora.

Si la aseguradora recurrente no cuestionó la evaluación probatoria efectuada respecto de la incapacidad padecida, cabe considerar que ha quedado firme la conclusión referida a la entidad de la minusvalía, y en consecuencia, corresponde su inclusión dentro de la cobertura de seguro, aunque igualmente la patología psicológica resulta ínfima.

[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)

[-Por Tema](#)

[-Por Carátula](#)

"MASOLO MARIO ALBERTO C/ FRUTICOLA BL S.A. S/ RESCISIÓN DE CONTRATO" - Cámara de
Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 321050/2005) –
Sentencia: 36/10 – Fecha: 23/02/2010

CONTRATO: Efectos del contrato.

CONTRATO. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. RESCISIÓN DEL CONTRATO. MANIFESTACIÓN DE LA
VOLUNTAD. SILENCIO. RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL. DAÑOS Y PERJUICIOS.

Debe considerarse rescindido el contrato en los términos de los arts. 1204 y 919 del C.C., ante la recepción de una carta documento, en la que uno de los contratantes exterioriza la voluntad en ese sentido, al imputar a la otra parte el incumplimiento de las obligaciones contractuales, si habiéndolo



intimado a la puesta a disposición del servicio de frío, bajo apercibimiento de hacerlo responsable de la pérdida y/o deterioro de la mercadería y también del inicio de acciones judiciales, para obtener el cumplimiento del contrato y/o reclamar los daños y perjuicios por el indebido incumplimiento, el demandado guardó silencio, lo que importó una manifestación negativa tácita de voluntad ante el requerimiento.

Resulta responsable por los daños y perjuicios causados por el incumplimiento de las obligaciones contractuales -prestación de servicio de frío-, toda vez que el supuesto ofrecimiento de tercero para la contratación de la prestación de la que disponía el actor, no puede ser relacionado en forma directa con el servicio contratado por el mismo con la demandada.

[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)
[-Por Tema](#)
[-Por Carátula](#)

"SORRENTINO HECTOR HORACIO C/ SORRENTINO TERESITA ESTELA S/ DIVISION DE CONDOMINIO" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala III – (Expte.: 333617/2006) – Sentencia: 71/10 – Fecha: 29/04/2010

OBLIGACIONES: Obligaciones de dar sumas de dinero.
INTERES MORATORIO. LEY DE CONVERTIBILIDAD. LEY DE EMERGENCIA. EMERGENCIA ECONÓMICA.
OBLIGACIÓN DE DAR SUMAS DE DINERO. TASA DE INTERÉS. PLENARIO. REPARACIÓN INTEGRAL.
DERECHO DE PROPIEDAD. CONDOMINIO. CONDÓMINO. DIVISIÓN DE CONDOMINIO.

[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)
[-Por Tema](#)
[-Por Carátula](#)

“CARRIZO RAUL ERNESTO C/ CAJA DE SEGUROS S.A. S/ COBRO DE SEGURO POR INCAPACIDAD" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala III – (Expte.: 320701/2005) – Sentencia: 59/10 – Fecha: 13/04/2010

DERECHO COMERCIAL: Seguros.
SEGURO COLECTIVO. SEGURO COLECTIVO DE VIDA OBLIGATORIO. INCAPACIDAD. PRESCRIPCION.
PLAZO DE PRESCRIPCION. COMPUTO DEL PLAZO.

[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)
[-Por Tema](#)
[-Por Carátula](#)



"SANCHEZ DANIEL OSCAR C/ ADT SECURITY SERVICES S.A. S/ COBRO ORDINARIO DE PESOS"

- Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala III – (Expte.: 294688/2003) – Sentencia: 31/10 – Fecha: 09/03/2010

CONTRATOS: Contrato de Agencia.

CONTRATO DE AGENCIA. CARACTERES.

[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)

[-Por Tema](#)

[-Por Carátula](#)

"LIZASO JORGE LUIS C/ I.S.S.N. S/ ACCION DE AMPARO" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 414138/2010) – Sentencia: 229/10 – Fecha: 21/12/2010

DERECHO CONSTITUCIONAL: Acción de amparo.

ACCIÓN DE AMPARO. PROCEDENCIA. ACTO ADMINISTRATIVO. SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO. CONTRATO ADMINISTRATIVO. OBRA SOCIAL PROVINCIAL. PRESTADORES DE LA OBRA SOCIAL. MÉDICOS.

Cabe revocar la sentencia y hacer lugar a la demanda incoada por el amparista contra la obra social provincial, debiendo el organismo abstenerse de aplicar la sanción de suspensión como prestador del Instituto, pues no se está cuestionando por la vía del amparo el trámite del sumario administrativo, tampoco la sanción en sí, solamente se requirió que tal medida no se haga efectiva hasta tanto la decisión administrativa quede firme y ello merece la protección judicial por la vía elegida.

[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)

[-Por Tema](#)

[-Por Carátula](#)

"SALAZAR OSCAR HUGO C/ DAGUI PEDRO A. S/ COBRO EJECUTIVO" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 399027/2009) – Sentencia: 126/10 – Fecha: 14/06/2010

DERECHO PROCESAL: Procesos de ejecución.

JUICIO EJECUTIVO. EXCEPCIONES PROCESALES. INHABILIDAD DE TITULO. CAUSA DE LA OBLIGACION. FALSEDAD DE TITULO. ABUSO DE FIRMA EN BLANCO. APERTURA A PRUEBA. IMPROCEDENCIA.

Corresponde rechazar la excepción de inhabilidad de título articulada si la defensa se basó en que la persona que lo completó es distinta a la que le fue entregada la cambial, que la fecha de libramiento no es la verdadera y que el monto llenado no condice con ninguna obligación comercial y que el documento fue dado a un tercero en garantía, pues constituyen argumentos de falsedad “ideológica”, que sólo pueden debatirse dentro de un proceso de conocimiento, ya que dentro del marco de los juicios



ejecutivos, sólo resultan atendibles cuestiones de falsedad “material” (ej.: falsedad de firma, raspado o enmienda no salvada, etc.).

Conforme lo disponen los arts. 11 y 103 del decreto ley 5965/63, el pagaré incompleto al tiempo de la creación y llenado en forma contraria a los acuerdos que lo determinaron, es en sí mismo legítimo con tal de que se haya completado antes de la presentación al cobro (arts. 11 y 103, decreto ley 5965/63), y la violación de convenciones relativas al mismo no pueden discutirse en juicio ejecutivo (conf. CC0002 NQ, CA. 292, resol. del I-I-94).

No cabe la apertura a prueba en un juicio ejecutivo si los medios probatorios ofrecidos resultaban improcedentes, atento a que el abuso de la firma en blanco no constituye alegación de falsedad material, y para resolver la excepción de inhabilidad de título opuesta como defensa basta con evaluar las condiciones extrínsecas del título, en orden a la existencia de completividad en sus requisitos formales, previstos en el art. 101 del decreto 5965/53, en cumplimiento del que prescribe el art. 531 del Código Procesal.

[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)
[-Por Tema](#)
[-Por Carátula](#)

"COMPAGNUCCI DIAZ S.R.L. C/ ROSTICH S.A. S/ COBRO SUMARIO DE PESOS" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 331006/2005) – Sentencia: 230/10 – Fecha: 28/12/2010

DERECHO CIVIL: Contratos.

LOCACIÓN DE OBRA. PRUEBA DEL CONTRATO.

Corresponde revocar el pronunciamiento de grado y hacer lugar a la demanda por el cobro de la realización de un estudio de suelo, encuadrable en una locación de obra, si la sentenciante para desestimar la acción se centró únicamente en la pericial caligráfica, sin analizar el restante material probatorio –los testimonios, la falta de respuesta a la intimación que enviara la actora mediante carta documento, la confesión ficta-, que acreditan que el trabajo se encomendó y se realizó.

[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)
[-Por Tema](#)
[-Por Carátula](#)

"SANCHEZ HUGO C/ NICALUAN S.R.L. S/ D.Y P. RES. CONTRACTUAL PARTICULAR" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 348240/2007) – Sentencia: 123/10 – Fecha: 10/06/2010

DERECHO CIVIL: Contratos.



LOCACION DE INMUEBLES. DAÑOS Y PERJUICIOS. PRINCIPIO DE CONGRUENCIA. PRUEBA. CARGA DE LA PRUEBA. RESTITUCION DEL INMUEBLE. RESPONSABILIDAD DEL LOCADOR. PRUEBA PERICIAL. APRECIACION DE LA PRUEBA. INDEMNIZACIÓN.

[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)
[-Por Tema](#)
[-Por Carátula](#)

"MARTINEZ SALVADOR C/ IBAÑEZ INSTALACIONES SRL S/ INDEMNIZACION" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 353361/2007) – Sentencia: 114/10 – Fecha: 18/05/2010

DERECHO PROCESAL: Actos procesales.

LIQUIDACIÓN JUDICIAL. IMPUGNACIÓN. PRUEBA.

A los efectos de impugnar una liquidación judicial, se debe probar, como lo dispone el art. 178 del Código Procesal, el presupuesto de hecho que lo justifique. Es decir, no basta formular una crítica meramente genérica del importe cuestionado, sino que debe arrimarse los elementos de juicio pertinentes y dar fundamentos de hecho y de derecho bastantes que convencan al Juez de que le asiste razón en su planteo.

[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)
[-Por Tema](#)
[-Por Carátula](#)

"DIAZ MONROY PRISCILLA DE LOURDE Y OTRO C/ WAL MARTARGENTINA SRL S/ DESPIDO POR OTRAS CAUSALES" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 347589/2007) – Sentencia: 116/10 – Fecha: 20/05/2010

DERECHO LABORAL: Contrato de trabajo.

EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO. RESCISIÓN DEL CONTRATO. RESCISIÓN APRESURADA. INJURIA LABORAL. SILENCIO DEL EMPLEADOR. SALARIO. MORA. PRINCIPIO DE BUENA FE. CONSERVACIÓN DEL EMPLEO.

No es la mora en el pago de los haberes lo que autoriza la rescisión del contrato de trabajo, sino el carácter injurioso que pueda tener la negativa del empleador de cumplir con su obligación.

[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)
[-Por Tema](#)
[-Por Carátula](#)



"JUMBO RETAIL ARGENTINA S.A. C/ PEREZ JAVIER S/ INC. APELACIÓN SENTENCIA E/A 370390/08 JL3" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 941/2009) – Sentencia: 59/10 – Fecha: 18/03/2010

DERECHO LABORAL: Derecho colectivo del trabajo.

ASOCIACIONES SINDICALES DE TRABAJADORES. TUTELA SINDICAL. EXCLUSIÓN DE TUTELA SINDICAL.

AGRESIÓN A SUPERIOR JERÁRQUICO. EMPLEADOR. FACULTADES DISCIPLINARIAS.

Corresponde admitir la exclusión de la tutela sindical solicitada respecto de un delegado gremial, si se acreditó que insultó, destruyó documentos de la organización del empleador y amenazó al jefe del sector restaurante, circunstancias que fueron comprobadas por las declaraciones testimoniales prestadas en sede laboral, como las incorporadas a la causa penal, que dan cuenta de la conducta reprochable al demandado, de considerable entidad, ya que más allá de que deba enmarcarse la situación vivida en un contexto de elecciones y de que hayan existido antecedentes como los que originaron el conflicto que aquí se trata, no puede pasarse por alto, conductas tan inapropiadas como éstas, inadmisibles e intolerables en un lugar de trabajo y más tratándose con un superior jerárquico, agravado ante la inexistencia de ninguna retractación del demandado, lo que permite otorgar verosimilitud a las razones esgrimidas por la empresa para solicitar su desafuero.

[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)

[-Por Tema](#)

[-Por Carátula](#)

"GONZALEZ GUSTAVO GERARDO C/ HOURCADE RAFAEL S/ DISOLUCION DE SOCIEDAD" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 330783/2005) – Sentencia: 221/10 – Fecha: 14/12/2010

PROCESAL.RECURSOS: de Apelación.

RECURSO DE APELACIÓN. RECURSO DESIERTO. DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD.

Debe declararse desierto el recurso de apelación interpuesto por el demandado contra la sentencia que dispuso la disolución de la sociedad de hecho que conformaba con el actor, condenándolo a rendir cuentas documentadas de la administración, pues el apelante se limita a formular una serie de apreciaciones acerca de tal rendición, pero en modo alguno cuestiona fundadamente los argumentos en base a los cuales la jueza decidiera de esa manera, en tanto sus manifestaciones acerca de su intención de disolver la sociedad de hecho no pueden ser tenidas en cuenta, cuando de sus propios dichos resulta que no pudo cumplimentar la disolución de la sociedad por ignorar el domicilio de su socio, y en momento alguno se opuso a la pretensión de la parte actora al respecto y ni siquiera reconvino en tal sentido.

[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)

[-Por Tema](#)

[-Por Carátula](#)



"SANCHEZ LAURA MARCELA C/ ALTAMIRA ELVIRA CANDELARIA S/ DESPIDO POR OTRAS CAUSALES" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 350373/2007) – Sentencia: 176/10 – Fecha: 31/08/2010

DERECHO LABORAL: Contrato de trabajo.

CONTRATO DE TRABAJO. FECHA DE INGRESO. LIBROS DEL EMPLEADOR. FALTA DE EXHIBICIÓN. PRESUNCIONES. PRUEBA TESTIMONIAL. PRUEBA PERICIAL CALIGRAFICA. PRIMACIA DE LA REALIDAD. EMPLEO NO REGISTRADO. PRUEBA. PERICIAL CALIGRÁFICA. INTERVENCIÓN DE LA ACTORA. NULIDAD PROCESAL. DEFECTOS DEL PROCEDIMIENTO.

Cabe tener por corroborada la presunción del art. 55 de la LCT si los dichos de los testigos citados por el demandado, no resultan contundentes respecto de la fecha de ingreso y de la media jornada que hubiera desempeñado la actora, de manera tal que la realidad objetiva a la que alude el apelante para dilucidar tal aspecto no se encuentra acreditada.

No corresponde atribuir malicia a la accionante por su no presentación a la audiencia para llevar a cabo la pericial caligráfica, pues dicho acto sufrió postergaciones debidas principalmente a la actitud de la demandada, respecto de efectuar la notificación en tiempo y forma, y porque además la diligencia efectuada para el comparendo a la audiencia del día siguiente, se encuentra viciada de nulidad, ya que no se efectuó con la anticipación suficiente que la situación requería. Ello así, habida cuenta que cuando se requiere la realización de un acto personal de la parte, se debe tener en cuenta el principio elemental de la defensa en juicio y por tal motivo, aún en el caso de la citación para absolver posiciones el art. 409 del CPCyC., requiere que ello se haga con la “anticipación necesaria”, que además las medidas de urgencia establecidas en el art. 479 del CPCyC., se deben notificar al menos con “un día de anticipación” y que la citación a los testigos según el art. 433 se debe efectuar “al menos con tres días de anticipación”. Va de suyo que la citación a la actora, que también requería su actuación personal, debió formalizarse respetando al menos un día de anticipación, y en el caso, se efectuó el día anterior a la audiencia, por lo que en salvaguarda del derecho de defensa en juicio, la misma resulta nula.

[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)

[-Por Tema](#)

[-Por Carátula](#)

"PROVINCIA DEL NEUQUEN C/ SIARRUSTA OSVALDO ENRIQUE S/ APREMIO" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 384591/2009) – Sentencia: 174/10 – Fecha: 31/08/2010

DERECHO PROCESAL: Procesos de ejecución.

EJECUCIÓN FISCAL. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS. PRESCRIPCIÓN. IMPUESTO INMOBILIARIO.

Corresponde confirmar la sentencia que desestimó la defensa de prescripción opuesta por el demandado en la ejecución fiscal iniciada por la Provincia del Neuquén con el objeto de obtener el cobro de sumas adeudadas en concepto de impuesto inmobiliario, en tanto desde que se inició el plazo para el cobro de la deuda hasta la fecha de interposición de la demanda no transcurrió el plazo de cinco



años, término que comienza a correr a partir del primero de enero del año siguiente al de vencimiento del tributo, por así establecerlo el art. 126 del Código Fiscal provincial -de aplicación según criterio de la Sala II de la Cámara de Apelaciones en orden a la constitucionalidad de la normativa local-.

[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)
[-Por Tema](#)
[-Por Carátula](#)

"MILLANAO SUSANA INES C/ RIOS SEGUNDO PATRICIO S/ COBRO SUMARIO DE PESOS" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 356308/2007) – Sentencia: 18/10 – Fecha: 16/02/2010

CONTRATO: Compraventa.

CONTRATO DE COMPRAVENTA. COMPRAVENTA DE INMUEBLE. CONVENIO DE PAGO. PAGO EN CUOTAS. PRUEBA. CARGA DE LA PRUEBA. RECURSO DE APELACIÓN. APERTURA A PRUEBA. REPLANTEO DE PRUEBA. IMPROCEDENCIA. NEGLIGENCIA.

Corresponde confirmar la sentencia de grado inferior por la que prosperó la demanda, pues el demandado reconoció la existencia del contrato de compraventa del inmueble, cuyo cumplimiento se persigue y los pagos realizados, en consecuencia el actor no necesitaba demostrar la existencia del mismo, ni los pagos realizados, como tampoco el saldo de precio.

No procede la apertura a prueba en segunda instancia, pues a lo único que estaba facultado el juez, en una causa en la que se persigue el cumplimiento de un contrato de compraventa de un inmueble, era a verificar la procedencia de la defensa introducida por el comprador relacionada con la falta de derechos del accionante sobre el bien, y como resulta de las constancias de autos, ninguna prueba se produjo sobre el tema, sino que se decretó su negligencia por no haber instado su producción.

[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)
[-Por Tema](#)
[-Por Carátula](#)

"TARQUINI NELSON FABIAN C/ N.E.N. SRL Y OTROS S/ DESPIDO POR FALTA DE PAGO DE HABERES" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 349984/2007) – Sentencia: 225/10 – Fecha: 16/12/2010

DERECHO LABORAL: Contrato de trabajo.

EXTINCIÓN DEL CONTRATO. DESPIDO SIN CAUSA. FUERZA MAYOR. INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO. MULTA. INTIMACIÓN. DESPIDO POR EMBARAZO. INDEMNIZACIÓN. RECHAZO.

Corresponde confirmar la sentencia de grado que hizo lugar a la demanda y ordenó abonar íntegramente la indemnización por despido que dispone la LCT, pues el artículo 247 de la LCT, como excepción, es de aplicación restrictiva, ya que el principio que rige es el de conservación del trabajo, por



la cual el empleador tiene a su alcance la adopción de otras medidas para paliar la crisis, que por cierto no consisten en el despido de los trabajadores.

Es procedente la indemnización derivada del artículo 2 de la ley 25.323, si se ha desestimado el planteo de aplicación del artículo 247 de la LCT.

Cabe desestimar la indemnización del artículo 182 de la LCT por embarazo, pues no existió comunicación fehaciente de dicho hecho en los términos exigidos por el artículo citado, razón por la cual y al no darse los presupuestos tenidos en cuenta por la norma no puede accederse a dicho rubro. Por lo demás y con relación a lo que se manifiesta respecto de la prueba testimonial, cabe señalar que la misma no suple la comunicación fehaciente, máxime teniendo en cuenta los meses de gestación que resultarían del certificado médico.

[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)
[-Por Tema](#)
[-Por Carátula](#)

"ZAPATA HECTOR DOMINGO Y OTRO C/ OUREQUI RODRIGO NICOLAS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (SUM)" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II - (Expte.: 342911/2006) – Sentencia: 34/10 – Fecha: 23/02/2010

DERECHO PROCESAL: Gastos del proceso.

COSTAS. ACCIDENTE DE TRÁNSITO. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Toda vez que la sentencia recaída en el juicio de daños y perjuicios es ejecutable contra la aseguradora en la medida del seguro, de conformidad a lo convenido en el contrato, también lo es la condena en costas, cuyo pago por aplicación del principio establecido por la ley de seguros, es el previsto por el segundo párrafo del artículo III y en consecuencia, debe ser proporcional al importe que está obligada a solventar que, en el caso, asciende al 10% del monto de condena.

[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)
[-Por Tema](#)
[-Por Carátula](#)

"HEREDEROS DE PLACIDO MONSALVE C/ CIMALCO S.A. S/ DESPIDO DIRECTO POR OTRAS CAUSALES" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 353918/2007) – Sentencia: 108/10 – Fecha: 11/05/2010

DERECHO LABORAL: Contrato de trabajo.

EXTINCION DEL CONTRATO DE TRABAJO. DESPIDO. OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR. CERTIFICADO DE TRABAJO. REQUISITOS. HONORARIOS DEL ABOGADO. REGULACION DE HONORARIOS. BASE REGULATORIA. INTERESES.

[Ver texto completo:](#)



Volver al índice [-Por Organismo](#)
[-Por Tema](#)
[-Por Carátula](#)

"VEROIZA GOMEZ JOSE ORLANDO C/ CAJA DE SEGUROS S.A. S/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 312858/2004) – Sentencia: 153/10 – Fecha: 29/07/2010

DERECHO PROCESAL: Recursos.

RECURSO DE APELACIÓN. APERTURA A PRUEBA EN SEGUNDA INSTANCIA. PRUEBA. CARGA DE LA PRUEBA. FACULTADES DE LA ALZADA. SEGURO. SEGURO POR INCAPACIDAD.

Corresponde confirmar la sentencia dictada en el marco de un juicio por cumplimiento del contrato de seguro por incapacidad, pues la pieza recursiva no reúne los requisitos mínimos exigidos por el artículo 265 del Código de rito, en tanto el apelante se limita a formular una serie de agravios, pero sin impugnar los argumentos expuestos por la sentenciante para desestimar la demanda en su mayor extensión. Así, no alude ni rebate los razonamientos mediante los cuales el juez considera, en base a las constancias de la causa y los términos de la pretensión, que la incapacidad a que arriba la médico en su pericia guarden relación con el accidente que originara su incapacidad parcial, reconocida en la Junta Médica.

La parte que reclama una mayor incapacidad es la que debe probar los hechos que sustentan su pretensión y demostrar la relación causal entre ella y el accidente que padeciera, sin que sea posible que el juez supla las deficiencias en que se incurrir en el proceso.

La solicitud de que se produzca prueba en la Alzada no puede ser admitida, toda vez que la misma reviste carácter restrictivo y no se da ninguno de los supuestos previstos por el artículo 260 del CPCyC, norma que ni siquiera fue invocada por el quejoso.

[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)
[-Por Tema](#)
[-Por Carátula](#)

"OVIEDO GUILLERMO ANDRES C/ GRD ARGENTINA SRL S/ COBRO DE HABERES" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 360870/2007) – Sentencia: 231/14 – Fecha: 28/12/2010

DERECHO LABORAL: Contrato de trabajo.

CONTRATO DE TRABAJO. CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO. CHOFERES DE CAMIONES Y EMPLEADOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR. APLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO. DIFERENCIAS SALARIALES. BASE DE CÁLCULO. PRUEBA. APRECIACION DE LA PRUEBA.

Corresponde confirmar la sentencia que encuadró la relación laboral en la Convención Colectiva de Choferes de Camiones y Empleados del Transporte Automotor, pues no fue desconocido por la empleadora en oportunidad de ser intimada mediante telegrama obrero, por lo que el silencio ante la intimación del trabajador constituye presunción en su contra (art. 57 LCT), sumado a que, si bien al



contestar la demanda niega que el convenio denunciado por la parte actora sea el de aplicación, no indica cuál es el que correspondería que rija para la actividad de la empresa.

Resultan válidas las escalas salariales informadas por el sindicato de la actividad -Sindicato de Choferes de Camiones y Empleados de Transporte de Neuquén- como base de cálculo del capital de condena, pues la demandada no cuestionó la incorporación de dicha prueba a la causa, ni lo hizo cuando la parte la ofreció, ni tampoco cuando se agregó la contestación al oficio librado, como lo exige el CPCyC, de aplicación supletoria en el procedimiento laboral (art. 54 Ley 921), que expresamente reconoce la facultad de oposición a medios probatorios y de acuse de falsedad de los informes brindados (cfr. arts. 364, 397 y 403), lo que determina que el planteamiento de la queja en esta instancia sobre el tópico, devenga extemporáneo.

Es criterio de esta Sala que: “no corresponde descalificar a un testigo por la sola circunstancia de tener juicio pendiente con la demandada”, ya que: “la aseveración según la cual quién tiene juicio pendiente no es testigo idóneo, por cuya razón debe ser descalificado, constituye una mera afirmación dogmática y como tal violatoria de la norma procesal que rige en materia laboral la apreciación de la prueba”.

[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)

[-Por Tema](#)

[-Por Carátula](#)

"LUNA PABLO GUILLERMO C/ LATTANZI CHRISTIAN MARIO S/ VICIOS REDHIBITORIOS" -

Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 304511/2003) – Sentencia: 100/10 – Fecha: 04/05/2010

DAÑOS Y PERJUICIOS: Responsabilidad civil.

COMPRAVENTA DE AUTOMOTOR. ACCION QUANTI MINORIS. VICIOS REDHIBITORIOS. PRUEBA. AUSENCIA DE PRUEBA. SERVICIO TECNICO. FALTA DE LEGITIMACION ACTIVA. RECHAZO DE LA DEMANDA.

Es improcedente el reclamo por vicios redhibitorios iniciado por el adquirente de un vehículo, en el que optó por la acción estimatoria o “quanti minoris”, pues de la prueba producida no se acredita su existencia, toda vez que no se trataban de vicios ocultos, sino que la camioneta fue llevada al mecánico con anterioridad a la compra, y los defectos, luego agravados por el uso dado por el actor, ya estaban presentes y fueron detectados por el técnico que asesoraba al accionante.

Si el adquirente conocía los vicios al momento de adquirir el bien y no obstante ello procedió a su compra, no se encuentra legitimado para accionar por vicios redhibitorios.

[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)

[-Por Tema](#)

[-Por Carátula](#)



"BENEGAS YOLANDA INES C/ NOTARO SILVIA MARY S/ DESPIDO POR OTRAS CAUSALES" -

Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 376562/2008) – Sentencia: 61/10 – Fecha: 18/03/2010

DERECHO LABORAL: Contrato de trabajo.

RELACIÓN LABORAL. PRESUNCIÓN DE CONTRATO DE TRABAJO. PRUEBA. CARGA DE LA PRUEBA. PLANILLA DE LIQUIDACIÓN. IMPUGNACIÓN DE PLANILLA.

Resulta correctamente aplicada la presunción de la existencia de contrato de trabajo que establece el art. 23 de la LCT por el sentenciante de origen -que forma parte de las garantías que la Ley de Contrato de Trabajo proporciona al trabajador, en orden a evitar el fraude a la ley- si fue la propia demandada quien afirmó "que hubo subordinación pero no permanencia", y al ser ésta de carácter iuris tantum, recae sobre la accionada la carga de probar que los servicios prestados por la actora en su rotisería, no eran subsumibles en la figura del contrato de trabajo, por ser benévolo, amistoso o de buena vecindad.

Si la empleador pretendía que se tenga en cuenta el tipo de jornada que la actora cumplía en el galpón de empaque de frutas, o el horario en el que se desempeñaba, para desvirtuar la presunción legal del art. 23 de la LCT y que la vinculación jurídica no se trataba de un contrato de trabajo, debió dirigir la tarea probatoria en ese sentido, pues no es posible en la Alzada afirmar dogmáticamente que el trabajo de galpón es de jornada completa, si ello denota deficiencias probatorias y atentan contra el argumento defensorista de la demandada.

Cuando mediante la apelación se trata de modificar un decisorio que resuelve sobre la impugnación de una liquidación, y en ella no se realizan los cálculos de lo que considera justo, y en los que basa sus afirmaciones, los agravios sólo denotan una mera disconformidad con lo resuelto y por lo tanto no corresponde su admisión.

[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)
[-Por Tema](#)
[-Por Carátula](#)

"TEMPESTTI MELISA NOELIA C/ COMUNICACIONES Y MEDIOS S.A. S/ COBRO DE HABERES" -

Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 381416/2008) – Sentencia: 40/10 – Fecha: 25/02/2010

DERECHO LABORAL: Contrato de trabajo.

DESPIDO. DESPIDO INDIRECTO. ESCALAFON. JORNADA DE TRABAJO. HORAS EXTRAS. PRUEBA TESTIMONIAL. LIBROS DEL EMPLEADOR. OMISION DE SU EXHIBICION. APERCIBIMIENTO. CONSERVACION DEL EMPLEO.

Resulta correctamente ubicada en el escalafón del personal de la empresa, en la categoría de auxiliar, una empleada que realizaba tareas de diseño gráfico por computadora, pues para su desempeño no se requiere calificación previa o título habilitante, ni tampoco existe constancia de que hubiera tenido antecedentes que ameriten una calificación por encima de la asignada, máxime si se ha demostrado que



dentro del agrupamiento técnico en el que ella se desempeñaba sólo realizaba tareas de carácter complementarias.

Debe hacerse lugar al pago de las horas extras reclamadas si fueron debidamente probadas con los testimonios brindados en autos, no obstante a la veracidad de los mismos, la circunstancia de que los testigos mantuvieran litigio con la empleadora, ya que tal circunstancia no es suficiente para descalificar sus dichos, pues son concordantes entre sí y no existe prueba alguna de que se hubieran manifestado con falsedad.

Resulta aplicable el apercibimiento dispuesto en el art. 38 de la Ley 921, si se ordenó y efectuó la intimación de presentación de planillas, sin que la demandada cumplimentara tal requerimiento, ya que lo contrario implicaría una actitud incongruente respecto de lo ordenado, toda vez que correspondía que el empleador presentara algún elemento que acredite los horarios de entrada y salida de la actora, a la luz de los supuestos en los artículos 20 y 21 del Decreto 16.115/33 reglamentario de la Ley 1.544 de Jornada de Trabajo, máxime que tal intimación y apercibimiento, como actos procesales, responden a los principios procesales de la preclusión, y no puede volverse sobre los mismos, modificándose en sentido contrario a lo actuado.

Corresponde considerar que el despido indirecto decidido por la trabajadora, resultó prematuro e injustificado, en virtud de la primacía de la conservación de la relación laboral que prescribe el art. 10 de la LCT, por cuanto no se ha demostrado que la circunstancia invocada haya tornado imposible la continuidad laboral, toda vez que la pretendida recategorización no resulta atendible, al encontrarse correctamente ubicada en el escalafón y respecto de las horas extras, la demandada, en principio, se avino a evaluar la veracidad, procedencia y extensión del reclamo.

[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)
[-Por Tema](#)
[-Por Carátula](#)

"PLANAS JUAN PABLO C/ BANCO PROVINCIA DEL NEUQUEN S/ COBRO DE HABERES" -
Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 389085/2009) – Sentencia: 91/10 – Fecha: 27/04/2010

DERECHO LABORAL: Contrato de trabajo.

CONTRATO DE TRABAJO. CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO. DIFERENCIA SALARIAL. BANCARIO. BANCO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN. ADICIONAL POR ZONA DESFAVORABLE. ACTA ACUERDO. Antecedentes: "MOLINA MIRTA GABRIELA C/ BANCO PROV. DEL NEUQUEN S.A. S/ COBRO DE HABERES", (Expte. N° 368975/8-3/12/09) y "GAVILAN NANCY JASMIN C/ BANCO PROV. DEL NEUQUEN S.A. S/ COBRO DE HABERES", (Expte. N° 368978/8-28/7/09).

[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)
[-Por Tema](#)



[-Por Carátula](#)

"VALDEBENITO ARNOLDO ELKIN C/ LIBERTY ART S.A. S/ ENFERMEDAD PROFESIONAL CON ART" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 359192/2007) – Sentencia: 158/10 – Fecha: 10/08/2010

DERECHO LABORAL: Accidente de trabajo.

ACCIDENTE DE TRABAJO. DETERMINACION DE LA INCAPACIDAD. PORCENTAJE DE INCAPACIDAD. BAREMO. INDEMNIZACION POR ACCIDENTE DE TRABAJO. TOPE INDEMNIZATORIO. LEY SOBRE RIESGOS DEL TRABAJO. CONSTITUCIONALIDAD. BASE DE CÁLCULO. LIMITES.

Corresponde confirmar la sentencia en la que se fijó el porcentaje de incapacidad que presenta el trabajador por las lesiones sufridas en un accidente laboral, pues la conclusión del juez a-quo es el resultado de lo que dictaminó el perito interviniente, quien aplicó el baremo previsto por el decreto 659/1996, y en especial los factores de ponderación que el mismo establece, resultando adecuado el propuesto en relación a la edad que tenía al momento del hecho y el fijado en la tabla de referencia.

No resulta inconstitucional la fijación de topes indemnizatorios en la Ley de Riesgos de Trabajo en el marco de un juicio sobre indemnización por incapacidad absoluta en que se demandando sólo a la aseguradora y con referencia al grado de incapacidad fijado en función de las previsiones de la Ley 24.557, pues justamente no se trata de una acción de derecho común, ya que no se accionó contra la empleadora ni se invocó una responsabilidad sucesiva de la aseguradora, que permitiera prescindir de la cuantificación de incapacidades laborales prevista en la citada ley, delimitado por el decreto 659/96, el cual reglamenta valores porcentuales de incapacidad laborales y previsionales de carácter vinculante, más allá de lo efectivamente reconocido y abonado por la ART.

Es improcedente declarar la inconstitucionalidad del tope fijado por el artículo 14, apartado 2 inc. a), de la Ley de Riesgos del Trabajo (modificado por el decreto 1278/2000), en una causa en que se pretende una reparación por el infortunio que padeciera un trabajador pero dentro de los límites previstos de la Ley 24.557, demandando solamente a la aseguradora, si no se ha objetado la forma en que debe calcularse el salario base, fijado por el art. 12 de la LRT, el cual prescribe computar a los efectos indemnizatorios de la ley especial, sólo los ingresos sometidos a cotización a la seguridad social, a su vez, indica que existe un límite de aportes a la seguridad social y a las ART por parte de los empleadores, porque no se considera suficiente para decidir tal reproche determinar la naturaleza remuneratoria de los ingresos del trabajador, y por tal razón corresponde tomar como base de cálculo el límite allí fijado.

[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)

[-Por Tema](#)

[-Por Carátula](#)

"BELTRAN NESTOR HUGO C/ COSTICH DANIEL S/ COBRO EJECUTIVO" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 360620/2007) – Sentencia: 104/10 – Fecha: 11/05/2010



DERECHO PROCESAL: Procesos de ejecución.

JUICIO EJECUTIVO. TITULOS EJECUTIVOS. PAGARE. ELEMENTOS FORMALES. AUSENCIA DEL NOMBRE DEL BENEFICIARIO. CAUSA DE LA OBLIGACION. TITULO EJECUTIVO HABIL.

Corresponde rechazar la excepción de inhabilidad de título pues si bien se trata de un pagaré incompleto en tanto carece de la designación de beneficiario, y no indica la causa del mismo, encuadra en las previsiones del artículo 523 inciso 2 del Código de rito para habilitar la vía ejecutiva, pues con relación al segundo elemento citado que no figura expresada en el instrumento y sin dejar de desconocer su esencialidad (art. 499 del Código Civil), se presume su existencia a tenor de lo dispuesto por el artículo 500 del Código Civil, mientras no se pruebe lo contrario, carga probatoria que recae sobre el deudor.

Sin perjuicio que en el documento ejecutado no figura el nombre del acreedor, no por ello deja de ser una obligación válida, toda vez que el sujeto acreedor, inicialmente indeterminado, queda perfectamente establecido cuando requiere el cobro del título, sea exhibiéndolo o bien al inicio del juicio, al adjuntarlo como prueba del contenido de su derecho.

[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)

[-Por Tema](#)

[-Por Carátula](#)

"CARRERA BENJAMN C/ SKANSKA S.A. Y OTROS S/ ACCIDENTE LEY" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial - Sala II – (Expte.: 340249/2006) – Sentencia: 95/10 – Fecha: 29/04/2010

DERECHO LABORAL: Accidente de trabajo.

ACCIDENTE DE TRABAJO. RIESGOS DEL TRABAJO. LEY SOBRE RIESGOS DEL TRABAJO. COMISIONES MÉDICAS. DICTAMEN DE LAS COMISIONES MÉDICAS. PERICIA MÉDICA. INCAPACIDAD LABORAL. RELACION DE CAUSALIDAD. AUSENCIA. RECHAZO DE LA DEMANDA.

Corresponde confirmar la sentencia de primera instancia que rechazó la demanda por la cual se persigue la indemnización especial por incapacidad originada en un accidente de trabajo, pues si bien se produjo una omisión por parte de la magistrada de grado en intimar al actor a dar cumplimiento del trámite ante las Comisiones Médicas, cuyas facultades se restringen al dictamen médico sin potestades jurisdiccionales, constituyendo un mero aporte pericial, no se ha acreditado el accidente ni la incapacidad relacionada con el mismo.

En orden al trámite previo en sede administrativa ante las Comisiones Médicas, esta Sala ha sostenido que, no obstante la intervención de ellas, previo al recurso previsto en el art. 46, resulta ineludible, aunque la competencia -atento a la inconstitucionalidad decretada por esta Cámara- corresponda a la Justicia Provincial, de manera tal que, de efectuarse planteos en tal sentido, se deberá requerir como condición de admisibilidad de los mismos la previa intervención de dichas Comisiones." (Sala II-PI-2004-IV-322-708/712).

[Ver texto completo:](#)



Volver al índice [-Por Organismo](#)
[-Por Tema](#)
[-Por Carátula](#)

"MARTINEZ NANCY CECILIA C/ BANCO PROVINCIA DEL NEUQUEN S.A. S/ COBRO DE HABERES" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 369026/2008) – Sentencia: 87/10 – Fecha: 22/04/2010

DERECHO LABORAL: Contrato de trabajo.

CONTRATO DE TRABAJO. CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO. DIFERENCIA SALARIAL. BANCARIO. BANCO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN. ADICIONAL POR ZONA DESFAVORABLE. ACTA ACUERDO. Antecedentes: "MOLINA MIRTA GABRIELA C/ BANCO PROV. DEL NEUQUEN S.A. S/ COBRO DE HABERES", (Expte. N° 368975/8-3/12/09) y "GAVILAN NANCY JASMIN C/ BANCO PROV. DEL NEUQUEN S.A. S/ COBRO DE HABERES", (Expte. N° 368978/8-28/7/09).

Volver al índice [-Por Organismo](#)
[-Por Tema](#)
[-Por Carátula](#)

"CARRILLO HUGO ALBERTO C/ LLARIN MARIA IVON S/ DESPIDO" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 335022/2006) – Sentencia: 51/10 – Fecha: 11/03/2010

DERECHO LABORAL: Contrato de trabajo.

EXTINCION DEL CONTRATO DE TRABAJO. DESPIDO. DIFERENCIAS SALARIALES. PROCEDIMIENTO LABORAL. SENTENCIA. FUNDAMENTACION. PRUEBA. RECIBO DE PAGO. COSTAS. COSTAS EN EL ORDEN CAUSADO.

Cabe modificar la sentencia de grado en el marco de un juicio por despido, toda vez que carece de fundamentación en lo que se refiere a las sumas de condena, pues aún cuando se citaron algunos aspectos de la etapa probatoria, no se advierte la construcción lógica del razonamiento que llevara a la decisión de otorgar el monto reclamado en forma global por el actor, sin que resulte aplicable la presunción consagrada por el artículo 38 de la Ley 921, toda vez que la demandada dio expreso cumplimiento al requerimiento de presentación de los libros de sueldos.

Procede el reclamo del dependiente referido al pago de diferencias salariales, pues el recibo de haberes presentado por la empleadora carece de firma del trabajador y resultó desconocido por éste, y ante la ausencia del mentado documento en los términos que exige la normativa laboral, resulta sumamente dificultoso probar el pago por otros medios.

Corresponde imponer las costas en el orden causado en ambas instancia, de conformidad a lo establecido en los arts. 71 del CPCyC y 17 de la Ley 921, si al merituar la naturaleza de los temas debatidos triunfaron ambos contendientes, en tanto el actor resultó vencedor en cuanto a las diferencias salariales y horas nocturnas, habiendo sido vencida la demanda respecto a la cuestión del despido en un aspecto que, dadas las pruebas aportadas al respecto, no puede calificarse de menor.



[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)
[-Por Tema](#)
[-Por Carátula](#)

"MARI JUAN EDUARDO C/ GALAR PABLO ARIEL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 342801/2006) – Sentencia: 219/10 – Fecha: 14/12/2010

DAÑOS Y PERJUICIOS: Accidente de tránsito.

ACCIDENTE DE TRANSITO. AUTOMOVILISTA. CICLISTA. CULPA CONCURRENTE. INFRACCION A LAS NORMAS DE TRANSITO. RIESGO CREADO. RESPONSABILIDAD OBJETIVA. FACTORES ATRIBUTIVOS DE RESPONSABILIDAD. MANIOBRAS IMPRUDENTES. EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD. CULPA DE LA VICTIMA. NEGLIGENCIA. BICICLETA. FALTA DE SEÑAL LUMINICA. AUSENCIA DE CASCO PROTECTOR. DAÑOS Y PERJUICIOS. INDEMNIZACIÓN. DAÑO MATERIAL. DAÑO MORAL. GASTOS DE ASISTENCIA MÉDICA, FARMACIA Y ELEMENTOS ORTOPEDICOS.

Debe responsabilizarse en forma concurrente a un automovilista y a un ciclista, estableciéndose la distribución de responsabilidad en un 80% a cargo del conductor del rodado y en un 20% a cargo del ciclista, por los daños derivados del accidente de tránsito que protagonizaron, toda vez que el primero no adoptó todas las precauciones determinadas por la Ley Nacional de Tránsito en atención a que giró a la izquierda para ingresar a un garage en una arteria de doble mano con invasión de la mano contraria y su conducta no fue lo suficientemente atenta desde el momento en que no advirtió la presencia del rodado menor que circulaba por la mano que se invadía, y por su parte la bicicleta en la que circulaba el actor carecía de todo elemento lumínico, poseyendo solamente dispositivos refractarios en los pedales, que de acuerdo con las reglas de la experiencia, en atención a la hora del día y época del año en que se produjo el accidente (estaba anocheciendo, sino era ya noche), de haber contado el ciclista con un farol delantero, su presencia hubiera sido más fácilmente advertida por el conductor.

[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)
[-Por Tema](#)
[-Por Carátula](#)

"CARDENAS MARIO ESTEBAN C/ MUÑOZ EMILIO FROILAN S/ DESPIDO POR FALTA DE REGISTRACION" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 357542/2007) – Sentencia: 228/10 – Fecha: 21/12/2010

DERECHO LABORAL: Contrato de trabajo.

CONTRATO DE TRABAJO. TAXISTA. DESPIDO INDIRECTO. REGISTRACION LABORAL. INDEMNIZACION POR DESPIDO. DIFERENCIAS SALARIALES. PRUEBA. PRESUNCIONES. TRABAJO NO REGISTRADO. MULTA. LEY DE EMPLEO. CERTIFICADO DE TRABAJO. MULTA.



Cabe tener por cierta la fecha de ingreso y egreso denunciada por el actor, si el demandado no presentó la documentación establecida en el art. 52 de la LCT, condición que le impone la carga de documentar la relación laboral, bajo debido registro y rubricación del Ministerio de Trabajo prevista en la citada norma, por lo que su incumplimiento torna aplicable la presunción contenida en el art. 55 de la LCT, en cuanto a tener por cierto los datos esgrimidos en la demanda.

Resulta procedente el pago de salarios caídos por los meses de mayo y junio, integración mes de despido y omisión de preaviso, porque si bien los peones de taxi perciben su salario todos los días, o sea el 30% de la recaudación bruta, la total ausencia de documentación impide tener por acreditado que los pagos que reclama el actor han sido abonados oportunamente, operando aquí también la presunción del art. 55 de la LCT, pues el empleador no dio cumplimiento a las previsiones del artículo 128 Ley de Contrato de Trabajo que obligan a instrumentar todo pago en concepto de salario mediante recibo firmado por el trabajador.

Corresponde aplicar la multa en términos del art. 8 de la ley 24.013, teniendo en cuenta que se fundamenta en la no vigencia de la relación laboral al momento de la correspondiente intimación, cuando no se ha acreditado la extensión de la misma.

[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)
[-Por Tema](#)
[-Por Carátula](#)

"VELOSO CANO GONZALO GASTON C/ MENDOZA VEJAR EDUVINA DEL PILAR S/ DESPIDO DIRECTO POR OTRAS CAUSALES" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 354834/2007) – Sentencia: 112/10 – Fecha: 18/05/2010

DERECHO LABORAL: Contrato de trabajo.

EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO. DESPIDO INDIRECTO. OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR. REMUNERACIÓN. INTIMACION DE PAGO. SILENCIO. HORAS EXTRAS. ACREDITACIÓN. INJURIA LABORAL. INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO.

La deuda de salarios puede constituir injuria laboral, en tanto constituye la obligación principal del empleador, pero es necesario que el obrero acreedor exteriorice su voluntad de tenerse por injuriado ante la mora de su empleador frente a la intimación de pago formulada, quien mantuvo su actitud incumplidora, abonando tal salario, con posterioridad al despido indirecto en que se colocara el trabajador, lo que importa una injuria con entidad suficiente para que la decisión del ex-dependiente de cortar el vínculo se repunte ajustada a derecho, conforme los artículos 242 y 246 de la LCT, sin que sea obstáculo la directiva que fija el art. 10 del mismo cuerpo legal.

Si medió silencio del empleador respecto de la intimación que le fue cursada en orden al pago de horas extras, constituye causal de injuria grave que habilitaba al dependiente a considerarse despedido con causa, en tanto la falta de respuesta y los suficientes y concretos testimonios brindados, bastan para tener por acreditada la realización de veinticuatro horas extras mensuales y, en consecuencia, la



legitimidad del reclamo cuyo monto debe ser incorporado al mejor salario normal y habitual percibido por el empleado, como base para las indemnizaciones reclamadas.

[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)
[-Por Tema](#)
[-Por Carátula](#)

"CORREA LADY OMAR C/ SCHROEDER HERMAN HEINZ T.Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" -
Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.:
319113/2005) – Sentencia: 56/10 – Fecha: 11/03/2010

DAÑOS Y PERJUICIOS: Accidente de tránsito.

ACCIDENTE DE TRANSITO. AUTOMOTOR. BICICLETA. RESPONSABILIDAD OBJETIVA. CULPA CONCURRENTE. LEY DE TRÁNSITO. PRIORIDAD DE PASO. IMPRUDENCIA. EXCESO DE VELOCIDAD. INDEMNIZACION. CUANTIFICACION DEL DAÑO. DAÑO FISICO. DAÑO MORAL. GASTOS DE FARMACIA.

Debe atribuirse culpa concurrente —en el caso, en un 90 % al conductor del vehículo y en un 10% al actor— en la producción de un accidente de tránsito, pues ambas partes incumplieron las normas de tránsito, dado que existió falta de precaución por parte del actor al violar la norma que establece la prioridad de paso de su parte y la prohibición de cruce por el lugar que utilizó, y el demandado incumplió con el deber de cuidado y diligencia debidos a fin de sortear la circunstancia peligrosa que se le presentaba, como además circulaba a una excesiva velocidad -más de 70 km/h-, correspondiéndole a éste un porcentaje mayor por tratarse de un tramo de la ruta particularmente congestionado y peligroso, en donde a un conductor se le exige el deber de obrar con mayor prudencia.

Corresponde elevar el monto indemnizatorio por el daño físico ocasionado al conductor de la bicicleta, ya que la suma de \$15.000 resulta totalmente exigua para compensar los graves y definitivos daños causados en la integridad corporal del actor, que tienen incidencia no sólo en su trabajo, sino también en su vida de relación, habiéndose establecido una incapacidad del 90% T.O, pues como consecuencia del accidente se le llegó a amputar un miembro inferior; razón por la cual resulta adecuado establecer dicha reparación en la suma de \$45.000.

Las circunstancias penosas en que se produjo la incapacidad del actor, por haber sido atropellado por un automovilista cuando circulaba en su bicicleta, como también su edad -80 años-, conducen a elevar la indemnización por daño moral a la suma de \$45.000, teniendo en cuenta además el stress sufrido por el mismo y el daño psicológico de que da cuenta la pericia efectuada en autos y las consecuencias del evento que influyen negativamente sobre su personalidad.

En virtud de la magnitud del accidente y las secuelas en la víctima: tales como fractura de cadera, tibia y peroné, incisión en hombro y la amputación del miembro inferior izquierdo, los gastos de farmacia y médicos deben ser fijados en la suma de \$5.000.

[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)



[-Por Tema](#)

[-Por Carátula](#)

"BAEZA SANDOVAL EDELBERTO MARIO C/ CONEVAL CONSTRUCTORA INVERSORA S.A. S/ DESPIDO" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 339138/2006) – Sentencia: 150/10 – Fecha: 29/07/2010

DERECHO LABORAL: Contrato de trabajo.

CONTRATO DE TRABAJO. EXTINCIÓN DEL CONTRATO. DESPIDO. DESPIDO SIN CAUSA. REMUNERACION. INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO. BASE DE CÁLCULO. PREAVISO. INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA DEL PREAVISO.

Corresponde confirmar la sentencia que hizo lugar al reclamo laboral por despido, toda vez que la expresión de agravios vertidos por el quejoso, no rebaten los argumentos esgrimidos por la sentenciante para desestimar la procedencia de la causal invocada: esto es haber firmado las planillas de comedor pese a no haber concurrido a trabajar, y como con posterioridad no se adjuntó prueba alguna que permita tener por acreditado el hecho de la firma en las planillas de comedor, no cabe otra conclusión que la desestimación de la causal alegada, por falta de prueba a su respecto.

Resulta procedente el reclamo en relación a los días descontados, toda vez que habiéndose desconocido la documental por la cual se le aplicaran sanciones al trabajador, no se ha demostrado su autenticidad, y en consideración a lo dispuesto por el artículo 38 de la ley 921, estaba a cargo del empleador acreditar la existencia de las faltas que justificaran el descuento.

[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)

[-Por Tema](#)

[-Por Carátula](#)

"LEAL NELSON FABIAN C/ JUMBO RETAIL ARGENTINA S.A. S/ DESPIDO DIRECTO POR OTRAS CAUSALES" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 353208/2007) – Sentencia: 89/10- Fecha: 22/04/2010

DERECHO LABORAL: Contrato de trabajo.

DESPIDO INDIRECTO. CAUSALES DE DESPIDO. CARGA DE LA PRUEBA.

CREDITOS LABORALES. INTERESES. TASA ACTIVA.

HONORARIOS DEL ABOGADO. REGULACIÓN DE HONORARIOS. INCLUSIÓN DE INTERESES.

La prueba de la causa del despido recae en quien invoca la existencia del hecho injurioso. En un despido indirecto corresponde al actor la prueba de la justificación del mismo, habiendo en el caso probado la causal invocada, en tanto de la lectura de la pericia médica efectuada se ha acreditado la imposibilidad del accionante de prestar tareas desde diciembre de 2006 a mayo de 2007, período en que se descompensó por stress laboral, basándose el galeno no sólo en la entrevista con el actor, sino en los informes de los psiquiatras que coinciden con la historia clínica en poder de la empleadora, todo lo cuál prueba que actuó en la emergencia, y ante el silencio de la demandada, sin tener otra opción, justifica su posición de



despido, sin que la patronal acreditara que el trabajador no estuviera en condiciones de prestar tareas a la fecha de la ruptura del vínculo.

[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)
[-Por Tema](#)
[-Por Carátula](#)

"ALONSO MARIO ANGEL C/ PROVINCIA DEL NEUQUEN S/ ACCION DE AMPARO" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – (Expte.: 427522/2010) – Sentencia: 206/10 – Fecha: 30/11/2010

DERECHO CONSTITUCIONAL: Acción de amparo.

ACCION DE AMPARO. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD. ADMISIBILIDAD. ARBITRARIEDAD MANIFIESTA. ILEGALIDAD MANIFIESTA. INEXISTENCIA DE OTRAS VIAS. EMPLEO PÚBLICO. EMPLEADO JUDICIAL. PODER JUDICIAL. SUPERINTENDENCIA. ACUERDO ADMINISTRATIVO. SUSPENSION. FACULTADES DISCIPLINARIAS. ESTABILIDAD DEL EMPLEADO PÚBLICO.

Corresponde confirmar la sentencia de grado inferior que hizo lugar a la acción de acción de amparo deducida a fin de que se declare la ilegalidad y arbitrariedad manifiesta del Acuerdo Administrativo del Tribunal Superior de Justicia por el cual se dispuso la suspensión en sus funciones del actor, pues no existe otra vía más idónea, toda vez que la entidad de los hechos compromete el derecho constitucional de trabajar, la percepción de los haberes del accionante, de carácter alimentario, y, por tratarse el actor de un empleado del Estado Provincial, su derecho a la estabilidad en el cargo, sin que pueda afirmarse que la vía contencioso administrativa sea idónea para la satisfacción de sus derechos, en atención a los tiempos procesales que el mismo conlleva. (del voto de la Dra. Clerici).

Resulta admisible la acción de amparo deducida por el actor, a fin de que se declare la ilegitimidad del Acuerdo Administrativo del Tribunal Superior de Justicia por el cual se dispuso la suspensión en sus funciones, pues la entidad del conflicto de derecho administrativo denunciado revela la idoneidad de la vía elegida, a fin de restaurar derechos constitucionales expresos como en el caso ocurre con el principio de inocencia, derecho al trabajo y al salario. (del voto en adhesión del Dr. Gigena Basombrío).

Debe hacerse lugar a la acción de amparo por la que se persigue la declaración de ilegalidad del Acuerdo Administrativo en el que se dispusiera la suspensión automática del agente judicial, pues en virtud de haberse requerido la elevación a juicio, se vulnera el principio de inocencia reconocido tanto por la Constitución Nacional como por la Provincial, sin que se advierta, que el hecho de permanecer en funciones el acusado, pueda obstaculizar el proceso penal. (del voto en adhesión del Dr. Gigena Basombrío).

[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)
[-Por Tema](#)
[-Por Carátula](#)



"PERALTA DANIEL CARLOS C/ FERNANDEZ JOSE ROBERTO Y OTRO S/ DESPIDO POR OTRAS CAUSALES" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 354297/2007) – Sentencia: 132/10 – Fecha: 17/06/2010

DERECHO LABORAL: Contrato de trabajo.

CONTRATO DE TRABAJO. EXTINCION DEL CONTRATO DE TRABAJO. INDEMNIZACION POR DESPIDO. LEY NACIONAL DE EMPLEO. OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR. EMPLEO NO REGISTRADO. INTIMACIÓN. REGULARIZACIÓN LABORAL. AFIP. MULTA. CERTIFICADO DE TRABAJO. MULTA. IMPROCEDENCIA. HECHO NUEVO. CARGAS DE FAMILIA. FACULTADES DE LA ALZADA.

Es improcedente otorgar a un trabajador despedido la indemnización prevista en el art. 80 de la LCT, toda vez que, del telegrama enviado al empleador surge que resistió el distracto dispuesto en dicha pieza, y simultáneamente formuló el emplazamiento bajo el apercibimiento dispuesto por la norma citada, sin atender las previsiones del Decreto Nacional 146/01, con lo cual ella resulta apresurada, dado que la intimación fehaciente a que hace referencia tanto la norma originaria como su reglamentación sólo puede surtir efectos (el inicio del computo de dos días y el posterior derecho a una indemnización) una vez transcurrido el plazo de treinta días acordados al empleador para cumplir con la exigencia legal, plazo este ultimo que constituye- desde el momento de la extinción- una oportunidad para que el empleador infractor regularice su situación administrativa.

Si el actor no acreditó las cargas de familia, el reclamo resulta improcedente, en tanto los nuevos hechos que se argumentan en la expresión de agravios no pueden ser considerados por la Alzada, desde que ello implicaría una alteración de los hechos constitutivos de la pretensión, en clara violación al art. 277 CPCyC.

A los fines de la indemnización prevista en el art. 15 de la ley 24.013 resulta innecesaria la espera del plazo de 30 días previsto en el art. 11 del mismo cuerpo legal, pues el fin perseguido por el legislador es promover la regularización de las relaciones laborales no registradas, desalentando las prácticas evasoras, por lo que la finalidad legal de la norma en cuestión ha quedado cumplimentada aunque hayan transcurrido pocos días entre la comunicación remitida por la actora intimando a la accionada para que regularice su relación laboral y la enviada a la AFIP, desde que constituiría un exceso ritual privar a la trabajadora que sufrió la situación prevista por la ley 24.013 por una demora menor en una comunicación accesoria ante la postura absolutamente refractaria a la existencia de la relación laboral adoptada por la empleadora, máxime que la necesidad de la intimación a la referida entidad, lo es con relación al artículo 8 de la Ley de Empleo.

[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)
[-Por Tema](#)
[-Por Carátula](#)



"RUBIO ANA LAURA Y OTRO C/ ORIGENES AFJP S/ INC. DE APELACION" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 829/2009) – Interlocutoria: 231/10 – Fecha: 27/07/2010

PROCESAL: Partes del proceso.

INTERVENCIÓN DE TERCEROS. PARTE. SUSTITUCIÓN DE PARTE. RECHAZO. RIESGOS DEL TRABAJO. FALLECIMIENTO. ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO. ADMINISTRADORA DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES. SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO. ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

RECURSO DE APELACIÓN. APELACIÓN EN RELACIÓN. HECHO NUEVO.

Cabe confirmar la resolución que consideró que los fondos depositados por la ART son depósitos convenidos y a partir de allí determinó que los mismos debían permanecer en la cuenta de capitalización del afiliado, razón por la cual la citación como tercero del ANSeS deviene improcedente pues aún cuando haya mediado transferencia de recursos por parte de AFJP a dicho organismo, los fondos nunca debieron ser girados, y en el caso que ello hubiese ocurrido es un hecho que no resulta oponible a las actoras.

Corresponde confirmar el rechazo de invocación de hecho nuevo en la Alzada si el recurso que provocó la apertura de esta instancia en el presente incidente fue concedido en relación y ello no mereció impugnación por parte del apelante y tampoco esta Cámara –como juez del recurso- encontró objeción que formular a dicha modalidad, por lo que cabe atenerse a la regulación del mismo que impide la introducción de nuevos hechos o prueba, en el caso, la agregación de una nota de la gerencia de Asuntos Jurídicos de la ANSES, donde -a juicio del recurrente- dicho organismo reconoció expresamente tener los fondos depositados por la ART.

[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)
[-Por Tema](#)
[-Por Carátula](#)

"JARA ARTURO ROBERTO C/ BANCO PROV. DEL NEUQUEN S/ COBRO SUMARIO DE PESOS" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 369187/2008) – Sentencia: 174/10 – Fecha: 05/10/2010

PROCESAL: Gastos del proceso.

COSTAS. RELACION DE CONSUMO. LEY DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. ENTIDAD FINANCIERA. DERECHOS DEL CONSUMIDOR. PRINCIPIO OBJETIVO DE LA DERROTA.

[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)
[-Por Tema](#)
[-Por Carátula](#)



"TRECANA O JAVIER OMAR C/ WELTY S.A. Y OTRO S/ DESPIDO POR OTRAS CAUSALES" -

Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 371748/2008) – Sentencia: 97/10 – Fecha: 03/06/2010

DERECHO LABORAL: Contrato de trabajo.

DESPIDO. RESPONSABILIDAD SOLIDARIA. ACTIVIDAD NORMAL Y ESPECÍFICA. TRANSPORTE DE MERCADERÍAS. FRAUDE LABORAL.

[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)

[-Por Tema](#)

[-Por Carátula](#)

"FERNANDEZ MARIA DOLORES C/ GEPRIN S.A. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" - Cámara de Apelaciones

en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 331482/2005) – Sentencia: 228/10 – Fecha: 30/11/2010

CONTRATOS: Compraventa.

COMPRAVENTA DE INMUEBLE. COMPRAVENTA DE COSA FUTURA. RESCISIÓN DE CONTRATO. DAÑO MORAL.

Si con posterioridad a la declaración de emergencia y de las pautas que regularon la actualización de las obligaciones dinerarias, las partes fijaron consensualmente el monto a restituir por los pagos cumplidos con anterioridad a la rescisión del contrato originario concertado con la cedente Deveco SA, no cabe acceder a actualización en relación con la cotización del dólar estadounidense, sin perjuicio de que quepa acoger el devengamiento de intereses moratorios a partir de la fecha de dicha autorización - 20/3/2002-, habida cuenta que la misma importa reconocimiento expreso de la mora en la restitución del precio abonado por la actora y del incumplimiento en término de la construcción de la cosa futura comprometida en venta.

[Ver texto completo.](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)

[-Por Tema](#)

[-Por Carátula](#)

"SANDOVAL NELSON ALFREDO C/ REYES JUAN RAMON Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" -

Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I- (Expte.: 330412/2005) – Sentencia: 128/10 – Fecha: 01/07/2010

DAÑOS Y PERJUICIOS: Accidente de tránsito.

DAÑOS Y PERJUICIOS. ACCIDENTE IN ITINERE. ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO.

[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)

[-Por Tema](#)



[-Por Carátula](#)

"ESTÉVEZ SERGIO EDUARDO C/ TURISMO PATAGONIA S.A. S/ COBRO DE HABERES" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 350530/2007) – Sentencia: 222/10 – Fecha: 21/12/2010

DERECHO LABORAL: Contrato de trabajo.

CONTRATO DE TRABAJO. DIFERENCIAS SALARIALES. JORNADA DE TRABAJO. CONTRATO DE TRABAJO A TIEMPO PARCIAL. PRUEBA. CARGA DE LA PRUEBA.

[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)

[-Por Tema](#)

[-Por Carátula](#)

"FERRADA ARIEL C/ CABRERA DIEGO S/ RESCISION DE CONTRATO" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I- (Expte.: 340463/2006) – Sentencia: 186/10 – Fecha: 21/10/2010

CONTRATOS: Compraventa.

COMPRAVENTA. COMPRAVENTA DE INMUEBLE. COSA AJENA. RESOLUCION DE CONTRATO. PRINCIPIO DE BUENA FE.

[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)

[-Por Tema](#)

[-Por Carátula](#)

"G. J. Y OTRO C/ PROVINCIA DEL NEUQUEN S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 248528/2000) – Sentencia: 214/10 – Fecha: 16/12/2010

DAÑOS Y PERJUICIOS: Responsabilidad del Estado.

RESPONSABILIDAD DEL ESTADO. RESPONSABILIDAD DEL FUNCIONARIO PÚBLICO. FUNCIONARIO PÚBLICO. RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL.

[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)

[-Por Tema](#)

[-Por Carátula](#)

"N. L. A. C/ CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION S/ ACCIÓN DE AMPARO" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 394455/2009) – Sentencia: 06/10 – Fecha: 02/02/2010



DERECHO CONSTITUCIONAL: Acción de amparo.

ACCION DE AMPARO. REMUNERACION. DOCENTE. DESCUENTO SALARIAL. EMPLEO PÚBLICO.
INASISTENCIAS.

[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)
[-Por Tema](#)
[-Por Carátula](#)

"SALAS FANY ISABEL Y OTRO C/ URBASER ARGENTINA S.A. Y OTRO S/ DESPIDO POR OTRAS CAUSALES" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 357438/2007) – Sentencia: 216/10 – Fecha: 16/12/2010

DERECHO LABORAL: Contrato de trabajo.

CONTRATO DE TRABAJO. SERVICIO DE LIMPIEZA. EMPLEADOR. CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO.
ACTIVIDAD PRINCIPAL DEL EMPLEADOR. CONTRATACION Y SUBCONTRATACION. CONTRATISTA.
EMPRESA PETROLERA.

Debe rechazarse la demanda por la que un grupo de trabajadoras, dependientes de una empresa que presta servicios de limpieza reclama la aplicación de la convención colectiva de Petroleros Privados, pues, para la determinación del encuadre convencional resulta dirimente la actividad principal de la empleadora, que en la especie se trata de una empresa cuyo objeto es -entre otros- la prestación del servicio de limpieza a favor de terceros contratantes, no necesariamente vinculados a la industria petrolera. Y el hecho de que la co-demandada Petrobrás haya accedido a la inclusión del personal contratado en las áreas de vigilancia, jardinería y limpieza en el marco del convenio de Petroleros Privados, no lleva a inferir que tales acuerdos concertados con posterioridad a los despidos de las actoras, puedan aplicarse en forma retroactiva reajustando los salarios que fueron abonados según el convenio hasta entonces aplicable (art. 5° ley 14250).

[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)
[-Por Tema](#)
[-Por Carátula](#)

"ZUÑIGA EDGARDO ALCIDES C/ MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN S/ AMPARO POR MORA" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 395926/2009) – Sentencia: 133/10 – Fecha: 09/07/2010

PROCESAL: Gastos del proceso.

COSTAS. AMPARO POR MORA. CUESTION ABSTRACTA. COSTAS A LA DEMANDADA.

Ante la incursión en abusos aparentes en el ejercicio del derecho a reclamar amparo por mora, tanto algunas municipalidades como recientemente la Legislatura provincial, han arbitrado el requisito del pedido de pronto despacho como previo para la habilitación del recurso a la Justicia, con el atendible fin



de otorgar a la Administración una nueva oportunidad de expedirse tras el vencimiento de los plazos procesales, eximiéndola -en beneficio de ambas partes- del dispendio procesal que implica la interposición de un amparo por mora.

Las costas de la acción de amparo por mora deben ser impuestas a la demandada, pues más allá de los requisitos formales conformados por el plazo previsto como recaudo para la interposición del pronto despacho, previo a la procedencia del amparo por mora administrativa, la reclamación de autos devino abstracta, en tanto tuvo el propósito de revertir la exclusión dispuesta por resolución del Consejo Deliberante en relación a una lista en las elecciones convocadas a los efectos de la conformación de la comisión vecinal de un barrio de la ciudad, la que fue dejada sin efecto por la Junta Electoral. Por tanto no resulta razonable exigir que se observe el plazo para la interposición del pronto despacho, dado que carece de interés el emplazamiento para que el Municipio se expida bajo apercibimiento de la imposición de astreintes, siendo que el respeto por los derechos de los ciudadanos a elegir y ser electos en elecciones públicas, está por encima de los plazos administrativos, cuya observancia -en el caso concreto- habría resultado en la imposibilidad de obtener la revisión oportuna de la exclusión de la lista 222, más aun cuando la demandada contó con tiempo suficiente para expedirse oportunamente.

[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)
 [-Por Tema](#)
 [-Por Carátula](#)

"GARCIA HUGO CESAR C/ PROVINCIA DEL NEUQUEN S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 343750/2006) – Sentencia: 130/10 – Fecha: 06/07/2010

DERECHO LABORAL: Accidente de trabajo.

ENFERMEDAD PROFESIONAL. ACCION CIVIL. DAÑOS Y PERJUICIOS. RELACION DE CAUSALIDAD. LEY DE RIESGOS DEL TRABAJO. INCONSTITUCIONALIDAD. OPORTUNIDAD PROCESAL. IMPROCEDENCIA DE SU DECLARACION EN ABSTRACTO. REGIMEN ESPECIAL. ENFERMEDAD INCLUIDA. ASEGURADOR DE RIESGOS DEL TRABAJO. LEGITIMACION PASIVA. LEY APLICABLE.

Si se reclama el resarcimiento del daño ocasionado por una enfermedad laboral -hepatitis B-, invocándose el régimen de responsabilidad civil, la viabilidad de la acción depende de la declaración de inconstitucionalidad del art. 39 LRT, planteo constitucional que debió resolverse con caracter previo, no obstante lo cual recién se acogió al sentenciar, afirmandose la constitucionalidad del citado precepto que exime al empleador de toda responsabilidad civil derivada de los daños contemplados en la legislación especial de orden público, en tanto el oportuno acogimiento del planteo hubiese derivado en la remisión del actor a la vía procesal prevista por la norma especial, con la intervención obligatoria de las comisiones médicas y la posibilidad de recurrir judicialmente ante el eventual resultado desfavorable o la insuficiencia de las prestaciones tarifadas.

No es menester tramitar un juicio ordinario “como si fuera” un juicio civil, al solo efecto de fijar un parámetro de comparación, pues conociendo el grado de incapacidad, la edad y el ingreso base, resulta



fácil aplicar la fórmula de matemática financiera de cuyo resultado, sumado a la indemnización del daño moral según los parámetros que comúnmente se aplican, es factible anticipar o calcular “mutatis mutandi”, el resarcimiento que hubiese podido obtenerse por aplicación de los arts. 1109, 1113 y cctes. del cód. civ.

Corresponde modificar la sentencia dictada en el marco de una acción por los daños y perjuicios resultantes de una enfermedad contraída en el ámbito laboral, pues el a quo ha precipitado la declaración de inconstitucionalidad del art. 39.I LRT, condenando solidariamente a la empleadora y a la ART y limitando la responsabilidad de ésta última a la medida de las prestaciones asumidas, cuando la accionada aún no había innovado el art. 39 ni procurado la citación de la aseguradora de riesgos del trabajo que necesariamente debía integrar pasivamente la litis, en tanto se ventilaba una enfermedad prevista en el Decreto 658/96, por lo que en base a lo dispuesto por el art. 6° inc. 3° b) de la LRT, la vinculación causal ha de tenerse por acreditada, toda vez que la empleadora no ha demostrado la pre-existencia de la enfermedad en base a examen preocupacional o periódico, y por tanto cabe remitir al actor a la vía del art. 21 y cctes. de la ley 24557, a cuyo efecto será menester intimar a la demandada a denunciar la ART contra la cual deberá interponerse la reclamación.

[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)
[-Por Tema](#)
[-Por Carátula](#)

"DISIOT MARIA TERESA Y OTROS C/ DESARROLLADORA PATAGONICA SRL S/ D. Y P. RES. CONTRACTUAL PARTICULARES" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 348832/2007) – Sentencia: 37/10 – Fecha: 23/03/2010

DAÑOS Y PERJUICIOS: Relaciones de vecindad.

DAÑOS Y PERJUICIOS. RELACION DE VECINDAD. INDEMNIZACION. INMUEBLE. CONSTRUCCION. DEMOLICION. CUANTIFICACION DEL DAÑO. DAÑO MORAL. LUCRO CESANTE. LOCACION DE INMUEBLE.

Debe rechazarse el agravio referido a la cuantificación del daño moral generado por los deterioros provocados en la vivienda de los actores como consecuencia de la obra ejecutada por la accionada en terreno lindero, por cuanto basta con examinar las fotografías adjuntas al expediente y los informes periciales rendidos para concluir en que los padecimientos y perturbaciones anímicas cuestionadas surgen acreditadas “in re ipsa”, habida cuenta que según el curso normal y natural de las cosas, tales alteraciones se producen naturalmente al advertir conmociones y deterioros en el lugar habitado, con la magnitud de los comprobados en autos.

Respecto al criterio adoptado por esta Sala para la cuantificación del daño moral, cabe citar lo expuesto in re “SEPULVEDA DARIO DAVID C/ MOLINA JOSÉ S/ ACCIDENTE ACCIÓN CIVIL” (Expte. N° 890-CA-0): En punto a la cuantificación del daño moral, el suscripto ha reeptado en reiterados pronunciamientos algunos conceptos resumidos por Mosset Iturraspe en diez reglas empíricas, entre las que se mencionan que no debe ser meramente simbólico, no debe conformar un enriquecimiento



injusto ni fijarse en base a un porcentaje del daño material y, en cambio, debe diferenciarse según la gravedad del daño y atender a las particularidades del caso -víctima y victimario-, armonizar con las fijadas en casos análogos, en sumas que puedan pagarse dentro del contexto económico del país y el standard de vida general, y tener en cuenta la índole del hecho generador (PS 1997, t.IV, 644, Sala I, entre otros). Se trata, en suma, de otorgar montos dinerarios suficientes para proporcionar a la víctima gratificaciones compensatorias proporcionadas con la entidad del perjuicio extrapatrimonial soportado injustamente.

Corresponde confirmar la sentencia que otorgó una indemnización por daño moral - en el caso, \$ 18.000 - por los deterioros provocados en la vivienda de los actores como consecuencia de la obra ejecutada por la accionada en terreno lindero, pues teniendo en cuenta la necesidad de que el resarcimiento del rubro no sea meramente simbólico (CSJN in re "Santa Coloma"), la cuantificación efectuada en la sentencia guarda prudencial proporcionalidad con la entidad del daño, ajustándose a las reglas propuestas por Mosset Iturraspe de conformidad al criterio adoptado por la Sala.

[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)

[-Por Tema](#)

[-Por Carátula](#)

"BARRERA ESPINOZA PABLO J. C/ DALLA RIVA JULIO GABRIEL S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" -
Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 320101/2005) – Sentencia: 204/10 – Fecha: 25/11/2010

DAÑOS Y PERJUICIOS: Responsabilidad contractual.

DEFENSA DEL CONSUMIDOR. RELACIÓN DE CONSUMO. VICIO O RIESGO DE LA COSA.
RESPONSABILIDAD CONCAUSAL. VENDEDOR. ADQUIRENTE.

[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)

[-Por Tema](#)

[-Por Carátula](#)

"GARCIA FERNANDEZ CLAUDIO C/ IRAIRA JUAN JOSE Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" -
Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 301123/2003) – Sentencia: 92/10 – Fecha: 03/06/2010

DAÑOS Y PERJUICIOS: Accidente de tránsito.

CRUCE DE CALLES DE DOBLE CIRCULACION. MOTO EMBISTENTE. PRIORIDAD DE PASO. CULPA
CONCURRENTE.

No obstante la constatación de datos objetivos que comprometen la responsabilidad culposa del actor (lugar del accidente: sobre la mano contraria a la de su circulación, procedencia del vehículo embestido desde su derecha y condición de embistente), la orfandad probatoria respecto de la conducta previa del



demandado ante la maniobra riesgosa que se encontraba ejecutando, lleva a estimar prudencialmente su responsabilidad resarcitoria parcial en un 35%, toda vez que en la especie la culpa concurrente de la víctima no alcanza a desplazar totalmente la responsabilidad presunta del dueño o guardián de la cosa peligrosa, cuyas causas de exclusión total o parcial dependen de su carga probatoria, en función de la inversión no neutralizable del "onus probandi", que consagra el art. 1113 del cód.civ.

[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)
[-Por Tema](#)
[-Por Carátula](#)

"URRUTIA RUIZ DAVID ISRAEL C/ PROVINCIA DEL NEUQUEN S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expe.: 303936/2003) – Sentencia: 71/10 – Fecha: 27/04/2010

DAÑOS Y PERJUICIOS: Responsabilidad del Estado.

RESPONSABILIDAD OBJETIVA. POLICIA. DOLO.

[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)
[-Por Tema](#)
[-Por Carátula](#)

"AREVALO ARANEDA LORENA PAOLA C/ LOPEZ ANA CARINA Y OTROS S/ DESPIDO" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 326623/2005) – Sentencia: 08/10 – Fecha: 03/02/2010

DERECHO LABORAL: Contrato de trabajo.

EXTINCION DEL CONTRATO DE TRABAJO POR MUTUO ACUERDO. RENUNCIA AL EMPLEO. TIEMPO DE SERVICIO. DOLO. NULIDAD. FRAUDE LABORAL. DESPIDO SIN CAUSA. INDEMNIZACION POR DESPIDO.

[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)
[-Por Tema](#)
[-Por Carátula](#)

"V. E. G. C/ PROVINCIA DEL NEUQUEN S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 311402/2004) – Sentencia: 83/10 – Fecha: 01/06/2010

DAÑOS Y PERJUICIOS: Responsabilidades especiales.

RESPONSABILIDAD MÉDICA. MALA PRAXIS. PATOLOGÍA PREEXISTENTE INGRESO AL NOSOCOMIO. SECCION DE COLON. VALORACION DE LA PRUEBA. ACTUACION CULPOSA. RELACION DE CAUSALIDAD. CONSECUENCIAS MEDIATAS. DISTRIBUCION DE RESPONSABILIDAD.



[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)
[-Por Tema](#)
[-Por Carátula](#)

"CHAVES CHRISTIAN ANDRES C/ BALLA JOSE RAUL S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala III – (Expte.: 332110/2005) – Sentencia: 32/10 – Fecha: 09/03/2010

DAÑOS Y PERJUICIOS: Accidente de tránsito.

CULPA CONCURRENTE. VEHICULO EMBISTENTE. VEHÍCULO EMBESTIDO. INDEMNIZACION POR DAÑO.

El hecho físico de "embestir" no permite por sí solo obtener la presunción de responsabilidad en un accidente de tránsito, porque no son pocas las veces en donde irresponsables formas de conducir resultan violatorias de la Ley de Tránsito y colocan a uno de los protagonistas en situación de "embestido". Así, no siempre esta presunción resulta por sí misma suficiente para deslindar a las partes de la carga de demostrar los presupuestos fácticos alegados con motivo de su reclamo o defensa. En virtud de ello, la jueza de primera instancia ponderó adecuadamente las circunstancias fácticas que rodearon al evento dañoso, particularmente, porque no se pudo determinar en forma precisa como fue la mecánica del accidente, al no contar con los datos necesarios para ello y, en consecuencia, no se pudo demostrar cual de los dos vehículos fue el que invadió el carril de circulación del otro. Asimismo, de ninguna manera tuvo la a quo por acreditado que el rodado del demandado fue el impactante; por ello resulta correcto y ha de confirmarse el porcentaje atribuido a cada parte fijado en la anterior instancia - 50 %-.

[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)
[-Por Tema](#)
[-Por Carátula](#)

"RUIZ EDUARDO ENRIQUE C/ CRESPO LEOPOLDO S/ COBRO DE HABERES" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala III – (Expte.: 353751/2007) – Sentencia: 268/10 – Fecha: 18/11/2010

DERECHO LABORAL: Contrato de trabajo.

CONTRATO DE TRABAJO. EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. ACUERDO LABORAL. HOMOLOGACIÓN DEL ACUERDO LABORAL. ACUERDO NO HOMOLOGADO. REVISIÓN JUDICIAL. DISIDENCIA.

Resulta revisable en sede judicial, el convenio celebrado entre las partes, en el marco de una relación laboral, a los efectos de establecer sus alcances, fundamentalmente respecto a la oportunidad y causa de la extinción del vínculo laboral y si con el pago efectuado se han saldado todos los rubros que el actor pretende devengados y adeudados. Ello así en tanto, conforme la ley de fondo –art. 15 LCT- los acuerdos



transaccionales, conciliatorios o liberatorios sólo serán válidos cuando se realicen con intervención de la autoridad judicial o administrativa y mediante resolución fundada de cualquiera de éstas que acredite que mediante tales actos se ha alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de las partes y, en coherencia con ello, la norma reglamentaria de la actuación administrativa prevé que cuando se presenten a la autoridad acuerdos sin elementos de juicio que permitan acreditar que se llega a una justa composición de derechos de las partes, podrá procederse a un mero registro sin efectuarse homologación alguna (cfme. arts. 14 bis de la Const. Nac.; 38 inc. j de la Const. Prov.; 15 de la L.C.T. y art. 53 del dec. regl. N°4.454/86). (Del voto del Dr. Marcelo J. Medori, en mayoría).

Corresponde revocar la sentencia de grado y hacer lugar a la demanda laboral por cobro de haberes, condenando al demandado para que abone las sumas adeudadas al actor, quien debe asimismo hacer entrega de la Libreta de Aportes y demás constancias, toda vez que la empleadora no aporta elemento alguno para acreditar haber cancelado los correspondientes a los meses reclamados hasta el momento del alta médica -del trabajador accidentado- coincidente con el de la extinción del contrato laboral, período en el que el actor se hallaba gozando de licencia por accidente de trabajo conforme resulta, obrando sólo la constancia de pago efectuado en sede administrativa laboral. (Del voto del Dr. Marcelo J. Medori, en mayoría).

Cabe el rechazo del recurso de apelación interpuesto en el marco de una demanda laboral por cobro de haberes, si el actor pretende con posterioridad a la celebración y cumplimiento del acuerdo celebrado en la Subsecretaría de Trabajo, invalidar los efectos extintivos del mismo, por cuanto resulta contrario al principio de buena fe, que con posterioridad a la celebración y cumplimiento del acuerdo en sede administrativa, mediante el que las partes acordaron poner fin a la relación laboral de mutuo acuerdo, se denuncien circunstancias existentes y conocidas con anterioridad al mismo, con el fin de hacer renacer un reclamo que en función de lo acordado y cumplimentado, se consideraba extinguido. (Del voto del Dr. Fernando E. Ghisini, en disidencia).

La falta de homologación del convenio arribado en sede administrativa por las partes, en el marco de un reclamo laboral, no es por sí mismo invalidante de los efectos que ellas han pretendido otorgarle al acuerdo. (Del voto del Dr. Fernando E. Ghisini, en disidencia).

Si, conforme los términos del acuerdo arribado entre las partes, que ha sido efectuado sin reconocimiento de hechos ni derechos, como así la falta de acreditación de la relación laboral invocada en autos, corresponde declarar la improcedencia del reclamo del apelante respecto de la entrega de la libreta de aportes y falta de inscripción ante el IARIC. (Del voto del Dr. Fernando E. Ghisini, en disidencia).

[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)
[-Por Tema](#)
[-Por Carátula](#)

“B. R. F S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADO” – Sala Penal - Tribunal Superior de Justicia – (Expte.: 84/2009) – Interlocutoria: 91/10 – Fecha: 10/05/2010



PROCESAL RECURSOS: Extraordinarios locales.

RECURSO DE CASACIÓN PENAL. INADMISIBILIDAD EL RECURSO. IN DUBIO PRO REO. CÁMARA GESELL.
DICTAMEN PERICIAL. PERICIA PSIQUIÁTRICA. PERICIA PSICOLÓGICA.

Corresponde declarar la inadmisibilidad del recurso de casación interpuesto por la defensa técnica del imputado si aceptada que fue por la defensa la materialidad del delito, no se vislumbran motivos para modificar las consideraciones relativas a su autoría. Ello así en tanto aparece como insuficiente la rotunda negativa del imputado a la vez que los abusos fueron constatados por las profesionales médicas que examinaron a las niñas, como así también lo informado por la psicóloga forense quien se expidió –en su informe de Cámara Gesell- sobre los criterios de realidad de los relatos de las menores, calificándolos, en ambos casos, como de “alta probabilidad” dando cuenta además de la situación de crisis provocada por el develamiento del abuso fue tan amenazante para la estabilidad económica y emocional -en la madre de las menores- que llevó al armado de una retractación que no se consiguió sostener, ni armar. Por ello, el beneficio de la duda es insostenible, toda vez que el mismo debe derivarse de una racional y objetiva valoración de la prueba, jamás de la mera subjetividad del juzgador ni de su íntima convicción. Aún cuando el profesional que examinó al imputado informó que el mismo no evidenciaba signos de una patología psiquiátrica, y manifestó que no podía afirmarse que la condición psicológica se compatibilice con la emisión de conductas menos convencionales o directamente antisociales, ello no basta para descartarlas ya que, según el profesional la evaluación no permite establecer su estructura clínica, y así poder comprobar “...si estamos ante un psicótico, un perverso o un obsesivo, situación que modifica sustancialmente los resultados, al menos sobre la posibilidad de enmascarar la patología...”. Pero, en todo caso, lo que informó el perito, de manera indubitada, fue que el imputado podía comprender la naturaleza de sus acciones y dirigir su conducta conforme a tal comprensión.

[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)
[-Por Tema](#)
[-Por Carátula](#)

"PROVINCIA DEL NEUQUEN C/ JEREZ CLEMIRA S/ APREMIO" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 384354/2009) – Sentencia: 184/10 – Fecha: 21/10/2010

DERECHO PROCESAL: Procesos de ejecución.

EJECUCIÓN FISCAL. EXCEPCIÓN DE PAGO. LIBRE DEUDA.

[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)
[-Por Tema](#)
[-Por Carátula](#)



"RAYMAN GASTON CESAR C/ CONSOLIDAR ART S.A. S/ RECURSO ART. 46 LEY 24557" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 370739/2008) – Sentencia: 164/10 – Fecha: 14/09/2010

DERECHO LABORAL: Accidente de trabajo.

ACCIDENTE DE TRABAJO. RIESGOS DEL TRABAJO. LEY SOBRE RIESGOS DEL TRABAJO. INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE. TOPE INDEMNIZATORIO. CONSTITUCIONALIDAD.

[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)

[-Por Tema](#)

[-Por Carátula](#)

"ENCINA VICTOR CESAR C/ BANCO PROV. DEL NEUQUEN S.A. S/ COBRO DE HABERES" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 368819/2008) – Sentencia: 44/10 – Fecha: 25/03/2010

DERECHO LABORAL: Contrato de trabajo.

REMUNERACIÓN. DIFERENCIAS SALARIALES. BANCARIOS. CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO. ACTA ACUERDO. IN DUBIO PRO OPERARI.

[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)

[-Por Tema](#)

[-Por Carátula](#)

"MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN C/ ALVAREZ HNOS. Y DURAN S.A. Y OTROS S/ APREMIO" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 356494/2007) – Sentencia: 136/10 – Fecha: 27/07/2010

DERECHO CIVIL: Prescripción.

PRESCRIPCIÓN LIBERATORIA. COMPUTO DEL PLAZO. INTERRUPCIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN. SUSPENSIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN. EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN. PERSONA JURÍDICA DE CARÁCTER PRIVADO. EJECUCIÓN FISCAL. JUICIO DE APREMIO. LEY APLICABLE.

El principio general de la restrictividad con que ha de juzgarse la prescripción, pierde fuerza de convicción en un caso como el de la especie en el que el municipio intenta el cobro de una contribución correspondiente a una obra de pavimentación, a cuyo respecto promovió la presente acción contra los propietarios del predio a casi 12 años de la finalización de su ejecución.

Amén de la delicada cuestión constitucional que aquí se plantea acerca de la legislación aplicable, habrá de considerarse como vigente el principio romanista “actio non nata non praescribitur” por tratarse, prácticamente, de un presupuesto lógico imposible de deslindarse de la norma del art. 3956 del C. Civil o sus equivalentes en otros ordenamientos, aun en supuestos como el de autos en donde el Fisco podría prevalerse a su antojo de la oportunidad para “liquidar” su acreencia, pues al cabo, sin tal liquidación



tampoco quedaría expedita la posibilidad del cobro; de ahí que, en el caso debe considerarse la fecha de la liquidación –Decreto N° 1224, 23 de septiembre de 1998- como punto de partida del cómputo pertinente, pero ello amengua en escasa medida la perplejidad que suscitan los 12 años -a esta altura 15- transcurridos.

Si la restrictividad pierde fuerza ante el paso de tantos años –en la práctica, el plazo común prescriptivo de 10 años ha devenido en residual no sólo conceptualmente sino por su real excepcionalidad casuística- lo es porque su curso juega en desmedro de la seguridad jurídica, valor condicionante de todo sistema de legalidad que se precie en asegurar precisión, exactitud, concisión, rigor. Porque lo que al fin se pretende a su través, es asegurar, garantizar el propio y superlativo valor de la justicia con ribetes, aquí, concretamente relacionados con el derecho constitucional de propiedad ya que, la necesidad de “financiar” la obra por medio de contribuciones a 12 años de su conclusión no es algo de fácil comprensión, que pueda distinguirse nítidamente de una “demasía de poder”, de un ejercicio excesivo o abusivo, de rozar aun la misma confiscación.

Aún refiriendo la peor hipótesis normativa para los demandados –acogida erróneamente en el fallo- es decir, la aplicación del Código Tributario Municipal que establece que el término de prescripción comenzará a correr el 1° de enero del año siguiente, aun desde este enfoque, cuando el municipio expidió la certificación de deuda -5 de agosto de 2004-, el plazo ya había expirado y la prescripción estaba cumplida, por lo que resulta correcto el razonamiento de los apelantes.

Si la intimación suspensiva -sobre la que afirma el municipio la interrupción de la prescripción- estuvo exclusivamente dirigida a las personas jurídicas y no a los recurrentes -personas físicas- y así, como se dice en el mismo fallo recurrido, en esto con acierto, al haber sido de esta manera intimado uno solo de los obligados, no corresponde analizar sus efectos respecto de los excepcionantes, en otras palabras: los apelantes no fueron intimados, por tanto, se produjo suspensión ni interrupción de la prescripción a su respecto.

Resulta erróneo el razonamiento del decisorio al aplicar el régimen de la Ordenanza 10.383 porque, dadas las fechas de finalización de obra y de liquidación de la contribución, el caso debe juzgarse a la luz de las disposiciones de la norma vigente a esa época -Ordenanza 1447- y por cuanto, además, el plazo prescriptivo se consumó durante su vigencia y, en tal sentido, la prescripción ocurrida comporta un derecho incorporado al patrimonio de los deudores que no puede resultar afectado por la normativa posterior -Arg. art. 3 del C. Civil-. La otra interpretación contraría el derecho constitucional de propiedad -art. 17 CN-, aunque sin efectos prácticos en el caso concreto, pues como se vio, aun así habría prescripto la obligación de marras. Y bien: es claro que la Ordenanza 1447 contemplaba un sistema más benévolo para el deudor que el de la hoy día vigente, toda vez que carece de remisión al Código Fiscal provincial y no prevé como causal interruptiva la emisión del “certificado de deuda” por parte de la Institución. Es así también correcto este planteo de los apelantes, aunque, sea cual fuere la legislación aplicable, la obligación ha prescripto.

Si la persona jurídica demandada no compareció a proceso ni apeló la sentencia, la extensión del recurso alcanza sólo a los apelantes, mas no a esta última. Por ello corresponde se rechace el apremio



únicamente en contra de los apelantes, quedando en cambio en pie la decisión respecto de la persona jurídica que aparece como codemandada.

[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)
 [-Por Tema](#)
 [-Por Carátula](#)

"COLEGIO MEDICO DE NEUQUEN C/ I.S.S.N. S/ AMPARO POR MORA" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala III – (Expte.: 403562/20099) – Sentencia: 224/10 – Fecha: 19/10/2010

DERECHO CONSTITUCIONAL:Acción de amparo.

AMPARO POR MORA. LEGITIMACIÓN PROCESAL. LEGITIMACIÓN ACTIVA. OPORTUNIDAD DEL PLANTEO.

[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)
 [-Por Tema](#)
 [-Por Carátula](#)

"BIELMA BASILIO C/ CIFUENTES SOIZA DARIO PABLO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala III – (Expte.: 245962/2000) – Sentencia: 180/10 – Fecha: 12/08/2010

DAÑOS Y PERJUICIOS:Accidente de tránsito.

ACCIDENTE DE TRÁNSITO. EXCESO DE VELOCIDAD. PRIORIDAD DE PASO. INDEMNIZACIÓN POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO. RESPONSABILIDAD DEL CONDUCTOR. DAÑO MORAL. DAÑO PSICOLÓGICO. DISIDENCIA.

Resulta insuficiente a los fines de apartarse de lo considerado y concluido por la juez de grado, invocar hechos no debidamente acreditados en la causa, tales como el supuesto estado de alcoholización y falta de luces -en el automóvil embestido-, y privilegios inaplicables, como la prioridad de paso cuando el otro automovilista ya accedió al cruce; quedando claramente comprobado que el factor determinante del evento dañoso fue la excesiva velocidad y la desaprensiva actitud del demandado, por lo que se impone el rechazo del agravio manifestado y la confirmación de la sentencia sobre este punto.(Del voto del Dr. Medori, en mayoría.).

Toda vez que el damnificado por el accidente de tránsito ha sufrido politraumatismos, se ha sometido a tratamiento médico, padece afección psíquica que genera la necesidad de una terapia rehabilitante y, asimismo, la pericial psicológica y la historia clínica, dan cuenta acerca de la alteración de la estabilidad emocional del actor a raíz de la experiencia traumática vivenciada, en particular, el dolor de sentirse abandonado, lo que derivara en un pronóstico psicológico desfavorable por neurosis postraumática; siendo ello así, de conformidad a la atribución conferida a los magistrados en los términos del art. 165



del CPCyC, se estima prudente el monto indemnizatorio establecido en la instancia anterior por daño moral, por lo que cabe la confirmación del mismo. (Del voto del Dr. Medori, en mayoría.).

Debe sopesarse la concurrencia causal atribuible a ambas conductas de quienes protagonizaron el accidente de tránsito, teniendo en consideración la prioridad de paso, la mayor importancia asignable a la avenida principal -por la que transitada el demandado- y las circunstancias -que se infieren de la declaración de la víctima en sede penal-, de las que se desprende que advirtió la proximidad del otro vehículo, no obstante lo cual emprendió el cruce de la avenida, por lo que corresponde distribuir proporcionalmente la responsabilidad resarcitoria. Así, resulta resulta procedente que se cargue a la demandada el 60 % del daño ocasionado al actor y reducir en igual proporción el monto de condena. (Del voto del Dr. Lorenzo W. Garcia, en disidencia).

El exceso de velocidad con que transitaba la accionada comporta la causa eficiente del suceso dañoso, por lo que queda desplazada en el caso la prioridad de paso con que esa parte contaba en la emergencia, es así que no corresponde el reparto de responsabilidad en el accidente de tránsito ocurrido. (del voto del Dr. Luis Emilio Silva Zambrano, en adhesión al voto del Dr. Medori, en mayoría).

[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)
[-Por Tema](#)
[-Por Carátula](#)

“G. F. D. S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE” – Sala Penal -
Tribunal Superior de Justicia – (Expte.: 4/2009) – Interlocutoria: 45/10 – Fecha: 15/03/2010

PROCESAL. RECURSOS: Extraordinarios locales.

CASACION. SENTENCIA ABSOLUTORIA. NULIDAD. ARBITRARIEDAD. FALTA DE MOTIVACION,
CONTRADICCION. SANA CRITICA RACIONAL.

[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)
[-Por Tema](#)
[-Por Carátula](#)

“A. J.A S/ USURPACIÓN” – Sala Penal – Tribunal Superior de Justicia – (Expte.: 276/2009) – Interlocutoria: 98/10 –
Fecha: 17/05/2010

PROCESAL RECURSOS: Extraordinarios locales.

RECURSO DE CASACION PENAL. RECURSO MAL CONCEDIDO. RESOLUCIONES EQUIPARABLES A
DEFINITIVA. RESOLUCIONES IRRECURRIBLES. FALTA DE MERITO.

Corresponde se declare mal concedido el recurso interpuesto por la Fiscalía de Cámara contra la Resolución del la Cámara de Apelaciones que revocó el auto de procesamiento sin prisión preventiva, toda vez que no recurre una sentencia definitiva o equiparable a tal -art. 416 del rito local-. sino que el decisorio contra el cual el Ministerio Público Fiscal erigió la vía casatoria es, en puridad, un auto de falta de mérito. Y, como bien señala el artículo 286, última parte, del C.P.P. y C., contra una decisión que



establece un estándar jurídico semejante, sólo cabe el recurso de apelación por lo que la resolución objetada no resulta recurrible en casación (art. citado, a contrario sensu), será modificable durante el desarrollo del proceso, para regularizar definitivamente su situación de imputado, por lo que tampoco resulta una sentencia definitiva ni equiparable a tal.

Si bien es cierto que ciertas decisiones que ordenan continuar sometido a proceso han sido equiparadas a definitivas por este Tribunal Superior (porque sus consecuencias causarían un gravamen de imposible o difícil reparación ulterior), tal como aquellos autos que imponen medidas que restringen o afectan la libertad personal, no es precisamente el caso de autos, en el cual la Cámara de Apelaciones revocó el auto del juez instructor bajo el cual impuso, al referido imputado, diversas reglas de conducta susceptibles de afectar su espacio de autodeterminación.

[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)
[-Por Tema](#)
[-Por Carátula](#)

“C. J. M. S/ HOMICIDIO CULPOSO - DOS HECHOS- Y LESIONES LEVES CULPOSAS –TRES HECHOS-” – Sala Penal – Tribunal Superior de Justicia – (Expte.: 213/2010) – Interlocutoria: 213/10 – Fecha: 04/10/2010

PROCESAL RECURSOS: Extraordinarios locales.

RECURSO DE CASACION. SUSPENSION DEL JUICIO A PRUEBA. ADMISIBILIDAD DEL RECURSO.

Es criterio de este Cuerpo de manera invariable, a partir del precedente “Morales, Luis Onofre s/ Hurto Impropio” (R.I. n° 113/98), que el pronunciamiento al respecto de la denegatoria de la suspensión del juicio a prueba, resulta equiparable a sentencia definitiva en los términos del Art. 416 del ritual.

Corresponde declarar la admisibilidad del recurso de casación interpuesto por la defensa en favor del imputado, contra el auto que deniega la suspensión del juicio a prueba, dado que los agravios denunciados podrían encuadrar en el motivo casatorio establecidos por el Art. 415, inc. I, del C.P.P. y C.; habiendo cumplido la recurrente con la carga que, para estos supuestos, ha exigido esta Sala, relacionando en forma explícita los vicios alegados con la estructura del decisorio cuestionado.

[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)
[-Por Tema](#)
[-Por Carátula](#)

“G. A. O. S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL CALIFICADO POR LA PARTICIPACIÓN DE OTRA PERSONA Y COMETIDO POR PERSONAL PERTENECIENTE A LAS FUERZAS POLICIALES EN OCASIÓN DE SUS FUNCIONES EN CONCURSO REAL CON ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE; M., S. H. S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL CALIFICADO POR LA PARTICIPACIÓN DE OTRA PERSONA Y COMETIDO POR PERSONAL PERTENECIENTE A LAS



FUERZAS POLICIALES EN OCASIÓN DE SUS FUNCIONES” – Sala Penal – Tribunal Superior de Justicia –
(Expte.: 304/2009) – Interlocutoria: 226/10 – Fecha: 26/10/2010

DERECHO PROCESAL PENAL: Recursos.

ARBITRARIEDAD. FALTA DE FUNDAMENTACION. SANA CRITICA RACIONAL. FALTA DE CERTEZA. FALTA DE VALORACION DE LA PRUEBA.

Interpone recurso de casación el Defensor Particular de los imputados, por considerar que la sentencia de condena resulta arbitraria, al no haberse valorado la prueba requerida por la Defensa Técnica, y no existir elementos de prueba suficientes para arribar a una sentencia condenatoria. Se declara la inadmisibilidad del recurso.

[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)

[-Por Tema](#)

[-Por Carátula](#)

“DR. DI MAGGIO IGNACIO ARMANDO MINISTERIO PÚBLICO FISCAL S/ RECURSO DE QUEJA POR CASACIÓN DENEGADA E/A: ‘T., M. B. S/ ROBO CALIFICADO’” – Sala Penal – Tribunal Superior de Justicia – (Expte.: 211/2010) – Interlocutoria: 245/10 – Fecha: 17/11/2010

PROCESAL. RECURSOS: de Queja

RECURSO DE QUEJA. QUEJA POR CASACION DENEGADA. RECHAZO DEL RECURSO. TAXATIVIDAD. SENTENCIAS IRRECURREBLES. LIBERTADA DEL IMPUTADO. GRAVEDAD INSTITUCIONAL.

Corresponde el rechazo del recurso de queja interpuesto por el Agente Fiscal en contra de la resolución de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal, que declarara inadmisibile el recurso de casación presentado contra el auto interlocutorio que revocara parcialmente el decisorio en cuanto dispuso la prisión preventiva del imputado -y su inmediata libertad-. Ello por cuanto, de conformidad con el consagrado principio de taxatividad -art. 392, párrafo 1º, de la ley de rito-, las resoluciones sólo son recurribles en los casos expresamente establecidos por la ley y, conforme lo dispone el Art. 416 de la ley adjetiva, el recurso de casación podrá ser deducido contra las sentencias definitivas y los autos que pongan fin a la acción o a la pena, o hagan imposible que continúen, o denieguen la extinción, conmutación o suspensión de la pena y, el pronunciamiento, en el aspecto recurrido, no puede ser subsumido en aquellos conceptos. Toda vez que la libertad durante el proceso es la regla y su restricción la excepción, se torna ilógico que su no afectación produzca un gravamen irreparable y, en consecuencia, su impugnabilidad objetiva.

Debe rechazarse la queja interpuesta por el agente fiscal si, el recurrente, para sortear el ‘obstáculo’ del art. 416, invoca la ‘gravidad institucional’ pero no demuestra la existencia de la misma -lo que constituye una carga que se pone en cabeza de quien la invoca-, en tanto se limita a reseñar los antecedentes de la causa, sin precisar qué otros expedientes se encontrarían en las mismas condiciones conforme los motivos alegados.

[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)



[-Por Tema](#)

[-Por Carátula](#)

“P. C. P. A. S/ HURTO SIMPLE EN GRADO DE TENTATIVA” – Sala Penal – Tribunal Superior de Justicia –
(Expte.: 107/2009) – Interlocutoria: 204/10 – Fecha: 23/09/2010

DERECHO PROCESAL PENAL: Procedimiento penal.

ARBITRARIEDAD. NULIDAD DEL PROCEDIMIENTO PERSONAL. REQUISAS PERSONAL.

[Ver texto completo:](#)

Volver al índice

[-Por Organismo](#)

[-Por Tema](#)

[-Por Carátula](#)

“M. L. A S/ ROBO DOBLEMENTE CALIFICADO” – Sala Penal – Tribunal Superior de Justicia – (Expte.:
121/2009) – Interlocutoria: 150/10 – Fecha: 24/06/2010

DERECHO PROCESAL PENAL: Recursos.

ARBITRARIEDAD. SANA CRITICA RACIONAL. CALIFICACIÓN LEGAL. PENA.

Interpone recurso de casación el señor Defensor Particular, por considerar que la sentencia cuestionada es arbitraria, al poseer una fundamentación aparente, y dejar de lado las pruebas producidas en el debate. Aduce que se ha inobservado el principio lógico de razón suficiente vulnerándose la sana crítica racional. Solicita el cambio de calificación legal y la consecuente disminución de la pena impuesta. Se declara la inadmisibilidad del recurso.

[Ver texto completo:](#)

Volver al índice

[-Por Organismo](#)

[-Por Tema](#)

[-Por Carátula](#)

“C. J. L. S/ PTO. HOMICIDIO SIMPLE” – Sala Penal – Tribunal Superior de Justicia – (Expte.: 197/2009) –
Interlocutoria: 253/10 – Fecha: 24/11/2010

DERECHO PROCESAL PENAL: Recursos.

RECURSO DE CASACION. ARBITRARIEDAD. FALTA DE FUNDAMENTACION. VALORACION DE LA PRUEBA. PRUEBA TESTIMONIAL. SANA CRITICA RACIONAL. PRESUNCION DE INOCENCIA. ERRONEA APLICACION DE LA LEY SUSTANTIVA. HOMICIDIO PRETERINTENCIONAL. ATIPICIDAD. LEGITIMA DEFENSA. FALTA DE MOTIVACION.

La sentencia tiene un sólido fundamento legal, acorde con las reglas de la sana crítica racional, lo que permite desechar cualquier afectación a la presunción de inocencia.

Resulta aplicable al caso la figura del homicidio preterintencional (el resultado: muerte, excedió la intención del sujeto activo: causar un daño en el cuerpo o en la salud) y no la de amenazas con arma (ni el acto estuvo dirigido por la finalidad de causar temor, ni se profirió ninguna frase amenazante hacia el sujeto pasivo).



Cabe descartar la legítima defensa si la agresión cesó. A partir de ese momento, todo comportamiento ofensivo se habrá transformado en ataque.

[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)
[-Por Tema](#)
[-Por Carátula](#)

“V. L. L. S/ ABUSO SEXUAL AGRAVADO, CORRUPCIÓN DE MENORES AGRAVADO Y ABUSO SEXUAL SIMPLE” – Sala Penal – Tribunal Superior de Justicia – (Expte.: 284/2009) – Interlocutoria: 210/10 – Fecha: 30/09/2010

DERECHO PROCESAL PENAL: Recursos.

RECURSO DE CASACION PENAL. COMPUTO DE LA PENA. PRISION PREVENTIVA.

Corresponde declarar la admisibilidad formal del Recurso de Casación interpuesto por la defensa contra el auto que deniega practicar un nuevo cómputo de la pena si, habiendo dado cumplimiento el impugnante con la carga que para estos casos ha exigido este Cuerpo, en el sentido de relacionar, en forma explícita, el supuesto vicio con la estructura del documento sentencial, el agravio invocado podría encuadrar en el motivo casatorio establecido en el primer supuesto del Art. 415 del C.P.P. y C.. Ello así toda vez que el recurrente cuestiona que el A-quo, al resolver, omitió referirse a la Ley 24390, aplicable al caso teniendo en cuenta la fecha de comisión de los hechos investigados.

[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)
[-Por Tema](#)
[-Por Carátula](#)

“M. C. O. S/ INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE LA PENA” – Sala Penal – Tribunal Superior de Justicia – (Expte.: 282/2009) – Interlocutoria: 28/10 – Fecha: 26/02/2010

DERECHO PENAL: Ejecución de la pena.

EJECUCION DE LA PENA. PROGRESIVIDAD DEL REGIMEN PENITENCIARIO. SEMILIBERTAD. REQUISITOS. ACTIVIDAD LABORAL. PERÍODO DE PRUEBA DEL CONDENADO. RECURSO DE CASACION. INADMISIBILIDAD.

El condenado no reúne las exigencias legales para acceder a la semilibertad si, a la luz de lo requerido por el régimen de progresividad del régimen penitenciario, al evadirse anteriormente incumplió el régimen de salidas transitorias oportunamente otorgado. Ello en virtud de que la semilibertad, marca el inicio del punto cúlmine del período de prueba toda vez que su otorgamiento "supone haber observado el régimen de salidas transitorias, que a diferencia de aquéllas, se concede sin niveles de confianza (art. 16, III), y sin supervisión alguna".

No corresponde incorporar al condenado al régimen de semilibertad en tanto no reúne las exigencias legales para acceder al mismo -cfr. arts. 23 y 17 de la Ley 24.660- si, tal como surge del informe del Gabinete Criminológico, la actividad ofrecida al incuso -capacitación universitaria- no configura -como



entiende el a quo- una propuesta laboral según la legislación que regula la materia toda vez que el imputado no estaría contratado bajo ninguna figura formal, como así tampoco tendría un ingreso - informalmente le abonarían una suma mensual con dinero del Conicet-. En este caso, la circunstancia de que el empleador no cumpla con las obligaciones que la ley laboral vigente marca, impide que la oferta realizada al incuso, pueda considerarse válida.

Aún cuando -en relación a los requisitos del Art. 17, ley 24.660- el penado ha cumplido más de la mitad de la condena, no tiene causa abierta donde interese su detención u otra condena pendiente y, posee una calificación de conducta (8) y concepto (7) muy bueno, el Gabinete Técnico Criminológico no recomienda la concesión del instituto peticionado -semilibertad- atento la irregular ejecución penal por parte del condenado -traslados por problemas con sus pares, evasiones -una de ellas, mientras se encontraba en el programa de Unidad Abierta y gozando de salidas transitorias-, entre otras-.

[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)
[-Por Tema](#)
[-Por Carátula](#)

“A. R. N. S/ ROBO CALIFICADO POR ESCALAMIENTO” – Sala Penal – Tribunal Superior de Justicia –
(Expte.: 95/2009) – Interlocutoria: 256/10 – Fecha: 29/11/2010

DERECHO PROCESAL PENAL: Recursos.

RECURSO DE CASACION PENAL. INADMISIBILIDAD DEL RECURSO. PRUEBA. INDICIOS. APRECIACION DE LA PRUEBA. REGLAS DE LA SANA CRITICA.

Corresponde declarar la inadmisibilidad del recurso de casación deducido por la Defensora de Cámara, a favor del imputado, en contra de la sentencia condenatoria -que tuvo por probado que el incuso previo escalar al techo de un inmueble realizó una perforación tipo boquete en el mismo, ingresó y se apoderó ilegítimamente de diferentes objetos- si, aún cuando el encartado no tenía en su poder la res furtiva al instante de materializarse su detención, el plexo probatorio permite aseverar que el mismo llevaba consigo dichos elementos al momento de iniciar su huida por los techos y que se fue desprendiendo sucesivamente de los mismos en su fuga.

Resultan absolutamente regulares tanto el procedimiento policial como el acta del mismo, los que fueron efectuados conforme las reglas procesales correspondientes, resultando lógico que no contenga el acta testigos presenciales del hecho, ya que el atraco se produjo en un local comercial, fuera del horario de comercio, durante la noche, en pleno invierno, sin que hubiera personas en el mismo. Por otro lado, figuran correctamente los nombres y firmas de los testigos del procedimiento policial y, en tal sentido, exigir que los testigos de actuación acompañaran poco menos que `pegados` a los operadores en la realización de su tarea específica, resulta absurdo, máxime si se considera la fecha y hora del hecho, toda vez que el mismo sucedió en época invernal y a altas horas de la madrugada, sumando a ello la avanzada edad de uno de los testigos, quien precisamente, por esa razón, no pudo comparecer ante el Tribunal a los fines de prestar declaración. Asimismo, otro de los testigos avaló en debate lo consignado en el acta



al manifestar haber firmado lo que vio, resultando ello más que suficiente para dar fe de las actuaciones practicadas.

No se observa arbitrariedad en el accionar policial, ni causal de nulidad alguna en el procedimiento realizado al respecto a la identificación de la persona aprehendida, en tanto debe tenerse en cuenta que habitualmente la correcta identificación se realiza en sede policial durante los trámites de rigor, que incluye la elaboración de la planilla prontuaria del imputado; asimismo, si bien no se detalló la vestimenta del imputado, esta circunstancia no nulifica el procedimiento, ya que existen otros elementos de prueba incorporados al debate que permiten acreditar la autoría del encartado. Ello así toda vez que se valoró como un importante indicio, la circunstancia de que el imputado fuera detenido a altas horas de la madrugada, en época invernal, saltando del techo de un comercio, ubicado en un sector donde momentos previos se habría alertado sobre la presencia de personas desconocidas que corrían sobre los mismos, y a pocos centímetros del lugar donde se encontraron los elementos sustraídos.

El indicio, conceptualmente no refiere más que a lo que modernamente se conoce con el nombre de elemento probatorio; constituye una circunstancia o hecho que, probado, permite mediante un razonamiento lógico, inferir la existencia o inexistencia de otros. La operación mental mediante la cual se pueden inferir circunstancias desconocidas tomando como base un hecho probado en la causa es característico de toda la actividad probatoria en la causa, es la mecánica permanente y propia de la reconstrucción histórica del hecho objeto del proceso y de todos los hechos accesorios pero relevantes. Si en verdad se conviene que el proceso deviene necesario desde que la fugacidad del acontecer humano hace imposible su vivencia directa, será preciso sostener que toda la actividad probatoria, aunque con mayor o menor eficacia o proximidad, no representa más que un cúmulo de datos que procuran otorgar las bases para poder inferir el acaecimiento del hecho objeto de proceso.

Resulta inadmisibles el recurso en cuanto cuestiona la apreciación de la prueba y ésta ha sido valorada de acuerdo a las reglas del recto entendimiento humano, conformando los argumentos esgrimidos por los magistrados la justificación de su fallo, fundamentando los motivos por los cuales tomaron su decisión, por lo cual constituye la pieza impugnada, una derivación razonada del derecho vigente, y en la cual, se aplicó el método de la sana crítica racional, es decir que al apreciar los elementos de prueba, se observaron las reglas fundamentales de la lógica, de la psicología y de la experiencia común, con una congruente relación entre las premisas establecidas y las conclusiones a las que arribaron, consignando por escrito las razones que los condujeron a la decisión.

[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)
 [-Por Tema](#)
 [-Por Carátula](#)

“A. V. F. S/ LESIONES LEVES Y AMENAZAS AGRAVADAS POR EL EMPLEO DE ARMA EN CONCURSO REAL” – Sala Penal – Tribunal Superior de Justicia – (Expte.: 293/2009) – Interlocutoria: 265/10 – Fecha: 29/11/2010

PROCESAL. RECURSOS: Extraordinarios locales.



RECURSO DE CASACION. INADMISIBILIDAD DEL RECURSO. TIPO PENAL. LESIONES. TIPO OBJETIVO. TIPO SUBJETIVO. BIEN JURIDICO TUTELADO. DOLO. AMENAZAS. AMENAZA CON ARMA. CALIFICACION LEGAL. TESTIMONIO DE LA VICTIMA. AUSENCIA DEL ARMA. SECUESTRO DE PROYECTILES. INDICIOS.

Se encuentra debidamente fundada la sentencia respecto a la calificación legal adoptada si el art. 89 del CP considera lesiones leves todas aquellas lesiones que no configuren un daño en el cuerpo o en la salud de los descriptos en los arts. 90 y 91 de la ley penal sustantiva, siendo el bien jurídico tutelado la incolumidad personal, entendida en el doble aspecto de la integridad física y el equilibrio funcional o psíquico, y que por ello se sanciona a quien cometa un daño en el cuerpo o la salud de otro. Y, conforme la prueba rendida en el debate y glosada en autos, se demostró cómo se corrobora el aspecto objetivo del tipo delictivo y cómo, en consecuencia, se vulneró el bien jurídico en cuestión. Asimismo, el delito de lesiones se configura, cualquiera que sea la entidad del daño, porque la ley no distingue en torno a su naturaleza y extensión, de manera que, por mínima que sea la lesión (contusión, escoriación, equimosis, hematoma, desgarradura, herida), es indudable que produce alteración en el cuerpo o en la salud.

Se encuentra corroborado el aspecto subjetivo del delito de lesiones leves -art. 89 del CP-, es decir, el dolo, toda vez que el enjuiciado, luego de discutir con una tercera persona, se acercó a la víctima y, sin motivo alguno, le propinó golpes de puño en el rostro, razón por la cual, su accionar fue deliberado, tendiente a lesionar al agredido. Asimismo, no puede desconocerse que el medio empleado -golpes de puño- resultaba totalmente adecuado para ocasionar un daño en la salud, tal lo efectivamente acontecido, admitiendo el tipo penal no sólo el dolo directo, sino también el eventual. A mayor abundamiento, sería admisible que pudo no tener la intención de lastimar al denunciante como lo hizo pero resulta indudable que: si quiso golpear, quiso provocar una lesión, por lo que el resultado fue buscado, fue querido.

Las diferencias horarias registradas entre la ocurrencia del hecho investigado, la denuncia efectuada por la víctima y el examen médico que constata la lesión, no hacen variar el temperamento del A-quo, por cuanto, el certificado confeccionado no quita ni suma a la solución adoptada si lo que quiso significar, al establecer que las lesiones habían sido ocasionadas aproximadamente treinta minutos antes, es que eran de reciente data. Tampoco influye en la condena que la distancia entre el lugar donde ocurrió la agresión y la comisaría insuma veinte minutos aproximadamente si es posible -de acuerdo a las reglas de la lógica y de la experiencia humana- que la víctima tuviera que esperar hasta un lapso de tiempo para que le reciban la denuncia.

Corresponde desestimar el planteo relativo a la inobservancia y errónea aplicación del art. 149 bis -amenazas-, párrafo primero, in fine, del CP toda vez que los dichos proferidos por el encartado tuvieron efecto intimidante sobre la víctima, a lo que se agregó que extrajo de su vehículo un arma de fuego, con lo cual el miedo se acrecentó aún más. Así, ese accionar violento y sin motivo alguno tuvo la entidad suficiente para alarmar o amedrentar a la víctima, quien, casi inmediatamente, dio aviso a la policía poniendo de resalto el temor que sentía por su integridad física y la de su familia.



La circunstancia de que víctima y victimario hayan hablado con posterioridad al hecho en ocasión de cruzarse en el casino, no permite sostener la falta de idoneidad de la amenaza si, conforme surge de las constancias de la causa, fue el propio imputado quien se aproximó a su víctima para solicitarle si podían arreglar de otra manera –extrajudicial- lo sucedido.

El hecho de que no se haya secuestrado el arma en cuestión no es óbice para que la conducta del imputado encuadre en la figura legal discutida si el denunciante afirmó –a lo largo de todo el proceso- que aquél, para dar mayor gravedad a la amenaza, exhibió, con poder intimidante, un arma de fuego. Por ello, para aplicar la agravante, la sentenciante expuso las razones por las cuales alzó las declaraciones de la víctima que resultó a todas luces creíble, reproduciendo las mismas circunstancias fácticas de la agresión padecidas en manos del inculpo, tanto en la denuncia como en debate. Asimismo, la mención efectuada por la Magistrado en torno a la gran cantidad de proyectiles secuestrados en la vivienda del imputado fue a los fines de otorgar mayor credibilidad a la versión del agredido en tanto, más allá de no acreditar –por sí solo- la presencia de un arma de fuego en el hecho juzgado, configura un indicio de que el encartado utiliza, lleva, tiene armas y, bajo esta inteligencia, cobran mayor relevancia los dichos de la víctima.

[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)
[-Por Tema](#)
[-Por Carátula](#)

“B. L. – B. P. N. S/ USURPACIÓN” – Sala Penal – Tribunal Superior de Justicia – (Expte.: 94/2009) – Interlocutoria: 163/10 – Fecha: 30/07/2010

DERECHO PROCESAL PENAL: Recursos.

RECURSO DE CASACION. INADMISIBILIDAD DEL RECURSO. RESOLUCION EQUIPARABLE A DEFINITIVA. ALLANAMIENTO. ACTOS DE LA POLICIA. TESTIGOS. PROHIBICION DE DECLARAR. CONCUBINO. USURPACION.

No obstante la resolución impugnada -que confirma el auto de procesamiento sin prisión preventiva, denegando el consiguiente pedido de sobreseimiento- no se encuentra entre las expresamente enunciadas en el art. 416 del código de forma, debe ser equiparada a sentencia definitiva por cuanto, en este caso en el que se investiga el delito de usurpación, se ha dispuesto la entrega del inmueble libre de ocupantes; por lo tanto, de no concederse la vía procesal impetrada, se estaría dejando sin posibilidad de revisión alguna al recurrente, en cuanto a la correcta fundamentación o no de la medida dispuesta, generando un perjuicio de tardía, insuficiente o imposible reparación ulterior.

Resultó ajustada a derecho la actividad de los funcionarios policiales, derivada de la pertinente orden judicial de allanamiento, que tuvo respaldo en los arts. 166 y 176, incs. 3 y 4, del rito local y, mediante la cual el Juez de instrucción ordenó realizar una inspección ocular para verificar si se ejerció fuerza en las aberturas o indicios para determinar forma de ingreso al inmueble y proceder a la identificación de los moradores -cfr. lo dispuesto en el Título III, Capítulo II, del C.P.P. y C., y lo dispuesto por el art. 67 de la Constitución Provincial-. toda vez que los policías ajustaron su proceder a lo prescrito por el magistrado



como consecuencia de la denuncia, limitándose a recabar los datos personales de los ocupantes del inmueble y a realizar la inspección ocular de la vivienda, constatando que una cerradura aparentemente había sido forzada y que un ventiluz tenía el vidrio rajado a la altura de la cerradura y, de ningún modo puede admitirse, como lo pretende el recurrente, que hubieran violado el art. 66 de la Constitución neuquina receptando declaraciones a los imputados.

No resulta afectado el art. 218 del digesto procesal, desde que no existe una relación matrimonial entre el testigo y la imputada -cfr. declaración indagatoria-; pero aún si se quisiera asimilar al concubinato con la antedicha institución familiar, los datos aportados por el testigo, fueron voluntariamente brindados a los preventores, sin que se alegue –ni pruebe- ningún tipo de coacción en su contra. Por lo demás, tal información no tiene un contenido probatorio cargoso en relación a la imputación delictiva, por lo que no se advierte un interés en la declaración de nulidad que, en base a derechos constitucionales de rango superior, amerite apartarse del principio de taxatividad (arts. 18 de la C.N.; 149, 150, inc. 3°, 218, y 392, segundo párrafo, a contrario sensu, del C.P.P. y C.).

Resulta irrelevante, el cuestionamiento respecto a la autenticidad del boleto de compraventa toda vez, tratándose de la figura de la usurpación, el objeto de tutela no sólo alcanza a la posesión – ya sea del propietario o del poseedor de buena fe – sino también a la simple tenencia; es decir, en los términos del artículo 2.352 del Código Civil, a quien “tiene efectivamente una cosa, pero reconociendo en otro la propiedad” (cfr. R.I. n° 18/2005-. Asimismo, cabe destacar que ni el propietario –la provincia- ni el tenedor precario de la propiedad, gozan actualmente de sus respectivos derechos reales sobre el inmueble, por ende, debe convalidarse el procesamiento, en orden al delito de usurpación, que pesa sobre la imputada - arts. 281, 283 y conc. del código adjetivo-.

[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)
[-Por Tema](#)
[-Por Carátula](#)

“S. J. M. S/INCIDENTE DE APELACIÓN EN AUTOS 41477/10” – Sala Penal – Tribunal Superior de Justicia
– (Expte.: 112/2010) – Interlocutoria: 197/10 – Fecha: 23/09/2010

DERECHO PROCESAL PENAL: Recursos.

RECURSO DE CASACIÓN. INADMISIBILIDAD DEL RECURSO. PRISION PREVENTIVA. PELIGRO DE FUGA. RIESGO PROCESAL. PRESUNCION DE INOCENCIA. LIBERTAD AMBULATORIA. IGUALDAD ANTE LA LEY.

El derecho a permanecer en libertad durante el proceso no es absoluto, pudiendo privarse de la libertad a una persona por causas y condiciones fijadas de antemano por la ley -cfr. arts. 18 de la CN; 7.5, 8.2 y 32 de la CADH; 9.3 y 14.2 del PIDCP-.

No resulta carente de motivación el auto que impone la prisión preventiva al imputado si el peligro de fuga se hizo patente, de manera objetiva, en las falsas identidades suministradas por el encartado en sendas causas judiciales -cfr. los informes suministrados por el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal-; dato que no logró desvirtuar el recurrente con su alusión a la conducta procesal evidenciada en las presentes actuaciones, puesto que el incuso permaneció demorado -una vez



practicado el allanamiento-, y luego, detenido, por orden del señor Juez de instrucción. De allí que los demás argumentos del decisorio aparezcan como meramente subsidiarios: la gravedad de la pena conminada para el delito atribuido, su modo de cumplimiento, y los antecedentes penales del enjuiciado, que incluyen la declaración de reincidencia. Por ello mismo, no resulta procedente la aplicación de cualquier otra medida cautelar menos gravosa que la impuesta, ante el riesgo procesal, cierto y fundado, de que el acusado se fugue.

Resulta razonable el plazo de restricción de la libertad que sufre el encausado, dada la fecha de su detención -marzo del corriente año- y, en una causa en la cual se ordenó la producción de diversas diligencias probatorias -allanamiento, secuestro, rueda de reconocimiento, testimoniales, informes-, se articularon diferentes remedios recursivos -apelación y casación-, y, a pesar de eso, se encuentra atravesando un avanzado estadio procesal.

No resulta afectado el principio de igualdad ante la ley toda vez que: "...La igualdad ante la ley no impone la uniformidad en las soluciones jurídicas con total abstracción de las circunstancias probadas de la causa, sino que, por el contrario, es un deber de la judicatura valorar todas las cuestiones suscitadas en el proceso para la adopción de su decisión. Pero además, si un magistrado tiene pleno derecho a cambiar de doctrina de una causa a otra sin que importe arbitrariedad por afectación a la garantía enunciada -cfr. Fallos: 312:195; 314:1349; y sus citas; 323:629 y 324:2366; entre otros-; menos podría verificarse en este caso un vicio como el que alega la Defensa, pues los precedentes que trae en abono de su posición emanan de otros tribunales y el recurrente -más allá de consignar las carátulas que harían a esas imputaciones-, siquiera ha demostrado que aquellos casos posean algún tipo de similitud con el que aquí se ventila..." (cfr. R.I. n° 212/2008, "OBREQUE", R.I. n° 10/2009, "ORTIZ-ABARZÚA", R.I. n° 108/2010, "CARUS", entre otras).

Corresponde el rechazo del recurso de casación interpuesto por la defensa del imputado si, bajo la pretendida afectación del principio de igualdad invoca precedentes que no resultan de aplicación, tal es así, en el precedente "Salvo", que evoca el casacionista, alude a un robo calificado por el uso de armas en grado de tentativa, mientras que estas actuaciones se siguen en orden a un robo con arma de fuego cuya aptitud para el disparo no puede tenerse por acreditada; además, el procesado -a diferencia del caso que pretende comparar- no tiene limitada su capacidad de locomoción; de igual forma, la causa "Japaz", remite a un delito contra la integridad sexual, el caso "Muñoz", a un delito de violación, y el proceso seguido a "Tillería", a un homicidio; situaciones fácticas diferentes a la aquí tratada, con imputados igualmente diversos, lo que impone rechazar el recurso por falta de motivación -art. 397, a contrario sensu, del CPP y C.

[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)
[-Por Tema](#)
[-Por Carátula](#)

"O. R. R. – F. J. S/ ROBO" – Sala Penal – Tribunal Superior de Justicia – (Expte.: 131/2009) – Interlocutoria: 236/10
– Fecha: 04/11/2010



RECURSO DE CASACION. INADMISIBILIDAD DEL RECURSO. PRUEBA TESTIMONIAL. APRECIACION DE LA PRUEBA.

Corresponde declarar la inadmisibilidad del recurso de casación interpuesto por la defensa técnica en favor del imputado mediante el que se postula la nulidad de la sentencia condenatoria, -se alega que la misma es arbitraria, infundada, violatoria de las reglas de la sana crítica, ante la parcial evaluación de los medios probatorios, y que afectó el derecho de defensa del encartado materializado en la presunción de inocencia y el beneficio de la duda-. Ello por cuanto el a quo ha dado cuenta circunstanciada en el fallo, de la impresión personal que le causaron los testimonios -de los acusados, del damnificado y del personal policial- con criterios ponderativos que son ajustados a derecho y se compadecen con una apreciación racional de la prueba.

Resulta acertada la apreciación que efectúa el sentenciante del relato de uno de los participantes en el hecho delictuoso si, para el magistrado, el deponente no tuvo fisuras ni vacilaciones y, más aún, sus dichos fueron igualmente coincidentes con el allanamiento y con la denuncia formulada por el dueño del local y, por el contrario, le restó mayor relevancia al testimonio que, a juicio de la defensa resultaría favorable al imputado, dado el estado de intoxicación alcohólica aguda -cfr. certificado médico-, en que se encontraba el deponente al momento de los hechos -cuyos dichos fueron inexactos y carentes de precisión-; mientras que en el caso de otro de los testigos la infravaloración de su versión fue derivada, asimismo, del resultado del careo efectuado.

Resulta irrelevante a los fines probatorios la no obtención de fotografías que ilustraran el local siniestrado y la vivienda de la familia del imputado, ni se realizaran pericias que determinaran si la puerta fue violentada con una patada o con una barreta, ante la contundencia de la prueba testimonial que da cuenta de las circunstancias en que fue perpetrado el hecho delictuoso.

[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)
[-Por Tema](#)
[-Por Carátula](#)

“DRES. DEL REY, JOSÉ LUIS Y DEL REY, ALEJANDRO S/ RECURSO DE REVISIÓN E/A: ‘D. D., J. M. S/ ABUSO DESHONESTO’ (Expte. n° 1277 - Año 1999)” – Sala Penal – Tribunal Superior de Justicia – (Expte.: 125/2010) – Interlocutoria: 81/10 – Fecha: 12/11/2010

DERECHO PROCESAL PENAL: Recursos.

RECURSO DE REVISION. INADMISIBILIDAD DEL RECURSO. COSA JUZGADA. HECHOS NUEVOS.

Esta vía recursiva -la revisión- se distingue de todo otro tipo de impugnación en materia penal dada la exclusividad de su objeto, por cuanto debe intentarse contra una sentencia condenatoria al margen de la autoridad de cosa juzgada que haya adquirido, y debe fundarse en circunstancias externas al proceso, no pudiendo consistir en errores de hecho o violaciones de ley que pudieron considerarse en la resolución final.

El recurso de revisión es una acción impugnativa destinada a modificar una sentencia condenatoria firme, en razón de haberse alterado circunstancias de hecho o de derecho que llevaron a su dictado. Es un



remedio excepcional o extraordinario, que se dirige contra la cosa juzgada sustantiva y que supone la verificación de alguna circunstancia nueva –hecho, sentencia o ley-, que permita la revisión. Tiene, un fin jurídico práctico, que es el de reparar una injusticia material, verdadera o supuesta y no el de corregir errores judiciales de apreciación de la prueba; tampoco tolera el cuestionamiento de vicios ‘in procedendo’ e ‘in iudicando’.

El hecho, es ‘nuevo’, cuando no ha podido ser alegado antes de la sentencia definitiva y nuevo también el elemento de prueba, en cuanto no ha podido ser valorado por el tribunal que dictó aquella, independientemente de la concurrencia de la voluntad del sujeto que lo hace valer a los efectos de la revisión. Son necesarios, pues, hechos o pruebas sobrevinientes, esto es, que ocurran o sean descubiertos con posterioridad al pronunciamiento impugnado, aún cuando su existencia fuese anterior, de modo tal que no hubiesen integrado en su hora el plexo probatorio tenido en cuenta por el tribunal. Corresponde valorar que por propia disposición de la norma, el ‘hecho nuevo’ debe ostentar la cualidad de ‘evidenciar’ por sí solo o unido a los demás elementos de prueba, que el hecho delictivo no ocurrió o no lo cometió el encartado.

Corresponde declarar la inadmisibilidad del recurso de revisión interpuesto por el penado -al amparo del inc. 4º, del Art. 437, del rito local-, contra la sentencia condenatoria, toda vez que no plantea circunstancias nuevas para el proceso o sobrevinientes al dictado de la sentencia firme que permitan modificar sus conclusiones, sino que insiste respecto de elementos de convicción que fueron incorporados y valorados oportunamente en el juicio. Es que la parte no se encuentra habilitada para cuestionar la apreciación de las pruebas efectuada por el a quo, máxime si se tiene en cuenta que -oportunamente- ejerció su derecho al doble conforme -cfr. R.I. n° 95/2000-. En definitiva, en la inteligencia de la norma que invocara el recurrente, los nuevos elementos de prueba presentados, no alcanzan para influir de manera decisiva en la conclusión a que se arribara en el fallo dictado por el tribunal de mérito, sea que se los analice “solos o unidos a los ya examinados en el proceso”.

[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)

[-Por Tema](#)

[-Por Carátula](#)

“TREBINO FERNANDO ABEL S/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS” – Sala Procesal Administrativa
– Tribunal Superior de Justicia - (Expte.: 1208/2004) – Interlocutoria: 402/10 – Fecha: 16/12/2010

PROCESAL: Etapas del proceso.

PRUEBA. PRUEBA TESTIMONIAL. TESTIGO. PRUEBA EN OTRO EXPEDIENTE. PRODUCCION DE LA PRUEBA. NEGLIGENCIA.

Debe hacerse lugar a la oposición de que se agregue copia del acta de declaración testimonial prestada en otro Juzgado, ya que la inmediatez que caracteriza a la prueba testimonial determina que su realización sin la presencia de la contraria haga presumir el perjuicio al derecho de defensa (cfr. R.I. N°56/10 autos “Ramírez Rogelio Ernesto s/ Beneficio de Litigar sin Gastos” Expte. 2602/08). Por ende,



bajo los postulados constitucionales del debido proceso y del derecho de defensa en juicio, corresponde que la audiencia se tome en la sede de este Tribunal ante la Secretaria actuante.

No habrá de prosperar el pedido de negligencia de la prueba testimonial, pues si bien la audiencia no se llevó a cabo, lo cierto es que el actor solicitó que se tenga por cumplida esta prueba con la copia certificada del acta de declaración testimonial prestada por la misma testigo en un beneficio de litigar sin gastos que tramitara ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Neuquen, lo cual demuestra que la parte activó el medio de prueba.

[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)
[-Por Tema](#)
[-Por Carátula](#)

“COMISIÓN MUNICIPAL DE VILLA EL CHOCON C/ CERDA GILBERTO S/ ACCION PROCESAL ADMINISTRATIVA” – Sala Procesal Administrativa- Tribunal Superior de Justicia – (Expte.: 3252/2010) – Interlocutoria: 03/10 – Fecha: 02/02/201

PROCESAL: Jurisdicción y competencia.

DESALOJO. CAMPING MUNICIPAL. COMPETENCIA ORDINARIA.

La cuestión relativa a la competencia de este Tribunal en materia de desalojo no ha quedado exenta de conflictividad, pese a que el legislador la consignó como materia excluida (cfr. artículo 3, inc. b) de la ley 1305). Sin embargo, con posterioridad, se fijaron supuestos de excepción a la exclusión contenida en el referido artículo. Por ello, en aras de acordar coherencia, seguridad y uniformidad al tratamiento, este Tribunal ha revisado su posición, ciñéndose estrictamente a la exclusión legislativa (cfr. R.I. 5329/06).

[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)
[-Por Tema](#)
[-Por Carátula](#)

“L., J. R. C/ PROVINCIA DEL NEUQUEN S/ DAÑOS Y PERJUICIOS” - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 313298/2004) – Sentencia: 33/09 – Fecha: 26/02/2009

DAÑOS Y PERJUICIOS: Responsabilidad del Estado.

DAÑOS Y PERJUICIOS. FUNCIONARIO PÚBLICO. POLICIA. ACTOS ILICITOS. HERIDA DE BALA. PRUEBA. PRUEBA TESTIMONIAL. PRUEBA DOCUMENTAL. EXPEDIENTE PENAL. CRONICAS PERIODISTICAS. PRUEBA TESTIMONIAL. PERICIAL MÉDICA. VALORACION DE LA PRUEBA. SANA CRÍTICA. NEXO CAUSAL. AUSENCIA DE ACREDITACION. RESPONSABILIDAD DEL ESTADO. RESPONSABILIDAD DEL PRINCIPAL POR LOS HECHOS DEL DEPENDIENTE. FALTA DE SERVICIO. INEXISTENCIA. RECHAZO DE LA DEMANDA.

[Ver texto completo:](#)



Volver al índice [-Por Organismo](#)
[-Por Tema](#)
[-Por Carátula](#)

“CALVO GUSTAVO ENRIQUE C/ INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL NEUQUEN S/ ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA” – Sala Procesal Administrativa – Tribunal Superior de Justicia – (Expte.: 2665/2009) – Interlocutoria: 6849/09 – Fecha: 03/08/2009

DERECHO PROCESAL: Medidas cautelares.

MEDIDAS CAUTELARES. RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA. SANCIÓN. SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA. OBRAS SOCIALES. PRESTADORES MÉDICOS. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. INSTANCIA ADMINISTRATIVA PREVIA. CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. CONTRACAUTELA.

Resulta procedente la suspensión de la Resolución de la autoridad administrativa por la que se dispuso la suspensión por 120 días al actor para actuar como prestador del ISSN, toda vez que la pretensión del accionante se presenta verosímil -se restringirá seriamente el ejercicio profesional- y, desde la perspectiva del daño, la ejecución del acto causará un perjuicio proporcionalmente mayor al que la suspensión acarrearía a la entidad pública (argumento del artículo 58, inc. a), de la ley 1284).

Desde que lo perseguido es la abstención del Instituto de Seguridad Social de Neuquén de hacer efectiva la sanción impuesta mediante la que se suspendió al actor como prestador, se está en presencia de la medida cautelar típica de la acción procesal, esto es la “suspensión de la ejecución de la decisión administrativa” -artículo 21 y siguientes de la Ley 1305-, aun cuando el pedido cautelar fuera encuadrado por el actor como “medida cautelar autónoma de carácter innovativo”-art. 27 de la Ley 1305-.

Dado que aún, el accionante no ha agotado la vía administrativa, la medida cautelar se otorgará -cfr. potestades acordadas en el art. 204 del Código Procesal en lo Civil y Comercial, aplicable por reenvío normativo del art. 78 de la ley 1305-, condicionada a que, contestado que sea por la demandada el recurso interpuesto oportunamente y de resultar éste rechazado, el actor acredite en autos haber interpuesto el pertinente recurso ante el Poder Ejecutivo en el plazo de diez días de notificada aquella decisión –art. 181 y 182 inc c. de la Ley 1284-. Ello, a efectos de lograr la conclusión de la instancia administrativa previa para dejar así expedita la vía de impugnación judicial, caso contrario la medida caducará. (Cfr. R.I. 2.212/99).

Resulta pertinente establecer la contracautela por parte de la accionante, a cuya prestación se supedita la ejecutoriedad de la medida cautelar, en un 80% del monto de la multa impuesta -establecida en el 50% de lo facturado por el prestador médico en el año anterior-. Ello así en orden a la valoración de la verosimilitud del derecho, solución que además se justifica, por las particularidades de la cuestión resuelta, en cuanto al impacto económico de la sanción -más patente en el caso de la multa-.

[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)
[-Por Tema](#)



[-Por Carátula](#)

“G., L. A. S/ ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMA” – Sala Penal – Tribunal Superior de Justicia – (Expte.: 70/2009) – Interlocutoria: 170/09 – Fecha: 12/11/2009

PROCESAL. RECURSOS

VIOLACIÓN DE LAS REGLAS DE LA SANA CRITICA RACIONAL. PRINCIPIO IN DUBIO PRO REO. ERRONEA CALIFICACIÓN LEGAL. TENTATIVA. INCONSTITUCIONALIDAD DE LA PENA PREVISTA EN EL ART. 166 INC. 2.

El defensor técnico del imputado, presenta recurso de casación, aduciendo que se han violado las reglas de la sana crítica racional, y que no se ha aplicado el principio in dubio pro reo. Por otro lado, cuestiona la calificación legal efectuada, por considerar que el delito imputado se encuentra en grado de tentativa. Finalmente solicita la declaración de inconstitucionalidad del Art. 166 inc. 2 C.P. Se declara la inadmisibilidad del recurso.

[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)
[-Por Tema](#)
[-Por Carátula](#)

"AADI CAPIF ACR C/ SUIZO S.R.L S/ COBRO ORDINARIO DE PESOS" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala III – (Expte.: 317571/2004) – Sentencia: 178/09 – Fecha: 22/09/2009

DERECHO CIVIL: Propiedad Intelectual.

PROPIEDAD INTELECTUAL. DERECHOS DE AUTOR. REPRODUCCIÓN DE FONOGRAMAS. HOTEL. HABITACIÓN DE HOTEL. TELEVISIÓN POR CABLE. ESPACIO PÚBLICO. COBRO DE ARANCELES.

No se encuentra gravada la reproducción de fonogramas a través de aparatos de televisión instalados en las habitaciones de un hotel -conforme surge del Decreto N° 41233/34 que reglamenta la Ley N° 11.723 de Propiedad Intelectual- mediante la señal del cable contratado por la entidad hotelera y, en tanto tales ámbitos no constituyen espacios públicos en los términos de la ley de Propiedad Intelectual y su decreto reglamentario, la accionada se halla exenta del pago de las retribuciones aquí reclamadas.

Acreditado que se encuentra que el cable canal contratado por el hotel abona mensualmente por la transmisión que realiza, resulta relevante para el caso que la difusión que se pretende sujetar a retribución, es producto de un contrato de prestación de servicios de televisión por cable que mantiene el hotel demandado con una empresa que, conforme a la prueba colectada, cumple con el pago de los derechos regulados en la Ley N° 11.723 y Decreto N° 41.233/34.

[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)
[-Por Tema](#)
[-Por Carátula](#)



"MARTINEZ MARIA FABIANA C/ PROVINCIA ART S/ ACCIDENTE LEY" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 339351/2006) – Sentencia: 111/09 – Fecha: 28/05/2009

DERECHO LABORAL: Accidente de trabajo.

LEY SOBRE RIESGOS DEL TRABAJO. INDEMNIZACION POR ACCIDENTE DE TRABAJO. INTERESES. COMPUTO. RECURSO DE APELACION. EXPRESION DE AGRAVIOS. FACULTADES Y LIMITES DE LA ALZADA. CUESTION NO PLANTEADA. DEMANDA. DEFENSA EN JUICIO.

El cómputo de los intereses sobre el monto de condena en virtud del resarcimiento de los daños ocasionados por un accidente de trabajo, corre desde la fecha en la cual ocurrió el evento dañoso, en función de lo reiteradamente expuesto por esta Cámara (ver al respecto causa 323996/5 de esta Sala del 8 de mayo del 2.008, causa 321251/5 de la Sala III, entre muchos otros).

Si la cuestión no fue planteada en la demanda -en el caso el reclamo de intereses adeudados con relación a las sumas percibidas en sede administrativa-, por lo que no pudo ser considerada por el sentenciante de Primera Instancia, menos aún puede ser tratada por la Alzada en virtud de principios constitucionales que hacen a la defensa en juicio y la expresa limitación prevista por el artículo 277 del CPCyC.

[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)
[-Por Tema](#)
[-Por Carátula](#)

"ORTIZ MIGUEL C/ CABEDA DANIEL RAUL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 162128/1996) – Sentencia: 185/09 – Fecha: 01/10/2009

DAÑOS Y PERJUICIOS: Accidente de tránsito.

DAÑOS Y PERJUICIOS. ACCIDENTE DE TRANSITO. AUTOMOTOR. DOMINIO. REGISTRO DE PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR. EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD.

[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)
[-Por Tema](#)
[-Por Carátula](#)

"TORRES DANIEL AUGUSTO C/ BOSCHI HNOS. S.A. S/ DESPIDO POR OTRAS CAUSALES" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 349037/2007) – Sentencia: 61/09 – Fecha: 31/03/2009

DERECHO LABORAL: Contrato de trabajo.

SANCIONES DICIPLINARIAS. ABANDONO DE TRABAJO. INTIMACIÓN A REINTEGRASE AL TRABAJO. CONSERVACIÓN DEL EMPLEO. DESPIDO INDIRECTO.

[Ver texto completo:](#)



Volver al índice [-Por Organismo](#)
[-Por Tema](#)
[-Por Carátula](#)

"URIBE FACUNDO RODRIGO C/ GARBARINO S.A.I.C.I. S/ DESPIDO" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 293610/2003) – Sentencia: 155/09 – Fecha: 06/08/2009

DERECHO LABORAL: Contrato de trabajo.

DESPIDO INDIRECTO. INJURIA LABORAL. SUSPENSION DEL TRABAJADOR. SUSPENSION POR FALTA O DISMINUCION DE TRABAJO. CONTRATO DE TRABAJO. CONSERVACION DEL TRABAJO. BUENA FE.

Resulta desproporcionada la decisión del trabajador de dar por finalizada la relación laboral -ante la suspensión por treinta días aplicada en el marco del art. 221 de la LCT-, en tanto del intercambio telegráfico cursado entre las partes no se advierte que existiera por parte del empleador la decisión de prolongar la suspensión por un tiempo mayor y mucho menos la de proceder al despido, y aún cuando el procedimiento de crisis en sede administrativa no concluyó, ya que fue archivado por falta de acuerdo, la existencia de problemas económicos en la empresa resultó acreditada, por lo que, a la luz de lo dispuesto por el art. 242 de la ley cit., tal proceder se ha apartado del deber de conservación del trabajo, principio éste de aplicación tanto al empleador como al trabajador, quien no podía desconocer la situación en que estaba la empresa, y del principio de buena fe.

[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)
[-Por Tema](#)
[-Por Carátula](#)

“CALIZAYA ROSALIA CANDIDA C/ MANSILLA VALDERAS ELIANIRA Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS” - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 310807/2004) – Sentencia: 40/09 – Fecha: 26/02/2009

DAÑOS Y PERJUICIOS: Relaciones de vecindad.

DAÑOS Y PERJUICIOS. RELACIONES DE VECINDAD. MOLESTIAS. INSULTOS. RELACIÓN DE CAUSALIDAD.

[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)
[-Por Tema](#)
[-Por Carátula](#)

“OLIVA SANDRA EDITH C/ MENA SERGIO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS” - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 298136/2003) – Sentencia: 34/09 – Fecha: 26/02/2009



DAÑOS Y PERJUICIOS: Accidente de tránsito.

ACCIDENTE DE TRANSITO. COLISION ENTRE AUTOMOTOR Y MOTOCICLETA. SEÑALES DE TRANSITO. SEMAFORO. CRUCE DE SEMAFORO EN ROJO. RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL CONDUCTOR DEL AUTOMOVIL.

Corresponde confirmar la sentencia que atribuyó responsabilidad exclusiva a la actora que conducía el automóvil al colisionar con una motocicleta, pues cruzó el semáforo con la luz roja, circunstancia que torna irrelevante no solo la presunción legal del rol de embistente sino también la ausencia de carnet habilitante del conductor de la moto, frente a la gravedad de la falta y la conducta desaprensiva hacia sus semejantes que demuestra quien ni siquiera respete las señales lumínicas.

[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)

[-Por Tema](#)

[-Por Carátula](#)

“MONTIEL DARIO FABIAN C/ CEDICOM S.A. Y OTROS S/ DESPIDO POR OTRAS CAUSALES” -

Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 356971/2007) – Sentencia: 39/09 – Fecha: 26/02/2009

DERECHO LABORAL: Contrato de trabajo.

CONTRATO DE TRABAJO. DERECHOS DEL EMPLEADOR. FACULTAD DE CONTROL. EXTRACCION DE COMESTIBLES. INJURIA LABORAL. FALTA GRAVE. DESPIDO CON JUSTA CAUSA.

El empleador tiene facultades legales suficientes tendientes a resguardar la integridad de sus bienes pudiendo ejercer controles personales al trabajador, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley de Contrato de Trabajo y, como correlato de dicha facultad, el trabajador tiene la obligación de dejarse registrar a la salida de la empresa, haya o no concluido el trabajo.

[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)

[-Por Tema](#)

[-Por Carátula](#)

“RUIZ HECTOR JUSTO C/ CAPELLA CARMEN S/ DESALOJO” - Cámara de Apelaciones en lo Civil,

Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 326301/2005) – Sentencia: 05/09 – Fecha: 05/02/2009

PROCESAL: Procesos especiales.

JUICIO DE DESALOJO. TITULAR REGISTRAL. COMODATO. DESOCUPACION DEL INMUEBLE.

La prueba que acredite el carácter de poseedor a fin de evaluar que no procede la vía del desalojo debe ser efectiva y concluyente, de modo tal que genere en el juzgador el ánimo de que la conducta del accionado reflejada en aquellos actos –probados- demuestra su intención de comportarse como dueño de la cosa, circunstancia que configura el imprescindible “animus domini”.



Debe confirmarse la sentencia que ordenó desocupar el inmueble si quedó acreditado que el actor es el titular de dominio del bien y que entregó el mismo en comodato a la demandada, sin que resulte suficiente como elemento demostrativo de la posesión el tiempo que permaneció en el inmueble.

[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)
[-Por Tema](#)
[-Por Carátula](#)

"GARRIDO RIVAS JOSE GASTON C/ CONST. METALURG. DER. FREITES S/ DESPIDO POR FALTA DE REGISTRACIÓN" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 354789/2007) – Sentencia: 62/09 – Fecha: 31/03/2009

DERECHO LABORAL: Contrato de trabajo.

CONTRATO DE TRABAJO. PRUEBA DEL CONTRATO DE TRABAJO. PRESUNCION. PRESTACION DE SERVICIOS. OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR. DEBER DE OCUPACIÓN. INTIMACIÓN DEL TRABAJADOR. SILENCIO DEL EMPLEADOR. DESPIDO INDIRECTO.

La presunción establecida en el art. 57 de la LCT no resulta operativa cuando no se acredita la existencia de la relación laboral denunciada en la demanda.

No opera la presunción de existencia del contrato de trabajo derivada del art. 23 LCT si de las declaraciones testimoniales surge claramente que el actor no desempeñaba tareas en el taller metalúrgico del demandado, sino tareas de albañilería en el domicilio del mismo, por lo que luce ausente la prestación de los servicios.

[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)
[-Por Tema](#)
[-Por Carátula](#)

"CANEPA LUIS ROQUE C/ PEREZ IGNACIO RAUL S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 322676/2005) – Sentencia: 58/09 – Fecha: 31/03/2009

DAÑOS Y PERJUICIOS: Responsabilidad contractual.

CONTRATO DE GARAGE. INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. RESPONSABILIDAD DEL GARAGISTA.

[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)
[-Por Tema](#)
[-Por Carátula](#)



"CARMONA ANGEL DAVID C/ MAM S.A. S/ DESPIDO" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 342855/2006) – Sentencia: 191/09 – Fecha: 09/11/2010

DERECHO LABORAL: Contrato de trabajo.

DESPIDO INDIRECTO. IUS VARIANDI. PRUEBA. CARGA DE LA PRUEBA.

Corresponde desestimar la pretensión por despido indirecto en se colocó el trabajador si este no acreditó la injuria invocada como causal de la ruptura del contrato de trabajo –ius variandi-, máxime teniendo en cuenta el principio de que debe tenderse a la continuación de la relación de trabajo (artículo 10 de la Ley de Contrato de Trabajo).

[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)
[-Por Tema](#)
[-Por Carátula](#)

"POJMAEVICH VALERIA DEL CARMEN C/ JUMBO RETAIL ARGENTINA S. A. S/ DESPIDO POR OTRAS CAUSALES" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 346736/2006) – Sentencia: 55/09 – Fecha: 17/03/2009

DERECHO LABORAL: Contrato de trabajo.

EXTINCION DEL CONTRATO DE TRABAJO. DESPIDO POR MATRIMONIO. PERIODO DE PRUEBA. INDEMNIZACION POR DESPIDO. PREAVISO. TRATO DISCRIMINATORIO.

Si bien la actora notificó la celebración de su matrimonio a la empresa con anterioridad al despido, lo hizo durante el período de prueba, por lo que no rigen las garantías de estabilidad por maternidad y matrimonio consagradas en los arts. 177, 178 y 180 a 182 de la LCT, y queda eximido el empleador del pago de la indemnización por despido, pero no la sustitutiva de preaviso omitida -art. 232 LCT-.

[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)
[-Por Tema](#)
[-Por Carátula](#)

"DOMINGUEZ DAVID C/ ARRUÑADA NICOLAS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 254445/2000) – Sentencia: 47/09 – Fecha: 12/03/2009

DAÑOS Y PERJUICIOS: Accidente de tránsito.

ACCIDENTE DE TRANSITO. DAÑO MORAL. DEPORTISTA AMATEUR. MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN.

Corresponde disminuir la indemnización por daño moral a la suma de \$ 5.000, pues si bien el actor al momento del siniestro contaba con 21 años y se dedicaba al deporte amateur -pruebas de tipo maratón o pedestre-, ninguna prueba ha producido en torno a que debido a las secuelas del accidente tuvo que alejarse de la actividad deportiva en todas sus variantes y consiguientemente lo afectara en su espíritu y afecciones.



[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)
[-Por Tema](#)
[-Por Carátula](#)

"ROMERO ANTONIO CRESCENCIO Y OTRO C/ CASA FERRACIOLI S.A. S/ DESPIDO POR FALTA O DISMINUCIÓN" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 349615/2007) – Sentencia: 121/09 – Fecha: 11/06/2009

DERECHO LABORAL: Contrato de trabajo.

TRABAJO AGRARIO. RELACION LABORAL. TRABAJADOR PERMANENTE. ESTABILIDAD LABORAL. PRINCIPIO DE BUENA FE. DESPIDO INDIRECTO. INJURIA LABORAL.

Todo trabajo eventual, siempre debe apreciarse con carácter restrictivo, por ello habiendo el empleado trabajado “todo el año”, rige el principio de duración indeterminada del contrato de trabajo y, pretender la firma de un contrato de “temporada” -innecesario sobre todo en época de cosecha-, implica una práctica contraria a la buena fe e injuriosa a los intereses del trabajador, que justifica la situación de despido indirecto del dependiente.

[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)
[-Por Tema](#)
[-Por Carátula](#)

"BRAVO JULIO CESAR Y OTRO C/ MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 327357/2005) – Sentencia: 190/09 – Fecha: 08/10/2009

DAÑOS Y PERJUICIOS: Responsabilidad del Estado.

RESPONSABILIDAD OBJETIVA. DAÑO POR VICIO O RIESGO DE LA COSA. COSA RIESGOSA. MOSTRADOR. ADMINISTRACION PÚBLICA. RESPONSABILIDAD DEL DUEÑO O GUARDIAN DE LA COSA. RESPONSABILIDAD DEL ESTADO. EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD. CULPA DE LA VICTIMA. RELACION DE CAUSALIDAD. CARGA DE LA PRUEBA. PRUEBA PERICIAL. PERICIAL MEDICA. VALOR PROBATORIO. INDEMNIZACION POR DAÑO. DAÑO MORAL.

[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)
[-Por Tema](#)
[-Por Carátula](#)

"ERDOZAIN GOMEZ MIGUEL EDUARDO C/ TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 337398/2006) – Sentencia: 148/09 – Fecha: 04/08/2009



DAÑOS Y PERJUICIOS: Accidente de tránsito.

RESPONSABILIDAD CIVIL. ACCIDENTE DE TRANSITO. COSA INERTE. CULPA DE LA VICTIMA. NEGLIGENCIA. EXCESO DE VELOCIDAD. EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Debe revocarse la sentencia que condenó a la demandada y a la aseguradora por los daños sufridos por el actor al impactar contra un cable perteneciente a la empresa accionada que se encontraba en la vereda, toda vez que es una cosa inerte y la vereda no es un lugar por el cual deban o puedan circular motocicletas, y si bien la maniobra en sí no presentaba mayores riesgos, permite deducir claramente que el actor no conducía el rodado con la debida atención, por cuanto, no obstante que fue encerrado por la motociclista -ni siquiera embestido- situación normal en el tránsito, debió detener la moto mas no dirigirse a la vereda -maniobra que si implica riesgo para los peatones que circulan por ellas-, y aún en el supuesto de no compartirse la conclusión antes sentada, existió culpa o hecho de un tercero, en tanto el hecho del “encierro” el que ocasionó la desafortunada maniobra del actor, razones todas que permiten concluir que existió culpa de la victima y de un tercero -que no fue indentificado- por quien no se debe responder conforme la eximente prevista por el artículo 1.113 segundo párrafo última parte del CC..

[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)

[-Por Tema](#)

[-Por Carátula](#)

"HAKIM JULIO ISMAEL C/ PUYMALIE SANDRA S/ COBRO ORDINARIO DE PESOS" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 317702/2004) – Sentencia: 19/09 – Fecha: 10/02/2009

DERECHO COMERCIAL: Compraventa mercantil.

COMPRAVENTA MERCANTIL. REMITOS. VALOR PROBATORIO. PRUEBA DEL CONTRATO. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN. EFECTOS DEL CONTRATO.

ETAPAS DEL PROCESO. PRUEBA. REPLANTEO DE PRUEBA. PRUEBA PERICIAL. PERICIA CALIGRÁFICA. EFICACIA PROBATORIA DEL DICTAMEN.

[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)

[-Por Tema](#)

[-Por Carátula](#)

"MUÑOZ NESTOR ORLANDO C/ JARA ORTEGA CAMILO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 330336/2005) – Sentencia: 203/09 – Fecha: 22/10/2009

DAÑOS Y PERJUICIOS: Accidente de tránsito.

ACCIDENTE DE TRANSITO. DAÑOS Y PERJUICIOS. REBELDIA. EFECTOS DE LA REBELDIA PRUEBA. RESPONSABILIDAD DEL EMBISTENTE. CARGA DE LA PRUEBA. APRECIACION DE LA PRUEBA. EXIMENTE



DE RESPONSABILIDAD. RESPONSABILIDAD DEL EMBESTIDO. INDEMINIZACION POR DAÑOS. DAÑO MATERIAL.

Debe hacerse lugar a la demanda de daños y perjuicios incoada por el conductor de un vehículo protagonista de un accidente de tránsito, pues si bien el emplazado fue declarado rebelde, la citada en garantía no ejerció todas las defensas que le correspondían a su estado de parte en el proceso y resultaban formalmente procedentes, sino que hizo propios los dichos de quien en definitiva no compareció, remitiéndose a las explicaciones que fuera a dar el demandado principal, de lo que se deriva un reconocimiento de los hechos narrados por el actor que resulta muy difícil de desmoronar.

La calidad de embistente y embestido no resulta por sí idónea para establecer la presunción de culpabilidad de uno en relación al otro, máxime cuando el único elemento con el que contaba el perito mecánico era un par de fotografías, las que si bien dan cuenta que existió una colisión entre ambos rodados y que el vehículo de la actora presentaba el impacto en la trompa y el de la demandada se localizaba en la parte trasera, ni siquiera surge con claridad la ubicación de los vehículos en relación al lugar del siniestro, por lo que no cabe atribuir sin más la condición de embistente al actor y, por tanto, el deber responder por las consecuencias dañosas originadas en el accidente.

La circunstancia de que uno de los testigo manifestara ser pariente del hijo del accionante por daños y perjuicios derivados de un accidente de tránsito, no resta convicción a su testimonio, y aún cuando debe ser evaluado con mayor rigor en virtud de tal circunstancia, ello no implica dejarlo de lado por completo, máxime si los relatos de los dos testigos presenciales, si bien no son exactos, resultan razonables, pues aquél iba de acompañante –de modo tal que su campo visual era mayor- y el otro iba en el asiento de atrás, razón por la cual es convincente que éste manifestara no saber si la camioneta estaba parada y el otro sí lo viera.

En tanto el perito no pudo determinar la velocidad de los vehículos al momento del accidente con los datos obrantes en autos, no puede presumirse de la evaluación de las fotografías que el automóvil del actor era el que circulaba a velocidad excesiva y de allí derivar que la versión ensayada al demandar no fue corroborada, imputándosele el carácter de embistente y dar por sentada la presunción jurisprudencial que sobre él recaería.

[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)
[-Por Tema](#)
[-Por Carátula](#)

"D.S.D. SRL C/ TURINOVA S.A. S/ COBRO ORDINARIO DE PESOS" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 337544/2006) – Sentencia: 160/09 – Fecha: 25/08/2009

OBLIGACIONES: Obligaciones de dar sumas de dinero.

OBLIGACION DE DAR SUMAS DE DINERO. EXCEPCION DE COMPENSACIÓN. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA. CARGA DE LA PRUEBA. LIBROS DE COMERCIO. VALOR PROBATORIO.



Si bien los libros de comercio resultan una prueba esencial en orden a tener por acreditadas las relaciones entre comerciantes, no implica que sea la única prueba que pueda tenerse en cuenta para tener por acreditada una deuda.

[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)
[-Por Tema](#)
[-Por Carátula](#)

"SOTO JOSE PEDRO C/ BORELLA MARIO HECTOR S/ DESPIDO POR OTRAS CAUSALES" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 330686/2005) – Sentencia: 222/09 – Fecha: 10/12/2009

DERECHO LABORAL: Contrato de trabajo.

CONTRATO DE TRABAJO. SOLIDARIDAD. INTERMEDIARIO. SUBCONTRATISTA.

Por aplicación del principio de la primacía de la realidad y protectorio del trabajador, la ley laboral ha establecido la responsabilidad solidaria en casos de interposición y mediación (art. 29) y de subcontratación y delegación (art. 30 LCT), todo ello con miras a evitar que quienes se benefician con el trabajo dependiente queden exentos de las consecuentes responsabilidades. En la especie la mera observación de la instrumental glosada al expediente, persuade de la identidad entre la fábrica de ladrillos de Borella Hnos. y la empresa Cura Calquin SRL, ambas con el mismo domicilio e idéntico número de teléfono. En ese entendimiento, la prueba testimonial rendida corrobora la condición de empleador en cabeza del demandado, sin descartar la eventual solidaridad respecto de la persona jurídica Cura Calquin SRL y del hermano del demandado, integrante de la misma, que puede ser invocada en acción de repetición contra los co-obligados, pero no opuesta al acreedor (art. 699 cód. civ.).

[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)
[-Por Tema](#)
[-Por Carátula](#)

“BANCO PROVINCIA DEL NEUQUEN C/ EL CORRALON SRL S/ EJECUCION HIPOTECARIA” - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 348601/2007) – Sentencia: 36/09 – Fecha: 26/02/2009

PROCESAL: Procesos de ejecución.

EJECUCION HIPOTECARIA. EXCEPCION DE INHABILIDAD DE TÍTULO. NULIDAD DE HIPOTECA. TERMINACION DEL PROCESO. CADUCIDAD DE INSTANCIA. RECHAZO. RESOLUCIONES IRRECURRIBLES.

Cabe desestimar los agravios relativos a la excepción de inhabilidad de título opuesta a una ejecución hipotecaria —con sustento en que la hipoteca viola el principio de especialidad—, pues si bien tal defensa no está contemplada en la enumeración taxativa de excepciones admisibles del art. 597 del CPCyC, esta Cámara y la jurisprudencia en general la han admitido, mas en el supuesto de autos corresponde su



rechazo al haber sido desestimada por el por el juez concursal, cuestión ésta acerca de la cual el apelante omite toda mención, con lo cual lo decidido queda firme por falta de agravio.

Cabe confirmar la sentencia que denegó la revocatoria y apelación en subsidio interpuesta contra la providencia que tuvo por tardío el responde del planteo de caducidad de instancia, en tanto contra tal decisión sólo cabe el recurso de queja ante la Alzada (Art. 282 del CPCyC).

[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)
[-Por Tema](#)
[-Por Carátula](#)

"TOMASOVICH DE LOMBARDO ANA C/ D ABRAMO ARMANDO OMAR S/ RENDICION DE CUENTAS" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial - Sala III – (Expte.: 332416/2006) – Sentencia: 81/09 – Fecha: 19/05/2009

DERECHO CIVIL: Contratos.

MANDATO. OBLIGACION DEL MANDATARIO. RENDICION DE CUENTAS. PODER ESPECIAL. ALQUILER.

Aun cuando el mandatario demandado asume expresamente la obligación de rendir cuentas, lo hace en forma deficiente, por cuanto la misma no se encuentra debidamente registrada y documentada y se introducen gestiones extrañas sin impetrar la correspondiente contrademanda. Asimismo, si bien el perseguido administra una inmobiliaria no se encuentra inscripto, ni lleva libros comerciales, teniendo la obligación de conocer las responsabilidades que conlleva su profesión, pretende rendir cuentas en forma informal, extemporánea y confusa. Por ello corresponde confirmar la sentencia apelada en todos sus términos en tanto queda acreditado y no es cuestionado que se omitió el depósito de los alquileres correspondientes a la gestión encomendada.

[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)
[-Por Tema](#)
[-Por Carátula](#)

"PALAZZO DOMINGO BERNARDO C/ ARMIÑANA EDUARDO S/ COBRO DE HABERES" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial - Sala III – (Expte.: 342804/2006) – Sentencia: 128/09 – Fecha: 30/07/2009

DERECHO LABORAL: Contrato de trabajo.

RELACION DE DEPENDENCIA. CERTIFICADO DE TRABAJO. PRUEBA TESTIMONIAL. PRESUNCIONES.

Evidenciada la prestación laboral del actor a favor del demandado -cfr. testimoniales rendidas-, se presume la existencia del contrato de trabajo por aplicación de la presunción iuris tantum contenida en el artículo 23 de la Ley de Contrato de Trabajo, toda vez que los testigos declarantes dan cuenta de que el accionado posee tres colectivos que viajan a distintas ciudades del país con dos choferes cada uno, una o dos veces por semana, en tour de compras y que el accionante trabajó efectivamente para el



demandado en calidad de chofer de larga distancia en el período denunciado, no pudiéndose precisar la cantidad de viajes y que en general cobraban por cada día y sin ninguna constancia documental. Y si bien los testigos ofrecidos por la parte demandada desconocen al actor, los mismos son clientes ocasionales, siendo de mayor precisión y claridad las declaraciones de los choferes, personas que efectuaron la tarea denunciada y pueden describir el trato del empresario hacia sus dependientes, informalidad de la que también da cuenta la prueba informativa.

Frente a la irregularidad laboral plasmada, rigen las presunciones instrumentales a favor del reclamo del trabajador, conforme arts. 55 y 56 de la L.C.T. y 21 y 38 de la ley 921; y en cuanto a la multa por falta de entrega de certificados, los recaudos formales estipulados en el art. 3 del dec. 146/01, no se encuentran cumplidos, siendo improcedente tomar la propia demanda judicial como intimación previa posterior a los treinta días de la extinción laboral, tratándose de una sanción pecuniaria por incumplimiento de una obligación de hacer, corresponde dar la oportunidad de cumplimiento, máxime ante la falta de respuesta al único y temprano requerimiento formulado por el dependiente, pudiéndose asumir la conducta reticente recién en el presente proceso -cfr. criterio in re VILCAVIL MIRTA HAYDEE C/ MARTIN Y CIA. SA S/ DESPIDO, EXP N° 297.668/3, Sala III-.

[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)
[-Por Tema](#)
[-Por Carátula](#)

“GARCÍA GUSTAVO GABRIEL C/ OPS S.A.C.I. S/ COBRO DE HABERES” - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala III – (Expte.: 359765/2007) – Sentencia: 109/09 – Fecha: 18/06/2009

DERECHO LABORAL: Contrato de trabajo.

PROCEDIMIENTO LABORAL. DEMANDA. FALTA DE CONTESTACION DE LA DEMANDA. HORAS EXTRAS. PRUEBA. COSTAS. RECURSO DE APELACIÓN. COSTAS EN EL ORDEN CAUSADO. PROCEDIMIENTO LABORAL. REBELDIA.

Si bien el art. 30 de la Ley 921 establece que en caso de no contestarse la demanda y no ofrecerse prueba, se tendrán por ciertos los hechos alegados por el actor, tal precepto legal debe ser interpretado dentro de sus justos límites, no extendiéndose a aquellas circunstancias de carácter excepcional que el trabajador tiene la carga de acreditar en los términos del art. 377 del Código Procesal Civil y Comercial, de aplicación supletoria en la materia. En éste sentido, las horas extras -teniendo en cuenta el carácter excepcionalísimo de su viabilidad- deben ser necesariamente probadas por medios pertinentes, pues no resultan alcanzadas por los efectos consagrados en el dispositivo legal mencionado.

Corresponde imponer las costas de segunda instancia en el orden causado, pues si bien se ha modificado en su mayor extensión el fallo que reconoció las horas extras que no se encontraba debidamente acreditadas, debe tenerse en cuenta que el recurso de apelación ha versado sobre una materia “rebeldía laboral” que ha dado lugar a distintos tipos de interpretaciones, y que recién en esta



instancia se presentó la demandada a cuestionar la procedencia del rubro, cuando pudo haberlo hecho con anterioridad.

[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)
[-Por Tema](#)
[-Por Carátula](#)

"LOS CANALES DE PLOTTIER S.A. Y OTRO C/ MUNICIPALIDAD DE PLOTTIER S/ AMPARO POR MORA" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 389366/2009) – Sentencia: 159/09 – Fecha: 25/08/2009

DERECHO CONSTITUCIONAL: Acción de amparo.

AMPARO POR MORA. MORA DE LA ADMINISTRACIÓN.

Corresponde que el municipio se expida respecto de la petición administrativa formulada, pues la ordenanza en cuestión -si bien emana del órgano legislativo- es consecuencia de otras dos anteriores por cuales se autorizó a la actora -en forma excepcional y supeditada a la realización de distintos actos-, a la creación de un proyecto urbanístico ya aprobado, y tal reconocimiento expreso de que se trate de un acto con alcance particular impone la aplicación de la teoría de los actos propios, habiéndose acreditado la demora en la respuesta del organismo demandado.

[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)
[-Por Tema](#)
[-Por Carátula](#)

"URBINA CARLOS C/ HERNANDEZ OSCAR Y OTRO S/ DESPIDO" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala III – (Expte.: 340563/2006) – Sentencia: 183/09 – Fecha: 29/09/2009

DERECHO LABORAL: Contrato de trabajo.

DESPIDO. CREDITO LABORAL. CARACTER ALIMENTARIO. INTERESES. COMPUTO DE INTERESES. TASA ACTIVA. CAMBIO JURISPRUDENCIAL. DISIDENCIA.

En función del cambio de criterio expuesto in re "Cano Gustavo Ariel C/ Pinturería España S.R.L. S/ Despido por otras causales", Expte. N° 349211/7 (PS T IV F°754/765 2009) corresponde aplicar al capital de condena -indemnización laboral- la tasa de interés mix desde la fecha del crédito hasta el 1/04/07, y a partir de allí hasta su efectivo pago la tasa de interés activa determinada en la sentencia. (del Voto del Dr. Fernando M. Ghisini, en mayoría).

La circunstancia de haberse operado en esta Alzada un cambio de criterio en relación a la tasa de interés moratorio aplicable a las obligaciones laborales, no marca un "hito" a partir del cual deba hacerse efectivo, sin perjuicio de haber recaído cosa juzgada en las causas falladas con anterioridad. Asimismo no se aprecia que las condiciones económicas del país hayan exhibido un cambio en la fecha a partir de la



que se auspicia la modificación de la tasa aplicable -1/04/07-, toda vez que la depreciación monetaria y su incidencia en la eficacia resarcitoria de la tasa mix aplicada con anterioridad, se remonta con holgura a lapsos anteriores esa fecha. Es así que corresponde mantener el criterio en cuanto a que la tasa activa debe computarse desde el momento de la mora y hasta el efectivo pago, en tanto dicha tasa ha fluctuado en función de los parámetros económicos, reflejando puntualmente los efectos del proceso inflacionario en cada periodo. (Del voto Dr. Lorenzo W. García, en minoría).

[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)
[-Por Tema](#)
[-Por Carátula](#)

"OLAVE ERNESTO ELADIO C/ CORFONE S. A. S/ COBRO DE HABERES" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 34252/2006) – Sentencia: 226/08 – Fecha: 20/11/2008

DERECHO LABORAL: Actividades laborales.

TRABAJADORES RURALES. PERSONAL PERMANENTE. JORNADA LABORAL. DESCANSO SEMANAL. DIFERENCIAS SALARIALES. HORAS EXTRAS. FRANCO COMPENSATORIO.

[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)
[-Por Tema](#)
[-Por Carátula](#)

"MAUTI LINA C/ FERNANDEZ NATALIA SOLEDAD S/ COBRO EJECUTIVO" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 347345/2007) – Sentencia: 149/07 – Fecha: 13/11/2007

DERECHO COMERCIAL: Títulos de crédito.

PAGARE A LA VISTA. CLAUSULA SIN PROTESTO. LUGAR DE PAGO. DOMICILIO DEL DEUDOR. JUICIO EJECUTIVO. EXCEPCION DE INHABILIDAD DE TITULO.

[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)
[-Por Tema](#)
[-Por Carátula](#)

"SEGOVIA MIRIAM ELIZABETH C/ I. P. V. U. S/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala III – (Expte.: 276659/2002) – Sentencia: 236/07 – Fecha: 27/12/2007

CONTRATO: Compraventa.



CONTRATO DE COMPRAVENTA. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. PARTES. LEGITIMACIÓN. TITULAR DEL DERECHO. ADJUDICATARIO. EXCEPCIONES PROCESALES. FALTA DE LEGITIMACIÓN PARA OBRAR.

La actora no sólo no ha suscripto el contrato de compraventa que pretende ejecutar sino que no ha regularizado su situación administrativa ante la demandada, ni es sucesora a título singular, con lo cual no cuenta con la calidad de adjudicataria y como lo admite en la misma apelación no ha comprobado pago alguno en concepto de la vivienda. De tal manera, no habiendo acreditado la titularidad en la relación jurídica denunciada, de conformidad a la carga probatoria que pesaba sobre la accionante, corresponde el rechazo de la pretensión por falta de acción.

[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)
[-Por Tema](#)
[-Por Carátula](#)

“GUTIERREZ MARIA HAYDEE C/ DOMINA RODOLFO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS” -
Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala III – (Expte.: 203025/1998) – Sentencia: 113/06 – Fecha: 26/09/2006

DAÑOS Y PERJUICIOS: Accidente de tránsito.

DAÑO MATERIAL. DAÑOS AL AUTOMOTOR. PRUEBA. INTERESES. COMPUTO DE INTERESES.

[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)
[-Por Tema](#)
[-Por Carátula](#)

“PROVINCIA DEL NEUQUEN C/ MASSACCESI OSMAR DANIEL S/ SUMARISIMO ART. 52 LEY 23551” - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala III – (Expte.: 324415/2005) – Sentencia: 136/06 – Fecha: 14/11/2005

DERECHO LABORAL: Derecho colectivo del trabajo.

PROCESO SUMARISIMO. EXCLUSION DE LA TUTELA SINDICAL. REQUISITOS DE PROCEDENCIA. EFECTOS DE LA EXCLUSION.

El proceso sumarísimo de exclusión de las garantías conferidas al representante gremial constituye una especie de "antejuicio" que permite al empleador la aplicación de medidas emergentes de sus potestades disciplinarias y de dirección (arts. 65, 66 y 67 de la LCT), sin incurrir en prácticas antisindicales; en dicho juicio el juzgador debe establecer la verosimilitud de la justa causa invocada por el empleador, la probabilidad de que ella exista, sin agotar el análisis que será materia de un juicio ordinario posterior, en donde se buscará la certeza.” (cfr. 2002 N°175 T°II F°331/332-Sala I).

El actor al interponer su demanda (fs. 3/9) ha indicado concretamente que la exclusión pretendida es a los fines de posibilitar la aplicación de una sanción disciplinaria al demandado consistente en un día de suspensión, sin goce de haberes, en virtud de haber incurrido éste en una conducta violatoria de los deberes prescriptos por el artículo 15 inc. A) de la ley 1436, del art. 5 inc. I) del Reglamento de la



Justicia de la Provincia y art. 73 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones.

De ello se colige, sin mayores esfuerzos, que la actora no solo ha indicado la conducta que se le atribuye al demandado sino también la posible sanción de la que sería pasible éste, por lo que con ello se cumple con los recaudos estatuidos en el antecedente citado a los fines de la viabilidad de exclusión solicitada.

[Ver texto completo:](#)

Volver al índice [-Por Organismo](#)
[-Por Tema](#)
[-Por Carátula](#)